

320809



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO

9  
71

PLANTEL TLALPAN

ESCUELA DE DERECHO

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

"ANALISIS JURIDICO DE LAS TARJETAS DE  
CREDITO EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES DE  
CREDITO, TIENDAS DEPARTAMENTALES Y DE  
SERVICIO EN EL DERECHO MEXICANO"

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
**EMILIO ALEJANDRO HAZAS SANCHEZ**

ASESOR: LIC SARA PAZ CAMACHO.

MEXICO, D. F.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

1997



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**A mi Mama con todo el amor y cariño por toda su incansable e invaluable lucha, agradeciéndote de antemano todos los esfuerzos, que tuvo que realizar y soportar para hacer de mi un profesionista y un hombre de bien, habiendo sacrificado muchas cosas importantes que una mujer debe tener, gracias Mama, por tu lucha incansable y tu apegada dedicación que desde siempre recibí.**

**A mi querida esposa que me a dado lo mejor a lo largo de diez años y me ha demostrado una y mil veces que cuando se quiere se puede con su constante lucha por sacarme de los baches lamentables que he tenido y que con el afecto y amor a sabido sembrar la semilla de la superación, y que gracias a su perseverancia ha logrado que por fin yo culmine uno de los retos mas importantes de mi vida, gracias amor, por tu entereza como mujer y tu valiosa colaboración de siempre, ahora si espero darte mas satisfacciones como profesionista.**

**A mi amada hija, quien vino a llenar el amor y alegría de mi ser, esperando que sepa ser el Papa que ella necesite y darle todo el amor, afecto, y cariño que requiera para que tan bella y dulce semilla algún día pueda florecer viéndola crecer y culminar sus aspiraciones y anhelos, en compañía de sus seres queridos.**

**A mis tios Silviane y Alejandro por el gran afecto y cariño que durante todo mi vida me han brindado con los brazos abiertos, haciéndome cabalgar con el buen ejemplo que me ha llevado a la realización de esta meta, gracias por su apoyo y dedicación.**

**A mi Mama con todo el amor y cariño por toda su incansable e invaluable lucha, agradeciéndote de antemano todos los esfuerzos, que tuvo que realizar y soportar para hacer de mi un profesionista y un hombre de bien, habiendo sacrificado muchas cosas importantes que una mujer debe tener, gracias Mama, por tu lucha incansable y tu apegada dedicación que desde siempre recibí.**

**A mi querida esposa que me a dado lo mejor a lo largo de diez años y me ha demostrado una y mil veces que cuando se quiere se puede con su constante lucha por sacarme de los baches lamentables que he tenido y que con el afecto y amor a sabido sembrar la semilla de la superación, y que gracias a su perseverancia ha logrado que por fin yo culmine uno de los retos mas importantes de mi vida, gracias amor, por tu entereza como mujer y tu valiosa colaboración de siempre, ahora si espero darte mas satisfacciones como profesionista.**

**A mi amada hija, quien vino a llenar el amor y alegría de mi ser, esperando que sepa ser el Papa que ella necesite y darle todo el amor, afecto, y cariño que requiera para que tan bella y dulce semilla algún día pueda florecer viéndola crecer y culminar sus aspiraciones y anhelos, en compañía de sus seres queridos.**

**A mis tios Silviane y Alejandro por el gran afecto y cariño que durante todo mi vida me han brindado con los brazos abiertos, haciéndome cabalgar con el buen ejemplo que me ha llevado a la realización de esta meta, gracias por su apoyo y dedicación.**

**A la memoria de mis queridos abuelos que fueron mis segundos padres y que en mis primeros pasos por la vida me tendieron su mano firme y amiga logrando en mi grabar por siempre el mas sincero y respetuoso afecto teniendo un lugar muy importante en mi corazón, sabiendo que en donde quiera que se encuentren sabrán guiarme en mis acciones para lograr hacer el bien y llevar el bien a los demás.**

**A todos mis amigos y compañeros, que a lo largo de muchos años pude aquilatar con el mas sincero cariño y afecto hacia ellos por todos aquellos momentos felices que hemos tenido y que espero sigamos teniendo, con el mismo respeto y la misma ayuda sincera que nos hemos dado.**

**A la memoria de un gran Abogado, mi mentor, que dentro de la practica del ejercicio profesional me tendió su mano en todos y cada uno de los diferentes aspectos de la vida del litigante y que con su sabia enseñanza inculco en mi la ética y pulcritud del litigante, habiéndome trasmitido sus incalculables conocimientos tanto teóricos como prácticos, sin esperar nada a cambio, haciendo florecer la semilla del litigio que todo abogado debe conocer, esperando que donde el se encuentre este orgulloso de mi, gracias al socio fundador de Traslosheros y Asociados S.C., gracias LIC. CARLOS GERARDO TRASLOSHEROS PERALTA.**

**A mi amiga Gabriela Delgado Leal, persona a quien le debo gran parte de la captura en computadora de este trabajo y que en forma desinteresada realizo con la esperanza de ayudarme a lograr la terminación de este breve estudio, gracias por ese apoyo.**

**A todos mis tios, en especial a mis tios +Raúl y + Evita quien en la penumbra del conocimiento han sido para mi la luz que me ha llevado por el camino del bien, y que solo con su comprensión, afecto y cariño supieron sembrar en mi la esperanza de algún día ser como ellos gracias por todos los parabienes recibidos.**

**A mi querida prima Maria Teresa, que le debo horas y horas de afecto y cariño, quien supo soportarme desde siempre y que de igual forma grabo en mi corazón un lugar muy importante durante nuestra infancia, y espero que lo siga siendo todo el resto de la vida.**

**A mis suegros, cuñada y cuñados, que con su apoyo moral, obtuve de ellos el empuje necesario para lograr darle fin a este trabajo, gracias a todos ellos por su constante aliento de esperanza.**

**A mi maestra y amiga LIC. CARMEN VAZQUEZ BONILLA, ya que la elaboración de este trabajo se la debo a ella esperando que algún día en el campo del litigio pueda ver con satisfacción que su esfuerzo no fue en vano, gracias por su lucha y ayuda recibida.**

**A la LIC. SILVIA HERNANDEZ ADAME por su desinteresada ayuda y apoyo para conmigo ya que desde siempre recibí de ella la mano del amigo y no la del funcionario universitario, y con ello pude lograr terminar mis estudios de Licenciatura, sabiendo de antemano que no fui un alumno mas en sus largas listas de la coordinación académica de titulación sino una persona que contra viento y marea protegió y supo moldear su mal carácter avocandolo a la culminación de este estudio.**

**A mis amigos Bruno y Paty, personas a quienes les debo su apoyo moral incondicional ya que gracias a ellos en la profundidad del abismo en que me encontraba supieron guiarme hacia el camino de la verdad y con mucha entereza alimentaron mi ser para salir adelante .**

**A mis primos políticos Humberto y Norma que con varias noches de desvelos me ayudaron desinteresadamente a repaginar mi trabajo, gracias por ese apoyo, y señales de aliento recibidas.**

**A mi sínodo que esperan mucho de mi y que con su valiosa ayuda podré superar el ultimo eslabón de esta larga carrera contra el tiempo y que tratare de darles lo mejor de lo mucho que me enseñaron como maestros , gracias de antemano por asistir mi examen.**

**A todos mis maestros que a lo largo de cinco años pusieron énfasis para que lograra aprender esta bella, respetuosa y noble carrera de Licenciado en Derecho, y por supuesto a esta gran casa que siempre llevare en mi corazón ya que en estas paredes mis mas valiosos años disfrute como estudiante y que con añoranza veo que la vida del estudiante quedo atrás y la del profesionista comenzó, gracias a la UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO.**

**EL HOMBRE ES EL SER QUE SIGUE LOS  
DICTADOS DE LA RAZON ILUMINADOS  
POR LA FE.**

	<b>Página</b>
<b>Introducción</b>	<b>I</b>
<b>Hipótesis</b>	<b>II</b>
<b>Justificación</b>	<b>III</b>
<b>Objetivo</b>	<b>IV</b>
<b>Metodología</b>	<b>V</b>

## **CAPITULO PRIMERO**

### **Antecedentes Históricos de las Tarjetas de Crédito.**

<b>1.1.- En Europa.</b>	<b>2</b>
<b>1.2.- En Estados Unidos de América.</b>	<b>8</b>
<b>1.3.- En México.</b>	<b>17</b>
<b>1.4.- En Cuba</b>	<b>51</b>
<b>1.5.- En Argentina</b>	<b>52</b>
<b>1.6.- En Japón</b>	<b>54</b>

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **Conceptualización, Naturaleza y regulación Jurídica de la Tarjeta de Crédito en México, del Contrato, y sus generalidades.**

<b>2.1.- Concepto Jurídico de la Tarjeta de Crédito.</b>	<b>57</b>
<b>2.2.- Concepto Social de la Tarjeta de Crédito.</b>	<b>58</b>
<b>2.3.- Concepto Jurídico de Contrato.</b>	<b>59</b>
<b>2.3.1.- Elementos de Validez de los Contratos.</b>	<b>65</b>
<b>2.4.- Concepto Gramatical de Contrato.</b>	<b>73</b>
<b>2.4.1.- Como Contrato Mercantil.</b>	<b>73</b>
<b>2.4.2.- Como Contrato de Depósito Mercantil.</b>	<b>76</b>
<b>2.4.3.- Como Contrato de Adhesión.</b>	<b>77</b>
<b>2.4.4.- Como Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente.</b>	<b>80</b>
<b>2.4.5.- Como Contrato de Apertura de Crédito.</b>	



<b>2.5.- Ley de Instituciones de Crédito.</b>	<b>82</b>
<b>2.6.- ley general de Título y Operaciones de Crédito.</b>	<b>83</b>
<b>2.7.- Reglas para su Emisión por el Banco de México.</b>	<b>87</b>
<b>2.8.- El aspecto Fiscal de las Tarjetas de Crédito México.</b>	<b>97</b>
<b>2.9.- Reglamentos Operativos de las Tarjetas de Crédito Bancarias.</b>	<b>101</b>
<b>2.10.- La Expedición de la Tarjeta de Crédito.</b>	<b>102</b>
2.10.1.- Requisitos Previos.	102
2.10.2.- Contrato.	104
2.10.3.- Sujeto de crédito	105
2.10.4.- Garantías que Deben Ofrecer los Sujetos de Crédito (Tarjetahabientes)	106
<b>2.11.- Diversos tipos de Tarjetas de Crédito Autorizadas para Operar en México tanto Bancarias como Departamentales o de Servicio.</b>	<b>108</b>
<b>2.12.- Efecto Socio - Económico en México por el Uso de la Tarjeta de Crédito.</b>	<b>115</b>
<b>2.13.- Delitos Cometidos en México con las Tarjetas de Crédito.</b>	<b>120</b>

### **CAPITULO TERCERO**

#### **Técnicas y Procedimientos de Recuperación de las Tarjetas de Crédito Bancarias, Comerciales y de Servicio.**

<b>3.1.- Del Cobro Administrativo.</b>	<b>128</b>
<b>3.2.- Del Cobro Extrajudicial.</b>	<b>131</b>
<b>3.3.- Del Cobro Judicial.</b>	<b>133</b>
3.3.1.- Procedimiento de Juicio Ejecutivo Mercantil	135
3.3.2.- De los Convenios Judiciales y del Reconocimiento de Deuda.	142
<b>3.4.- El acuerdo de apoyo inmediato para deudores de la banca, denominado " ADE " su crítica de programa ineficaz tanto para deudores como para acreedores.</b>	<b>146</b>
<b>3.5.- La reestructuración de tarjetas de crédito, para beneficio de tarjetahabientes</b>	<b>148</b>

<b>2.5.- Ley de Instituciones de Crédito.</b>	<b>82</b>
<b>2.6.- ley general de Título y Operaciones de Crédito.</b>	<b>83</b>
<b>2.7.- Reglas para su Emisión por el Banco de México.</b>	<b>87</b>
<b>2.8.- El aspecto Fiscal de las Tarjetas de Crédito México.</b>	<b>97</b>
<b>2.9.- Reglamentos Operativos de las Tarjetas de Crédito Bancarias.</b>	<b>101</b>
<b>2.10.- La Expedición de la Tarjeta de Crédito.</b>	<b>102</b>
2.10.1.- Requisitos Previos.	102
2.10.2.- Contrato.	104
2.10.3.- Sujeto de crédito	105
2.10.4.- Garantías que Deben Ofrecer los Sujetos de Crédito (Tarjetahabientes)	106
<b>2.11.- Diversos tipos de Tarjetas de Crédito Autorizadas para Operar en México tanto Bancarias como Departamentales o de Servicio.</b>	<b>108</b>
<b>2.12.- Efecto Socio - Económico en México por el Uso de la Tarjeta de Crédito.</b>	<b>115</b>
<b>2.13.- Delitos Cometidos en México con las Tarjetas de Crédito.</b>	<b>120</b>

### **CAPITULO TERCERO**

#### **Técnicas y Procedimientos de Recuperación de las Tarjetas de Crédito Bancarias, Comerciales y de Servicio.**

<b>3.1.- Del Cobro Administrativo.</b>	<b>128</b>
<b>3.2.- Del Cobro Extrajudicial.</b>	<b>131</b>
<b>3.3.- Del Cobro Judicial.</b>	<b>133</b>
3.3.1 - Procedimiento de Juicio Ejecutivo Mercantil	135
3.3.2.- De los Convenios Judiciales y del Reconocimiento de Deuda.	142
<b>3.4.- El acuerdo de apoyo inmediato para deudores de la banca, denominado " ADE " su crítica de programa ineficaz tanto para deudores como para acrededores.</b>	<b>146</b>
<b>3.5.- La reestructuración de tarjetas de crédito, para beneficio de tarjetahabientes</b>	<b>148</b>

## CAPITULO CUARTO

### Las tarjetas de crédito y su importante interacción con Instituciones de Seguros.

4.1.-Definición de la palabra seguro	152
4.1.1.- Definición del contrato de seguro	152
4.1.2.- Definición de póliza	155
4.1.3.- Definición de la prima	155
4.2.- El riesgo y la realización del Siniestro.	156
4.3.- Diversos tipos de Seguros que ofrecen las tarjetas de crédito, Bancarias, departamentales o de servicio para con sus acreditados.	157

### CONCLUSIONES

### BIBLIOGRAFIA

## INTRODUCCION

Actualmente la situación económica que impera en varios países y del que México no se salva ha dado lugar que día con día nosotros como mexicanos utilicemos con mayor frecuencia el llamado "dinero de plástico", dinero que en muchas ocasiones nos resuelve situaciones emergentes al carecer de liquidez, y nos hace caer en problemas de deudas en un futuro cercano.

Tal vez éste sea uno de los perjuicios de usar de una forma inadecuada una tarjeta de crédito, pero cabe también mencionar que gracias a ésta última podemos seguir gozando de la adquisición de bienes o servicios a los que tenemos necesidad de ellos, siendo ésto el mayor beneficio como tarjetahabientes .

Por otro lado, existe un sector en este caso el industrial o comercial de nuestro país que gracias a estar afiliado a las diferentes instituciones de crédito, emisoras de tarjetas de crédito, se regocijan con ello ya que les permite obtener un margen superior de ventas de los bienes y servicios de los cuales nos hacemos los tarjetahabientes y que de no existir este medio mercantil de adquisición de éstos últimos verían opacadas o minimizadas sus ventas.

Como todos sabemos uno de los negocios de los bancos, si no es que el principal, es vender dinero y de ésto dependen las tarjetas de crédito bancarias y en muchos casos por falta de una adecuada regulación legislativa llegan a practicar la recapitalización de intereses y con ello constituir a lo que doctrinalmente llamaríamos anatosismo, y que el artículo 363 del Código de Comercio dispone que los intereses generados vencidos y no pagados no devengarán intereses sin embargo menciona también que las partes contratantes podrán capitalizarlos, ahora bien, nosotros nos preguntamos qué persona en nuestro México al solicitar una tarjeta de crédito bancaria o comercial llega a leer todas y cada una de las cláusulas del contrato de apertura de crédito, antes de estampar

**su firma y con ello se contribuye a que en un momento dado dichas instituciones bancarias caigan en lo que llamaríamos prácticas de usura, pero no hay que dejar de ver que a lo largo de las carteras vencidas por tarjeta de crédito, tanto Bancos como Tiendas Departamentales podrían en un futuro tener pérdidas graves en su patrimonio; por lo que insisto en que se necesita una regulación jurídica más formal.**

## H I P O T E S I S

**La tarjeta de crédito es un instrumento jurídico que no tiene una adecuada regulación normativa, y por ello lesiona los intereses de los usuarios, bancos, tiendas departamentales y proveedores, por lo cual se requiere que el Congreso de la Unión discuta y apruebe una atinada legislación en esta materia. así como también se creará un sistema de inversión o un seguro de insolvencia, que permita a los usuarios de tarjeta de crédito de tiendas departamentales como de instituciones crediticias, se beneficien mutuamente. Situación que se tratará de probar a lo largo de este breve estudio.**

## **J U S T I F I C A C I O N**

**He decidido elaborar este trabajo, debido al tema que dentro del campo de litigio (donde yo me desarrollo), hemos visto día con día como crecen en una forma desproporcionada la cartera vencida por tarjetas de crédito y en una forma u otra llegarán a afectar el interés patrimonial de las Instituciones de Crédito y tiendas departamentales, así como también lesiona en algunas ocasiones el interés de los particulares tarjetahabientes, sin embargo los fenómenos económicos por los que pasamos nos llevan a una crisis de falta de liquidez, por lo que cada vez somos más ciudadanos que requerimos de un crédito, es decir, vivimos del crédito, ya que éste nos sirve para fondearnos y obtener los bienes y servicios necesarios para nuestra subsistencia personal y de nuestras familias, por lo que es necesario que entre tarjetahabiente y banco emisor o tienda departamental emisora de este servicio de crédito exista un equilibrio regulado por una ley independiente elaborada y se aprobada por el poder legislativo.**

## **O B J E T I V O**

**El principal objetivo de éste trabajo es analizar los razonamientos del por qué la tarjeta de crédito bancaria o departamental debe ser regulada por una ley que se pueda crear para ese efecto y sea discutida y aprobada por el Congreso de la Unión y de esta forma cumplir con la modalidad legislativa prometida sexenio tras sexenio por el gobierno de México.**

---



## **METODOLGIA.**

**El presente trabajo de investigación del tema que hemos escogido, partirá de los conocimientos generales de la tarjeta de crédito, desde sus antecedentes, sus orígenes en nuestro país, la experiencia de esta en otros países, hasta llegar a proponer un proyecto de ley por medio del método deductivo utilizando investigación de tipo documental.**

**Los datos obtenidos nos reflejaran los alcances de quiénes, para quiénes y por qué se utiliza la tarjeta de crédito.**

## **CAPITULO PRIMERO**

## **CAPITULO PRIMERO**

### **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS TARJETAS DE CREDITO.**

#### **1.1.- EN EUROPA.**

Desde que el hombre conoció el comercio, éste ha venido evolucionando con una gran celeridad al fijarle un valor a los productos o mercaderías y les surge la primera idea de intercambio comercial tal es el caso del trueque, la primera forma de intercambio que existió y se desarrolló para beneficio de sus pueblos, ya que en aquel entonces se intercambiaban, por este sistema en su gran mayoría, productos de primera necesidad, tal es el caso del cacao, maíz, sal, animales, telas, armas y otros utensilios. Estos productos valorados por su utilidad y que actuaron como elementos patrón o equivalente de valor a los cuales podían referirse todos los demás, constituyeron el dinero de las primeras civilizaciones. Según la época y las culturas, el primer dinero tuvo representación muy diversa.

"Con el paso del tiempo, estas formas primitivas de moneda fueron desapareciendo y fueron reemplazadas por los metales, éstos tenían una serie de ventajas que explican su adopción universal: eran duraderos, divisibles, de apariencia constante y calidad uniforme, fácilmente manejables y portables".<sup>1</sup>

Como podemos observar a continuación las transacciones crediticias se han realizado desde la antigüedad.

Tuvo sus inicios en los templos de las civilizaciones más antiguas en donde el crédito era el intercambio común entre los habitantes de Babilonia; estos intercambios se realizaban cotidianamente como operaciones de préstamo y recepción de bienes en depósito.

---

<sup>1</sup> - "El Dinero de Plástico" Historia del Crédito al Consumidor y de los Nuevos Sistemas de Pago en México  
Ed Editores J. R. Fortson. México, D.F 1990 p 15.

Estos se registraban en tablillas de arcilla que se clasificaban y archivaban en los mismos templos, y aquel que había efectuado un depósito recibía una carta de crédito misma que debía ser aceptada y pagada por una filial del templo o bien de su templo deudor.

Estas operaciones financieras llegaron a ser tan importantes y numerosas que fueron reglamentando los préstamos, depósitos y comisiones en lo que hoy se conoce como el Código de Hammurabi, que es la primera y más completa legislación jurídica que hubo en el mundo, en la cual se grabaron preceptos sobre robos, lesiones, homicidios, derecho de familia, contratos, profesiones, préstamos con interés, comercio, esclavos y procedimientos judiciales.

"Dicho código fue mandado grabar por Hammurabi, rey de Babilonia, en la región de Caldea en Asia, entre los años 2083 y 2080 A. C. pero se descubrió apenas a principios del presente siglo, en 1902. La extensión de sus normas y la diversidad de materias que éstas regulan indican el avance jurídico que existían en los pueblos de Mesopotamia, en esa época".<sup>2</sup>

Para evitar la usura, el Código de Hammurabi, limitó las tasas de interés y exigió que todos los contratos debían ser aprobados por funcionarios reales, lo más asombroso es que todo ello ocurrió, cuando aún no existía la moneda numeraria y, por tanto, los préstamos se hacían en monedas de la época, como son: cereales, frutas y metales. Los depósitos se constituían sobre mercancías y metales; además se otorgaban comisiones para recibir productos agrícolas o metales y hacerlos fructificar.

Posteriormente, las operaciones bancarias se hacían en el interior de los templos y se expresaban en tablillas de barro cocido, en las que marcaban por medio de símbolos, las características de esas operaciones.

Junto a los bancos-templos surgieron bancos privados y casas comerciales, con esto se observa en avance de la actividad crediticia de esa época.

---

2 - HERREJON SILVA, Hermilo. "Las Instituciones de Crédito". 1ª ed. Ed. Trillas México 1988. p. 10

Al generalizarse el uso de la moneda metálica, surgieron los antecesores de los banqueros, los cambistas o prestamistas de dinero, a los cuales se les conocía con el nombre de trapecistas y colubistas, quienes se instalaban en las ferias o mercados en una mesa en forma de trapecio, prestaban con interés y cambiaban monedas, los primeros eran los banqueros, y los colubistas eran los cambistas, éstos tenían una función muy importante, ya que cada una de las ciudades griegas acuñaban sus monedas con sus emblemas específicos, y éstos expertos eran los encargados de verificar la autenticidad y el valor de cada pieza y así poder cambiar monedas extranjeras por las de su ciudad o viceversa

Poco a poco los trapecistas y colubistas más ricos abandonaron las mesas y formaron instituciones de crédito que además de realizar sus funciones tradicionales realizaron operaciones de crédito entre distintas ciudades, esto fue para evitar el traslado de efectivo. Estas personas adquirieron tanto poder y riqueza que dejaron de instalarse en las mesas de los mercados para convertirse en grandes banqueros por lo que el estado se vió obligado a tomar medidas para controlarlos.

Una de estas leyes fue la Ley *Onciarum Foenus* la cual fue promulgada para limitar el interés que los cambistas podrían cobrar por otorgar un préstamo. Los primeros bancos del gobierno surgieron en Grecia los cuales procuraron fundar bancos públicos a fin de sustraer las presiones de los banqueros privados tanto religiosos como laicos.

Por otro lado "Egipto, bajo la influencia de la conquista griega, se establecieron también bancos públicos, que hacían operaciones de crédito, de manera preferente sobre inmuebles y cosechas, por ser un país esencialmente agrícola. También cobraban los impuestos que los agricultores tenían obligación de pagar al gobierno".<sup>3</sup>

Tras la caída de los romanos, el único estado que subsistió fue el Imperio Romano de Oriente o Imperio Bizantino, que con su habilidad para el manejo de su economía permitió que su moneda, el bezante, fuera la más sólida y confiable de Europa.

---

3.- HERREJON SILVA, Hermilo op cit. p 11.

Como ya lo hemos mencionado, "Los principios de la banca y el uso de notas de crédito eran bien conocidos por los cambistas bizantinos, que otorgaban préstamos a tasa de interés moderadas e incluso desarrollaron los seguros para proteger la navegación".<sup>4</sup> Por otra parte, en Europa Occidental, disminuyó el comercio considerablemente, por tanto la banca entró en una etapa de rescisión, desde el principio de la edad media, y se prolongó hasta mediados del siglo XI, cuando las grandes ferias facilitaron e impulsaron el comercio.

Estas no sólo desarrollaron sistemas de financiamiento, sino que contaban con sus propios banqueros y con centros de transferencia y de compensación internacional para facilitar los pagos. Así el principio del crédito fue adoptado y para fines del siglo XIV, el uso de la letra de cambio se generalizó.

La iglesia de manera conciliatoria introdujo el concepto romano *interesse* que se refiere a la diferencia entre la cantidad adeudada bajo un contrato y la realmente pagada. De aquí en adelante el alquiler del dinero con fines lucrativos se empezó a ver como un interés compensatorio y legítimo.

Desde entonces se emplea la palabra "interés" que fue permitida por la iglesia substituyendo la palabra "usura" condenada. Con esto quedó el problema resuelto.

En Italia cuyo puerto comercial del norte fue donde nacieron los verdaderos precursores de los bancos modernos, de donde más tarde se propagaron al extranjero.

Hacia 1171 en Venecia surgió el primer banco en el cual se dictó en 1270 la primera ley bancaria, en la cual se establecen las obligaciones de los banqueros de otorgar caución, se les prohíbe dedicarse a algunos comercios riesgosos y se determinó una relación entre los préstamos privados y los que se concedían al gobierno. En 1401 surge en Barcelona el banco de la Talla de Canvi, y en 1407 en Génova la Casa di San Giorgio.

---

4 - Op cit. p. 17.

"Estas instituciones recibían depósitos con los cuales efectuaban préstamos, además, transferían fondos de una cuenta a otra, en pago de las deudas comerciales de sus clientes

El volumen de sus operaciones los llevó a inventar estrategias para facilitar títulos de crédito, letras de cambio, cheques, pagarés, documentos cuyo valor estaba respaldado por el banco y que evitaban el manejo de dinero en efectivo".<sup>5</sup>

En 1587 se fundó en Venecia el Banco de Rialto, el cual captaba los depósitos de los ciudadanos, pero no realizaban préstamos con esos fondos sino sólo lo utilizaban para respaldar las necesidades del Estado. Siguió otras instituciones bancarias como el Banco de San Jorge en Génova, y el de San Ambrosio en Milán. Poco a poco se fueron organizando los bancos extranjeros en Barcelona se organizó en el siglo XVI, en Amsterdam en 1609, en Hamburgo en 1619. Así como el de Nuremberg, Rotterdam, Estocolmo y Viena. En Alemania los Bancos de los Fugger trataron los negocios del gobierno, de los príncipes, y recogieron los tributos y los diezmos por cuenta del Papa.

En 1765 se creó el Banco de Prusia como banco estatal, mientras que en 1800 Napoleón creó el Banco de Francia.

"Los desórdenes monetarios y la necesidad de contar con capitales para armamento y para empresas de ultramar fortalecieron en Inglaterra a los orfebres, goldsmiths, quienes además de expertos cambistas que fundían las buenas monedas y volvían a la circulación las otras, se habían convertido en custodios de efectivo, con lo cual se inició el sistema de pagar intereses por los depósitos de dinero, el cual buscaban invertir en operaciones crediticias, lo que pronto despertó el odio popular por su desmedida pretensión en el cobro de intereses".<sup>6</sup>

---

5.- Ibid p. 19.

6.- HERREJON SILVA Herminio op cit. p. 14

El gobierno no detuvo este tipo de abusos porque necesitaba de sus préstamos, hasta que en 1672 la corona suspendió los pagos de sus deudas contraídas con los orfebres y en 1694 se fundó el Banco de Inglaterra, cuyo capital fue constituido con la deuda de la corona, de la cual se tuvo autorización para emitir promesas de pago que circulaban primero como un endoso y después al portador, con lo cual se originó el tipo clásico del banco de emisión moderno.

Por otro lado, la circulación del dinero acuñado fue cediendo territorio a las transacciones efectuadas con documentos emitidos y respaldados por los bancos, poco a poco fueron apareciendo los billetes. En la segunda mitad del siglo XVII; se generalizó en Inglaterra el uso del papel moneda.

Por supuesto en sus inicios el uso de los billetes no estuvo exento de problemas, ya que en algún momento se imprimieron billetes sin respaldo sólido, lo que ocasionó serios trastornos; con estos problemas los ingleses crearon una institución para controlar la emisión del dinero bajo la más estricta vigilancia del gobierno. Así nace en 1694 el primer banco central de la historia (Banco de Inglaterra) con su fundación nace el moderno sistema bancario.

En los últimos años los servicios del crédito que prestaban los bancos se han ampliado extraordinariamente; las tarjetas de crédito bancarias se encuentran entre los más novedosos y revolucionarios: permiten al tarjeta-habiente realizar toda clase de pagos y compras sin necesidad de liquidar en el momento en dinero en efectivo o de emitir cheques, además de auxiliarlo en el manejo óptimo de su presupuesto.

## EN FRANCIA.

En Francia en 1954 existe ya la tarjeta DINER'S CLUB FRANCES, S.A. con plena autonomía respecto de la de Estados Unidos; el Banco de ROTHSCHILD a través del DINER'S CLUB y de AMERICAN EXPRESS CARD fue el primero que propició la tarjeta de crédito y forjó su propia tarjeta que llevó el nombre del banco logrando una limitada difusión.



En Francia, sin embargo, la tarjeta de crédito no ha tenido gran difusión, el comerciante francés no propicia este sistema y rara vez y no sin ciertas aprensiones se aparta del sistema de venta al contado.

Años más tarde un grupo de seis bancos que son el Banco Nacional de París, Credit Lyonnais, Societe Generale, Credit Commercial de France, Credit Du Nord y Credit Industriel et Commercial, emitieron una tarjeta de crédito denominada "CARTE BLEUE", que es la que actualmente cuenta con más difusión habiendo llegado, a la fecha, a un millón de tarjetahabientes.

## EN ESPAÑA.

En España la tarjeta de crédito se desconoce como una operación bancaria, funciona sólo en grandes almacenes y cadenas de tiendas.

## 1.2.- EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

"En Estados Unidos de América, la historia de la banca se inició después de la Guerra de Independencia, se crearon bancos agrícolas para satisfacer las necesidades de los pioneros, quienes demandaban la creación de recursos financieros para cultivar las tierras conquistadas. La Constitución de 1789 dio a la federación la prerrogativa de acuñar moneda, pero los bancos, organizados con arreglo a las legislaciones de los estados conservaron su derecho de emitir billetes.

Desde 1791 se buscó la unificación monetaria, pero los State Banks hicieron valer sus derechos adquiridos y continuaron sus emisiones de papel, muchas veces en forma desordenada.

Hasta 1863 se promulgó la ley para establecer una moneda nacional, con lo cual se crearon National Banks, bajo el control federal con la garantía solidaria del gobierno".<sup>7</sup>

Pero podríamos señalar que la tarjeta de crédito tiene sus orígenes más concretos en los Estados Unidos de América en la primera mitad del siglo XX, ya que en el año de 1914 varias compañías petroleras otorgarán a sus trabajadores por primera vez "tarjetas plásticas" con la finalidad de que pudieran adquirir productos básicos para su subsistencia en tiendas propias de la empresa cerca de las zonas petroleras y lejos de las ciudades, sustituyeron el sistema de vales ya que estos se prestaban a robos, falsificaciones, préstamos, etc., pues además de ser durables por el material con el que estaban hechas estas tarjetas de identificación sólo las podían usar el tenedor de la misma ya que llevaba a su nombre impreso en las mismas.

Este sistema lo extendieron en consideración al volumen de ventas que tenían en diversas ciudades del territorio, en sus cadenas más importantes de gasolineras y estaciones de Esso, Texaco con el fin de que mediante su simple presentación y la suscripción de las notas de ventas pudieran adquirir los productos manufacturados por ellos, realizando sus ventas a crédito en diferentes zonas del país en sus sucursales o distribuidores; esta tarjeta de identificación constaban con una serie de datos del usuario, y el límite hasta por el cual podían utilizar la tarjeta en sus compras.

Asimismo algunas cadenas hoteleras entregaron a sus clientes habituales unas tarjetas de crédito con el fin de que pagasen los gastos de hospedaje, ejemplo seguido por algunas tiendas o cadenas de tiendas como SEARS ROEBUCK, MONTGOMERY WARD, JOSKES y otras, también emitieron a sus clientes tarjetas de identificación en las que estaban impresos una serie de datos y cifras, conjuntamente con la firma del cliente y el límite hasta por el cual se utilizarían.

---

7.- Idem.

Este tipo de tarjetas tenían tres funciones básicas:

a) Era un reconocimiento de la empresa, ya que sólo se expandía a los clientes más selectos, era un símbolo de prestigio y distinción.

b) Su uso era más práctico que el pago en efectivo.

c) Proporcionaba una cuenta de seguridad tanto al tarjeta-habiente como al comerciante.

No obstante lo atractivo de esta práctica, parece ser que no tuvo mucho éxito durante décadas, dicho intento se suprimió en virtud de los graves problemas económicos y la llamada "gran depresión" que tuvo lugar en el año de 1929.

No fue hasta el año de 1948 cuando la tarjeta bancaria se introdujo y tuvo auge y operaciones, cuando el FIRST NATIONAL BANK DE SAN JOSE en el Estado de California y en Nueva York, el FRANKLIN NATIONAL BANK, de LONG ISLAND emitieron la tarjeta de crédito como la conocemos actualmente, es decir con miras a la concesión de crédito al menudeo, con mayor agilidad y menor costo, empezando a funcionar hasta el año de 1951.

"En un principio, fueron los bancos pequeños los que iniciaron el uso de la tarjeta de crédito, pero fue tal el éxito que los bancos de mayor capacidad económica le dieron el papel y características que tiene hoy en día, aún cuando algunos bancos fracasaron como lo aconteció con la tarjeta de crédito del CHASE MANHATTAN BANK, del GIRARD TRUST BANK OF FILADELFIA y otros".<sup>8</sup>

Sin embargo, se considera que en 1949 es el año decisivo en materia de tarjetas de crédito que inicialmente servía para los restaurantes y posteriormente se amplió su objeto a viajes, diversiones, compras en tiendas de lujo, etc.

---

<sup>8</sup>-BOLLRICH Santiago J, "La Tarjeta de Crédito" 1ª ed. Ed. Abeledo Perot. Argentina, 1991. p. 16.

En el año de 1950, en la Ciudad de Nueva York los señores Alfred Bloomingdale y Ralph Schnyer quienes por su trato al percatarse de la dificultad que tenían para comprobar, a efecto de la deducción de impuesto, las cantidades que erogaba en virtud de tales relaciones acordando con los lugares que frecuentaban al firmar las notas de consumo para ser pagadas posteriormente mediante un documento identificable de forma tal que contaran con un medio de comprobación de tales gastos.

Un tiempo después acordaron con los establecimientos que a la presentación de ciertas tarjetas de identificación en lugar de hacer el pago inmediato del importe del consumo, los tenedores de las mismas podían firmar las notas de consumo las cuales serían pagadas posteriormente por la sociedad que fundaron, el DINNERS CLUB, el cual cobraba a los establecimientos una cierta comisión por haber servido de intermediarios en el cobro de las cuentas a los consumidores.

Cabe mencionar que en un principio esa tarjeta sólo se aceptaba en restaurantes aunque más tarde fue aceptada en hoteles, bares, moteles, etc., hasta llegar a tener carácter nacional.

Siguiendo el ejemplo de DINNERS CLUB INC. nacen las tarjetas comerciales y con la misma finalidad que la anterior.

Estas tarjetas funcionaban como cartas de crédito, en que a la cantidad otorgada como crédito se le va descontando lo que el usuario va consumiendo.

Posteriormente se vio la necesidad de que aparte de una obligación a través de un contrato y de la firma de un pagaré, darle un carácter legal siendo la intervención bancaria el mayor respaldo, ofreciendo liquidez a la operación, adquiriendo de esta manera formalidad de tarjeta de crédito bancaria.

En agosto de 1951, apareció la primera tarjeta de crédito bancaria emitida por el FRANKLIN NATIONAL BANK, de Franklin Square, N.Y., no alcanzando amplia difusión de operación hasta abril de 1952, dicha idea prendió como epidemia entre la banca norteamericana, (actualmente las tarjetas de crédito se encuentran centradas en tres instituciones bancarias afiliadas a todos los bancos de la Unión Americana, BANK AMERICARD, MASTER CARD INTERNATIONAL INC. y Grupo VISA, varios bancos siguieron incorporándose a este servicio, como el MARINE MIDLAND BANK en 1955, el FIRST NATIONAL BANK of WISCONSIN, el SAUTHERN and CITIZEN, etc., se podría decir que se incorporan más de 85 instituciones bancarias).

Las tarjetas de crédito bancarias tienen un gran empuje cuando en 1959 los tres grandes bancos en los Estados Unidos de América, el CHASE MANHATTAN BANK y el BANK of AMERICA, con su programa, los ayudó a integrarse obteniendo un intercambio regional de sus tarjetas, mediante el pago de una suma más regalías vendiéndoles sus conocimientos y agrupándose así en torno a él.

Para 1955, ochenta y cinco bancos en los Estados Unidos ya tenían en operación la tarjeta de crédito.

El BANK of AMERICA, no otorgaba tarjetas exclusivamente a personas con amplia solvencia económica sino también a personas de pequeños y medianos recursos, razón más para lograr su primacía en relación a los demás bancos.

Para 1959, era doscientos los bancos que tenían este instrumento. Paralelamente se desarrollaron compañías privadas que también operaban la tarjeta de crédito, como la DINNERS CLUB INC. y la AMERICAN EXPRESS COMPANY, quienes extendieron su red a prácticamente a todos los países del mundo, inclusive los del área socialista, sobre todo la última de ellas y estableciendo sus sistemas de mercado y ventas en forma tan agresiva, que por ejemplo, en el estado de Illinois se pueden pagar los impuestos con tarjetas de crédito y hasta las multas por infracciones de tránsito en otros estados.

El BANK of AMERICA en un principio su identificación regional se le conocía como "I" banco, y cambió a ser "VISA" iniciales que le dan el carácter de Internacional, en un principio, los bancos sufrieron constantes e innumerables quebrantos propiciados en primer lugar por el desconocimiento de una mecánica adecuada para el otorgamiento y el control de los créditos. El robo de las tarjetas y su utilización fraudulenta trajo como consecuencia la introducción de sistemas más sofisticados y modernos en computación, registro mecánico y electrónico, que mejoró la seguridad en el manejo de las tarjetas de crédito.

Al inicio de la década de los años 60's, gran número de bancos de los Estados Unidos consideraron la necesidad de introducir este servicio mediante una OPERACION SINDICADA o en grupo y se organizaron en asociaciones, confederaciones, etc.; algunas en torno al BANK OF AMERICA de San Francisco, en el que opera la tarjeta BANK AMERICARD y otros, como en 1964, que se unieron a una asociación el WELLS FARGO BANK, el UNITED CALIFORNIA BANK el BANK of CALIFORNIA y el CROKER CITIZEN and TRUST BANK, creando la primera central de servicio de tarjetas de crédito, que en sus orígenes se llamó "California Bank Card Association" y emitieron la tarjeta denominada "MASTER CHARGE", que tuvo un crecimiento impresionante.

Consecuentemente los bancos que habían emitido individualmente sus propias tarjetas de crédito, empezaron a verse en desventaja, con la tarjeta de esta Asociación y la del BANK OF AMERICA, decidiendo agruparse entre ellos, dando como resultado la formación de una confederación llamada "INTERBANK CARD ASOCIATION", que utilizó un logotipo con la letra "I". Esta confederación se creó en agosto de 1966.

A principios de 1967, se unió a este grupo una de las asociaciones de tarjetas de crédito más importantes que es la WESTERN STATES BANK CARD ASSOCIATION con sus setenta y cuatro bancos miembros. En ese mismo año varios bancos de la Unión Americana fueron adicionándose a este plan.

En ese tiempo los miembros de INTERBANK eran entre otros MELLON NATIONAL BANK, PITTSBURG NATIONAL BANK PENNSYLVANIA, MARINE MIDLAND BANK en BUFFALO, NEW YORK; FIRST WISCONSIN NATIONAL BANK en Milwaukee, VALLEY NATIONAL BANK en Phoenix Arizona; SEATTLE FIRST NATIONAL BANK en Washington; y los setenta y cuatro bancos de la WESTERN STATES BANK CARD ASSOCIATION, que se habian incorporado incluyendo una Institucion de Nevada, acogiendo el nombre de "MASTER CHARGE" para su tarjeta.

Para el año de 1968, se definió una tendencia clara para crear federaciones en tarjetas bancarias, algunas aún existen aunque diferentes denominaciones. la BANK AMERICARD y la MASTER CARD (antes MASTER CHARGE) son estos grandes sistemas y VISA la cual cruza las fronteras estatales y regionales haciéndose internacional.

En últimas fechas se ha producido una concentración de tarjetas de crédito, o sea que se está pugnando por la existencia de un menor número de tarjetas de crédito bancarias con un mayor número de tarjeta-habientes y se está llevando a cabo el programa denominado BANK AMERICARD que consiste en lo siguiente: El banco otorga a otro banco, el uso de sus sistemas de tarjeta, mediante el pago de una comisión en proporción inversa a la difusión que obtenga la tarjeta del banco usuario y el banco usuario utiliza su propia, en forma independiente en la jurisdicción ordinaria de sus actividades y todos los bancos usuarios deben utilizar para sus tarjetas el mismo formato y colores.

Este sistema dio como resultado que más de 1800 bancos se afiliaran a él con más de un millón y medio de tarjeta-habientes.

Otro esfuerzo de concentración lo tenemos representado por el INTERBANK CARD que hoy en día ha sido tomado su lugar por otra organización denominada MASTER CARD INTERNATIONAL INC. pero que en sus tiempos llegó a aglutinar alrededor de dos mil quinientos bancos y cuyo éxito consistió en disminuir los intereses con respecto a sus competidores y en facilitar créditos de montos más altos.

" Esta creciente aceptación tuvo un importante impacto en el mercado: por un lado, aumentaron las ventas y por ello la producción, por otro, dado que el uso del dinero de plástico permitió al usuario controlar más racionalmente su presupuesto aunque aumentó el consumo, también lo hizo el ahorro, con las ventajas que ello implica para la economía".<sup>9</sup>

Como hemos visto la tarjeta de crédito en Estados Unidos ha alcanzado la cúspide hacia la mitad de este siglo y es hasta la década de los años sesentas que dicho instrumento crediticio pisó por primera vez el territorio de nuestra gran nación.

Haciendo un viaje hacia la década de los años cincuenta, podemos comentar que la revolución de la tarjeta de crédito, que empezó en aquella época, fue una gran idea del finado Frank X. McNamara, un ingenioso empresario que desarrolló la invención a partir de un raro plan que empleaba un cliente de su pequeña compañía de préstamos, el cliente llevaba una serie de cuentas de cargos en tiendas al menudeo, prestaba sus placas de cargos a sus vecinos, sacando una alta tasa de interés y financiando sus compras con préstamos que le hacía el señor McNamara, eventualmente no pudo pagar sus deudas y McNamara dio el asunto a su abogado Ralph E. Schneider, abogado que le dio la idea a McNamara acerca de este hábil método de operación para su pequeña compañía de préstamos por lo que McNamara se quedó pensando que en vez de rentar una docena de placas lo sensato sería distribuir una sola tarjeta de crédito de cargos que fuera aceptada en varios establecimientos por lo que en forma casi inmediata empezó a reunir a propietarios de restaurantes con el efecto de comentarles su idea.

La compañía de la tarjeta de crédito facturaría a los cuentahabientes y tarjetahabientes una vez al mes y pagaría a los restauranteros menos un descuento por el servicio de cobro, por un lado ayudaría a que los cuentahabientes o tarjetahabientes pudieran realizar sus consumos en estos establecimientos sin la necesidad de llevar consigo dinero en efectivo y por otro lado incrementar las ventas de dichos establecimiento, McNamara y ahora su socio el abogado Schneider decidieron reunir sus capitales logrando tener cuarenta mil dólares para comenzar a operar una tarjeta de crédito.

---

9 - El dinero de plástico. Op cit p.100.



"Así mismo reunieron a fuentes externas que aportaran quince mil dólares más, haciendo un total de cincuenta y cinco mil dólares que les permitió poner en funcionamiento en febrero de 1950 el "Diners Club", mismo que abrió sus puertas en una suite de tres cuartos en el famoso edificio de Empire State. Su lista inicial consistía en veintidós restaurantes y un hotel en la ciudad de Nueva York".<sup>10</sup>

Gracias a esa maravillosa idea de Frank X. McNamara, se dio vida a una industria de incalculables dimensiones que han dejado un remolino en las finanzas afectando los mercados desde Londres hasta Zurich (Inglaterra hasta Alemania) y exprimiendo al tercer mundo, al igual que a cada usuario norteamericano de las tarjetas de crédito en este país. Los usuarios del crédito a través de las tarjetas crediticias portan consigo unos doscientos setenta y cinco millones de tarjetas de crédito de todos tipos: 55 millones de tarjetas de crédito bancarias, 90 millones de tarjetas de empresas petroleras, 120 millones de tarjetas de tiendas al menudeo, 5 millones de tarjetas para renta de autos, 1.8 millones de tarjetas para viajes aéreos y 5 millones de tarjetas para viaje y diversión en general.

De la empresa que McNamara y Schnieder crearon le siguió la tarjeta de servicio "American Express" tarjeta que surgió para los servicios de viaje, convirtiéndose en una de las más importantes en el mundo con una gran aceptación ya que en ese país por cada 100 personas que tienen tarjeta de crédito, 87 de ellas tienen American Express, es por ello que en ese país cuna de la tarjeta de crédito, American Express aunque siendo allá un banco, funge el papel más importante de estos instrumentos de financiamiento que se inventaron para beneficio de muchos, pero también para algunos el rompimiento de una economía estabilizada a consecuencia de su uso irresponsable.

---

10 - Periódico El Universal - 27 de noviembre de 1972 p26.

### 1.3.- EN MEXICO.

En la última década del siglo XVIII se fundan algunos bancos pero al no intervenir el Estado directamente, esta actividad quedó en manos de particulares, que habían logrado acumular grandes capitales, como los mineros, los comerciantes, los hacendados y sobre todo, la iglesia.

Surgieron varias formas de crédito, lo mismo de consumo que refaccionario, estos préstamos eran en bienes o en dinero con el objeto de invertir en la producción.

La forma de crédito más conocida que se les proporcionaba a los trabajadores del campo eran por medio de las tiendas de raya, estas eran los almacenes que existían en las haciendas; en estas los peones cobraban su raya, sin embargo, en la realidad no recibían ni un céntimo, ya que el encargado sólo se dedicaba a abonar el salario de los peones a la cuenta del adeudo que éste tenía con la tienda, ya que en éstas adquirían a crédito sus bienes de consumo, los precios y los intereses de estos productos estaban calculados de tal forma que los campesinos nunca terminaban de pagar estos créditos y las deudas pasaban de padres a hijos, el 25 de febrero de 1775 se inauguró el Monte de Piedad, fue fundado por don Pedro Romero de Terreros, con la finalidad de hacer préstamos sin interés a los pobres, al poco tiempo fue necesario cobrar un interés muy pequeño para poder sufragar los gastos de operación, pero debemos recordar que el Monte de Piedad nunca persiguió el lucro.

El Monte de Piedad de Animas, hoy Nacional Monte de Piedad y la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, son de las pocas instituciones fundadas en la época de la colonia que ha subsistido hasta nuestros días.

En 1783 fue creado el tribunal de Minería y el Banco de Avío y Minas. "El tribunal atendía los asuntos judiciales y económicos relacionados con la actividad; supervisaba el funcionamiento de la Escuela de Minas y promovía el empleo de técnicas de explotación moderna; regulaba además el aprovisionamiento y distribución de azogue, y también eran responsables de adjudicar las minas a sus denunciantes y de otorgar, por conducto del Banco de Avío de Minas, los anticipos para los avíos.

El Banco de Avío fue la primera institución oficial de crédito que se estableció en la Nueva España. Su objetivo era habilitar y refaccionar a los mineros, su patrimonio se constituyó con los productos del señoraje, impuesto que pagaban los mineros a la Real Hacienda, y su funcionamiento era muy similar al de los bancos modernos"<sup>11</sup>. Su intención era dar preferencia a los mineros pobres, pero en realidad el mayor monto de sus créditos fueron destinados a los mineros ricos. Este banco desempeñó un importante desarrollo en la minería en los últimos años de la colonia, éste desapareció en los primeros años del México Independiente.

Pese a la crisis que dejó la Independencia del país no se dejó de buscar alternativas para estabilizar la situación, se pensó que para lograr el crecimiento económico era indispensable impulsar el crédito para tal efecto el 16 de Octubre de 1830 se creó el Banco de Avío para el Fomento de la Industria Nacional y de Amortización de la Moneda de Cobre, en 1837.

El Banco de Avío fue obra de Lucas Alamán, éste estaba convencido que sólo podría lograrse el despegue económico del país si se daba un vigoroso impulso a la industria principalmente de la lana, del algodón y de la cera, pero para tal efecto era necesario importar técnicos, que instalaran la maquinaria y enseñar a nuestros obreros a operarlas, esto no nos dejó una buena experiencia y fue hasta 1842, que el gobierno de Santa Ana decidió liquidarlo.

---

11. - El dinero de plástico. Op cit. p.50.

El Banco Nacional de Amortización de la moneda de cobre, fue creado con la finalidad de retirar de la circulación todas las monedas de cobre que existían en la primera década del México Independiente y sustituirla por monedas de oro y plata.

"Apenas empezó a funcionar esta institución, cuando el gobierno redujo el valor nominal de la moneda de cobre y echó mano de sus fondos para hacer frente a algunos gastos empezó a servirse de él como una agencia para conseguir dinero, lo que no tardó en ocasionar su bancarrota. Este banco fue liquidado en 1841".<sup>12</sup>

Por tanto la actividad crediticia quedó en manos de los comerciantes, y no fue hasta la época del Porfiriato que se empezó a tener una estabilidad política y un desarrollo económico más estable, y después de la intervención Francesa se vio un vigoroso desarrollo económico que fue la etapa donde la actividad crediticia comenzó a adquirir importancia.

En 1864 se fundó el primer banco comercial privado éste es el Banco de Londres y México, que es una filial de The London Bank of México and South America Ltd., este banco viene a ser el pionero del régimen bancario mexicano, once años después, la legislatura del Estado de Chihuahua autorizó crear el Banco de Santa Eulalia, y tres años después en 1878 el Estado aprobó el funcionamiento del Banco Mexicano, por otro lado, "En la Ciudad de México surgieron cuatro instituciones crediticias: El Banco Nacional Mexicano, El Banco Mercantil Mexicano, El Banco Internacional Hipotecario y El Banco de Empleados. Solamente el Banco Nacional Mexicano actuaba bajo una concesión oficial, otorgada por el gobierno del presidente Manuel González. En 1884, los Bancos Nacional y Mercantil Mexicano se fusionaron para constituir el Banco Nacional de México, que en virtud del Código de Comercio estaba obligado a otorgar al gobierno una serie de servicios, como el manejo de la deuda pública y la apertura de una cuenta corriente a bajo interés, con lo que se asemeja a un banco de Estado".<sup>13</sup>

---

12.- Ibid. p.59.

13.- Ibid p. 63.

Como vemos existe un acelerado crecimiento económico tan es así que si sólo en 30 años se abren treinta y nueve bancos, pero estos tenían cada uno su reglamento, esto ocasiona muchos problemas ya que éstos sólo tenían aceptación en su región de origen, por este motivo en 1897 se decretó la Ley de Instituciones de Crédito que fue el primer ordenamiento Legal para el sistema de pluralidad de bancos de emisión; se insistió en que las Instituciones de Crédito se les otorgara una concesión a través de la Secretaría de Hacienda y se reafirmó el establecimiento y operación de todos los Bancos de la República. En la cual sólo se consideraron tres tipos de instituciones de crédito: Bancos de emisión, bancos refaccionarios y bancos hipotecarios, estos Bancos se diferenciaban por el plazo de sus créditos, por ejemplo, en el banco de emisión los préstamos debían ser a corto plazo, en los bancos refaccionarios podían ser a mediano plazo sin necesidad de una garantía hipotecaria y el banco hipotecario podía hacer préstamos a largo plazo pero con una garantía hipotecaria. Todos los préstamos tenían que destinarse para fomentar la actividad económica de la época.

Esta Ley no logró organizar un sistema uniforme y justo ya que dio la base para que existieran privilegios apoyados por influencias políticas; lo mismo fue burlado por sus mismos creadores y administradores ya que los bancos estaban funcionando con bases inestables y los capitales eran por lo general ficticios y en muchos de ellos sus inversiones y préstamos carecían de la suficiente garantía y necesaria liquidez.

Lo anterior se debe a que en el sistema bancario de fines del siglo pasado y principios del actual refleja el deterioro general del régimen porfirista. Esta crisis tuvo su origen tanto en la economía internacional como en la interna, uno de los principales efectos fue el declive ininterrumpido del valor de la plata, que continuaba siendo el principal producto de exportación de México, por consecuencia el Peso disminuyó en la misma proporción que el metal con el que estaba hecho. Todo esto produjo una severa recesión inflacionaria en los primeros años del nuevo siglo, aunado a que la superioridad y riqueza de algunos se basó en la inferioridad y pobreza de otros.

"Con la Revolución Mexicana de 1910 se agravó aún más la delicada situación financiera de los bancos y se inició una nueva etapa en la evolución de las instituciones de crédito, caracterizado por una intervención del Estado, cada vez más intensa, en la dirección, orientación, regulación, control y supervisión de los bancos. En el inicio de esta etapa surgieron la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y el Banco de México, los cuales estaban llamados a constituirse en los pilares del desarrollo de las instituciones de crédito del país".<sup>14</sup>

En 1911 Francisco y Madero tomó posesión como Presidente de la República, durante su mandato la situación financiera no se alteró a pesar que éste dispuso de las reservas de la tesorería del gobierno para los gastos que originaban la pacificación del país, también empleó el producto de varios empréstitos contratados con el extranjero.

"Después de los sucesos de la decena trágica en febrero de 1913 que culminaron con la muerte de Francisco I. Madero y José Ma. Pino Suárez y el nombramiento de Victoriano Huerta como Presidente en la embajada de los Estados Unidos, la situación económica del país, y con ella la actividad crediticia, entró en una situación compleja y anárquica. Al generalizarse el movimiento revolucionario, cada jefe militar tomó las medidas económicas y monetarias que consideraba oportunas, inundando a la república de decretos, vales, billetes y monedas de los más variados tipos y formas, como no se había visto en toda su historia".<sup>15</sup>

El general Huerta, necesitado de fondos para su administración y para combatir fuerzas populares en su contra el 5 de noviembre de 1913, expidió un decreto, en el cual autorizaba a los bancos de emisión a no cambiar sus billetes, al conceder poder liberatorio ilimitado, este decreto obligó a los bancos a dar préstamos al gobierno usurpador; en consecuencia los bancos no podían tener en caja las reservas exigidas por la ley en proporción a las emisiones hechas.

---

14.- HERREJON SILVA, Hermilo op cit p. 23.

15.- El Dinero de Plástico op cit p. 66.

El general Huerta, necesitado de fondos para su administración y para combatir fuerzas populares en su contra el 5 de noviembre de 1913, expidió un decreto, en el cual autorizaba a los bancos de emisión a no cambiar sus billetes, al conceder poder liberatorio ilimitado, este decreto obligo a los bancos a dar préstamos al gobierno usurpador; en consecuencia los bancos no podían tener en caja las reservas exigidas por la ley en proporción a las emisiones hechas con el objeto de entregar su importe al gobierno.

Por su parte Venustiano Carranza en septiembre de 1913 concibió un programa en materia de funcionamiento bancario que promovería una vez que tomara el poder.

"Cambiamos todo el actual sistema bancario evitando el monopolio de las empresas particulares que han absorbido por largos años las riquezas de México; y aboliremos el derecho de emisión de billetes o papel moneda por bancos particulares.

La emisión de billetes debe ser privilegio exclusivo de la nación. Al triunfo de la revolución, se establecerá el banco único de emisión, el banco del Estado, propugnándose de ser preciso, por la desaparición de toda institución bancaria que no sea controlada por el gobierno".<sup>16</sup>

Cuando logró triunfar ante la usurpación, la falta de liquidez e irregularidades que existían en las instituciones de crédito en septiembre de 1915, Venustiano Carranza dictó un decreto en el cual estableció un plazo a los bancos para ajustar su emisión fiduciaria a los límites legales, y consideró caducas las concesiones de los que no comprobaran ante la Secretaría de Hacienda haberlo hecho en un plazo de cuarenta y cinco días.

Para vigilar que este decreto se cumpliera, la Secretaría de Hacienda creó la Comisión Reguladora e Inspector de Instituciones de Crédito. Este organismo es el antecedente inmediato de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, ésta comprobó que gran parte de las instituciones no cumplían con las exigencias legales, por lo cual se declaró la caducidad de su concesión, por este motivo la comisión dio fin a sus trabajos en 1916.

---

16.- Ibid p. 69.

En septiembre de 1916, fueron abrogadas las normas legales que autorizaron el otorgamiento de concesiones a los bancos de emisión, por que dicho precepto establece monopolios no permitidos por la constitución de 1857.

Una vez devueltos los bancos confiscados por Venustiano Carranza, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, convocó a la primera Convención Bancaria donde llevó a cabo negociaciones con los banqueros privados. Esta reunión sirvió para expedir la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios, ésta fue publicada en el diario oficial el 16 de enero de 1925, esta ley determinó la creación de la Comisión Nacional Bancaria.

Esta ley partió del supuesto, consignado en la Constitución de crear el Banco Unico de Emisión. Por otra parte el 28 de agosto de 1925, se expidió por fin la Ley Orgánica del Banco de México, en ésta se estableció que adoptara la forma de Sociedad Anónima. Así pues se creó el Banco de México como una Sociedad Anónima con capital público y privado.

Este banco vino a resolver el problema de la emisión de billetes y facilitó la estabilización y el desarrollo de la economía nacional, ya que su principal función es de emitir billetes; controlar y regularizar la circulación monetaria; establece la política monetaria y de control de crédito; prestar el servicio de tesorería del gobierno federal y actuar como agente financiero en las operaciones de crédito externo o interno; administrar el fondo regulador de la moneda; fungir como Cámara de Compensación con respecto al resto de las instituciones bancarias; realizar el descuento de documentos; regular las tasas de interés y manejar las reservas internacionales del país, controlando el mercado de divisas.

Fue en abril de 1932 cuando el Banco de México adquirió la estructura legal y las funciones propias de un banco central.

"En 1941 fue emitida la nueva Ley Orgánica del Banco de México a raíz de la cual se suprimieron los límites para la circulación de billetes y monedas en relación con los habitantes de la república, entre otras muchas medidas".<sup>17</sup>

---

17 - Ibid p. 74.



Esta ley dio forma al actual sistema bancario y permitió un amplio desarrollo del sistema crediticio al distinguir cuatro tipos de instituciones de crédito: banco de depósito, de operación financiera, de operaciones hipotecarias y de capitalización. Esta ley no permitía que una institución de crédito prestara un paquete de servicio bancario al cliente, como puede ser inversiones, hipotecas, financiamientos, créditos, etc.

Ante el rápido crecimiento de los grupos bancarios, el 18 de mayo de 1976 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, expidió las reglas para el establecimiento y operación de bancos múltiples, con esto se constituyeron 33 bancos múltiples, que se formaron de la fusión de 163 instituciones de crédito. En septiembre de 1982 por decreto constitucional el sistema crediticio mexicano entró en proceso de nacionalización y para diciembre de ese mismo año se asignó a la banca para que fuera el promotor del desarrollo económico nacional.

"Una nueva ley bancaria, la ley general de organizaciones y actividades auxiliares de crédito, fue expedida en enero de 1985, tanto para las sociedades de banca múltiple como para la banca de desarrollo. En ella se eliminó el concepto de banca especializada; se establecieron nuevas normas para la administración y vigilancia de las instituciones, y se puso especial énfasis en los aspectos referentes a la seguridad de los recursos del público y la liquidez de las sociedades nacionales de crédito".<sup>18</sup>

En mayo de 1990 el gobierno mexicano propuso que el servicio público bancario fuera nuevamente concesionado a los particulares; Esta iniciativa fue aprobada por el congreso de la unión y el congreso estatal y en julio del mismo año, comenzó el proceso reprivatizador al ponerse a la venta los activos de los bancos. Hemos visto como se desarrollo a lo largo de varias décadas el papel moneda, así a lo largo de la historia de México, como también a lo largo de la historia de la banca mexicana, situaciones que por su análisis son complejas y que son la base o pilar del tema que nos encontramos desarrollando, por lo que ahora trataremos de dar un enfoque más específico de la tarjeta de crédito desde su origen en nuestro país.

---

18.- Ibid p. 77

El gran desarrollo alcanzado por el sistema bancario, en todo el mundo desde la primera mitad del siglo permitió que los servicios de la banca dieran beneficios cada vez a más personas desde aquellas que manejaban grandes capitales, como a las familias muy ricas así como a profesionistas, comerciantes, trabajadores en general é incluso amas de casa. A su vez la creciente aceptación de éstos servicios facilitó que muchos hoteles, restaurantes, y grandes almacenes, empezaron a aceptar cheques personales de los clientes así como cartas de recomendación o de créditos.

Muchos de los grandes almacenes de prestigio diseñaron sus propias formas de crédito en el cual sus clientes podían comprar a plazo, y liquidar sus abonos en efectivo o con cheques bancarios, no obstante éstos sistemas eran muy engorrosos y bonificaban a un universo muy pequeño de personas; podemos observar que no todos los restaurantes y hoteles aceptan los cheques de un mismo banco y se agravaba el problema cuando se viajaba no se encontraban sucursales del banco que manejaban su cuenta y en caso de existir, tardaban en reconocer su crédito, o le cambiaban muy desfavorablemente sus cheques de viajero.

"Resulta evidente el hecho de que si una sola institución - un banco, por ejemplo, - asumiera la función de otorgar el crédito, representaría una enorme conveniencia para el público en general pues, le ahorraría realizar los trámites de solicitud de crédito en cada establecimiento que le interesara. El banco se encargaría de realizar las investigaciones necesarias para otorgar la correspondiente autorización, además de operar el crédito y efectuar los cobros, con ello evitaría el comerciante laboriosa tarea, éste una vez hecha su venta, se limitaría a recibir del usuario un pagaré, el banco le liquidaría más tarde. El riesgo del crédito quedaría en manos de la institución bancaria y no de los establecimientos que ofrecen bienes y servicios.

Esta lúcida idea dio origen al nacimiento de la tarjeta de crédito".<sup>19</sup>

---

19.- Ibid p. 92.

La tarjeta de crédito trajo muchos beneficios para los tarjetahabientes ya que sin necesidad de contar con efectivo, el consumidor puede realizar las adquisiciones que desee y hacer gastos imprevistos o de emergencia, así mismo, el tarjetahabiente tiene acceso a más establecimientos y servicios.

Por otro lado también a los comerciantes les trajo ventajas ya que aumentaron su volumen de venta, y reduce los riesgos en el manejo y la administración de grandes cantidades de efectivo, y por último el beneficio a los bancos ya que amplía su cartera de clientes.

"El sistema está compuesto por tres elementos: el consumidor - tarjeta habiente, los establecimientos afiliados que ofrecen los bienes y servicios y el banco que emite la tarjeta. El consumidor presenta al banco su solicitud de crédito, éste investiga la solvencia económica del solicitante y, una vez cubiertos los requisitos y aceptada la solicitud, le entrega una tarjeta de plástico con su nombre y número de cuenta. Con ella, el tarjeta habiente puede adquirir en los establecimientos afiliados los bienes y servicios que desee; cuando hace una compra en lugar de liquidar con dinero en efectivo, presenta su tarjeta de crédito".<sup>20</sup>

En México los primeros intentos por emitir tarjetas de crédito se remonta en 1953 cuando se fundó el club 202 en sus inicios se expidió como una tarjeta de identificación la cual sólo se le daba a empleados y funcionarios de alguna compañía para realizar sus gastos en los establecimientos que tenían convenios previos. En 1956, el club 202 se fusionó con Diner's club y poco más tarde, aparecieron las tarjetas American Express y Carte Blanche.

En enero de 1968, el banco nacional de México lanzó al mercado la primera tarjeta de crédito en América Latina, la cual se denominó Bancomático, la cual estaba afiliada al sistema de Interbank- Master Card. En 1969 el Banco de Comercio emite su tarjeta Carnet, la cual está afiliada al sistema Interbank.

---

20 - El Dinero de Plástico. Op cit p. 95.

"Por otra parte, actualmente los tres organismos emisores de tarjetas de crédito bancarias del país - Banamex, Bancomer y Carnet - están afiliados tanto al sistema Visa como al Master Card, lo cual sin duda ha beneficiado a los tarjetahabientes nacionales, además de haber permitido agilizar los servicios de recepción y liquidación a comercio de los consumos realizados por extranjeros.

Las tarjetas de crédito han revolucionado el uso del crédito en México. Gracias a ellas un número cada vez mayor de personas ha tenido acceso a una amplia gama de bienes y servicios en forma sencilla y expedita.

Además, el hecho de que sea una sola empresa la que maneja sus cuentas de crédito ha permitido racionalizar los costos, con las consiguientes ventajas que ello implica: ahorro y eficiencia".<sup>21</sup>

La trascendencia de la tarjeta de crédito radica en su función presente y futura como agente transformador de los sistemas de intercambio, puesto que constituye el elemento fundamental en el aprovechamiento de los avances tecnológicos que facilitan las relaciones comerciales de nuestra sociedad.

En sus inicios la tarjeta de crédito en el sistema bancario representó una revolución similar a las que proliferaron en esa época.

Aunque en sus inicios hubo diversos tipos de tarjeta de crédito y muchas instituciones que las emitían y manejaban poco a poco fueron viendo la conveniencia de crear organismos centrales que se encargaban de su emisión, promoción y funcionamiento, ya que la infraestructura como los recursos económicos y humanos necesarios para desarrollar un sistema de tarjetas de crédito son tantos que sólo los bancos grandes podrían desarrollar y las instituciones bancarias medianas y pequeñas no podrían competir en este mercado.

---

21.- Ibidem. p. 104.

Fue por ello que surgió la idea de crear un consorcio dedicado a operar tarjetas de crédito en beneficio de los bancos asociados, sin importar el tamaño de cada uno. Esta medida redundaría también en ventajas para los negocios afiliados, al otorgárseles igualdad de garantías y seguridad en la recuperación expedita de sus cobros y, desde luego, permitirles brindar a los usuarios una atención cada vez mejor y una mayor variedad de servicios.

Por este motivo el 30 de noviembre de 1968 un importante grupo de bancos mexicanos emitieron una tarjeta de crédito en común, y se fundó la Corporación, Promoción y Operación, S.A. de C.V., conocida en el medio financiero como PROSA.

El objetivo principal del consorcio era poner en el mercado una tarjeta de crédito interbancaria, competitiva y a la altura de las mejores del mundo, que ofreciera a los tarjetahabientes a los establecimientos afiliados y a los mismos bancos una amplia gama de servicio, en forma sencilla.

De esta manera el 22 de agosto de 1969 nació la tarjeta Carnet. En donde todas las operaciones relacionadas con esta tarjeta están a cargo de PROSA.

Los bancos fundadores del consorcio fueron: Banco del Ahorro Nacional, Banco del Atlántico, Banco Azteca, Banco Comercial Mexicano, Banco de Industria y Comercio, Banco Internacional, Banco de Londres y México, Banco Longoria, Banco Mercantil de México y Banco del País.

En la actualidad Prosa está integrada por trece instituciones bancarias que son: Banca Serfin, Banco Internacional, Multibanco Comermex, Banca Confla, Banco Mexicano Somex, Banco del Atlántico, Banpaís, Banco Mercantil del Norte, Banco B.C.H. ahora Banco Unión, Banco Mercantil de México, Bancreser, Banco del Ejército y de la Armada, y Banco Nacional del Pequeño Comercio.

---

Tomando en cuenta la variedad de los bancos que la conforman, Prosa, diseña mecanismos para compensar el tamaño, la influencia y los recursos de cada una, de tal manera que la competencia entre ellas sea proporcional a su capacidad.

"A partir de 1988 Carnet se convirtió en emisor ya no solamente de tarjetas Master Card, sino también de Visa, con la finalidad de permitir al usuario la elección entre ambos sistemas y un acceso más amplio al mercado internacional.

Para Prosa el afiliarse a Visa significó fortalecer y consolidar su posición en la operación y promoción de tarjetas de crédito, en la medida que le permitió vincularse de manera más sólida a ambos consorcios".<sup>22</sup>

Prosa al observar que entraba de lleno a la época moderna intensificó sus acciones con el objetivo de incrementar la eficiencia operativa y la rentabilidad del consorcio y ofrecer cada vez mejores servicios a sus usuarios; tarjetahabientes, bancos y negocios afiliados, para lograr esto se ha formulado un ambicioso programa de acción que incluye los siguientes aspectos.

Consolidar el proyecto Red Cajeros Compartidos y desarrollarlo hacia un programa más amplio de servicios de banca electrónica compartida, para lo cual se han establecido convenios de conectividad con Banamex y Bancomer, en México, y con las redes de Visa y Master Card, en el mundo, a fin de que los usuarios de Carnet puedan disfrutar de más de cuarenta mil cajeros automáticos a nivel internacional.

Continuar superando la calidad de los servicios ofrecidos, para mantener la actualización de los sistemas de operación y modernización de la informática.

Así, si antes predominaba la oferta de servicios financieros y crediticios a través de numerosos y variados productos, lo que se buscó es proporcionar a los usuarios un sólo producto que satisfaga todos sus requerimientos.

---

22.- Ibid. p. 112.

Si bien el uso de las tarjetas estaba orientado básicamente a los comercio y servicios de viaje, la tendencia ahora es incorporar su empleo a otros sectores de la economía, como servicios de salud, educación, seguridad social, entre otros.

Se pretende ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos, para que rebasen el nivel doméstico y se extiendan a los mercados internacionales, así como superar los tradicionales servicios bancarios en ventanilla para impulsar el desarrollo de mecanismos de autoservicio.

En fin, las tendencias modernas apuntan hacia un uso del "dinero de plástico" cada vez más expedito, cómodo, de mayor cobertura y fácil manejo, y en ese sentido están dirigidos a los esfuerzos de Prosa, que se ha propuesto como meta fundamental estar a la vanguardia de este dinámico servicio en nuestro país.

El famoso "dinero de plástico" se caracteriza por ser una laminilla de plástico de 5.3 centímetros de ancho por 8.5 de largo y que permite todo un mundo de operaciones, con ahorro de tiempo, esfuerzo y dinero.

Otra característica de la tarjeta de crédito bancaria, es que únicamente puede pertenecer a una de las marcas de tarjeta de crédito internacional, de las cuales podemos mencionar Mastercard o Visa.

Las tarjetas de crédito se otorgan tanto a personas físicas como morales, obligándose a ésta última a cubrir el total del consumo mensual realizado por sus tarjetahabientes designados.

Las tarjetas de crédito se clasifican de acuerdo a la capacidad de pago de los prospectos y a la actividad y destino del crédito, por lo que tenemos tarjetas de cobertura nacional y tarjetas de cobertura internacional.

Dentro de las funciones del famoso "dinero de plástico" tenemos:

- Obtener crédito inmediato.
- Adquirir bienes y servicios.
- Disponer de dinero en efectivo.
- Reducción de riesgos al no tener que portar grandes cantidades de efectivo.
- Recibir rendimientos por mantener saldos a favor.
- Disfrutar de un sistema de pago diferido.
- Efectuar sus pagos en la extensa red de sucursales de los bancos afiliados al sistema Mastercard o Visa.
- Disponer de protección en caso de robo o extravío de la tarjeta, con sólo reportar el hecho inmediatamente al banco emisor.
- Acceso a los servicios de la banca electrónica a través de los cajeros automáticos las 24 horas los trescientos sesenta y cinco días del año, en los cuales se pueden realizar todo tipo de operaciones.
- Contar con un control de gastos a través del estado de cuenta.
- Obtener garantía en la renta de autos y reservaciones en hoteles y
- Depósitos a cuenta de cheques y con cheques a cargo de la plaza.

Adicionalmente las tarjetas de crédito internacionales otorgan diversos tipos de seguros, como el de accidentes de viaje, de fraude y de equipaje.

Nuestro país, sin lugar a dudas, puede considerarse como líder latinoamericano en cuanto a la organización de sistemas financieros y al empleo de peculiar adaptación de las innovaciones tecnológicas; así como en la eficiencia en el manejo de sus recursos monetarios. Esto constituye un importante punto de apoyo para que el país pueda crear y desarrollarse.

Como podemos recordar uno de los logros más significativos del sistema bancario mexicano en tarjetas de crédito, fue su aceptación a nivel internacional.

---



Asimismo, otro avance que podemos pronosticar es el manejo de tarjetas inteligentes las cuales trabajan a base de microchips donde se almacena y actualiza el saldo disponible de la tarjeta de acuerdo al último consumo realizado, pudiéndose utilizar en todo tipo de establecimientos.

Es pertinente aclarar que la tarjeta de crédito no es un instrumento que está reservado exclusivamente para su operación a través de los bancos, ya que es utilizada tanto por establecimientos comerciales, como por otros comerciantes que hacen de ella el objeto principal de su negocio, ejemplo: Palacio de Hierro, S.A. de C.V., Sears Roebuck de México, S.A. de C.V., Salinas y Rocha, Liverpool; y existen en nuestro país tarjetas de tiendas departamentales operadas al amparo de créditos otorgados por bancos, tal es el caso de las tarjetas de Comercial Mexicana y Suburbia operada por Banamex, S.A., así como la nueva tarjeta de crédito Gigante operada por Bancen, S.A., Sanborns Hermanos operada por Banco Inbursa; así como también las tarjetas de servicio tal es el caso de la tarjeta Frecuenta Mexicana operada por Banco Internacional, o la nueva tarjeta de crédito Aeroméxico operada por Banca Serfin.

Ahora bien dentro de las tarjetas de crédito departamentales que funcionan en nuestro país vamos a encontrar las siguientes:

#### LIVERPOOL MEXICO, S.A. DE C.V.

Este almacén departamental fue uno de los primeros almacenes que utilizaron a la tarjeta de crédito para elevar el producto bruto total de sus ventas, para ello Liverpool México, S.A. de C.V., abre una línea de crédito al tarjetahabiente, no sin antes realizar una exhaustiva investigación del solicitante ya que ésta tienda exige para el otorgamiento del crédito, la imperiosa necesidad de tener un bien inmueble u otorgar un fiador con bienes raíces que sirva para garantizar el o los adeudos que tenga el acreditado para con la empresa-emisora de la tarjeta, conllevando con ello a la figura jurídica conocida como "obligado solidario".

Comentando el contrato de este almacén departamental observamos que prácticamente reúne los requisitos del contrato de cuenta corriente, aunque no lo diga, que se encuentra regulado en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito que ya analizamos, vemos también en este contrato que en caso de mora los intereses que se devenguen serán calculados a razón del 25% de los intereses normales, situación que se nos hace justa ya que en otras tarjetas se llega a estipular en contrato lo que nos menciona el artículo 363 del Código de Comercio el cual establece "Los intereses vencidos y no pagados devengarán intereses, los contratantes podrán sin embargo capitalizarlos", en su contrato sólo encontramos nueve cláusulas que serán la base de su operatividad y buen funcionamiento, nos describe claramente la tasa o tasas de intereses ordinarios que la cuenta de apertura de crédito maneja, a nuestro parecer sugeriríamos se le agregara a este contrato el término del mismo, la aclaración de que es un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, de crear una cláusula que hable sobre el obligado solidario o fiador, otra que hable o regule las tarjetas adicionales o secundarias que se otorguen al amparo de la tarjeta principal, así como otra que indique claramente el lugar de pago, así como el tiempo que la tienda departamental conserve en su poder la nota-pagaré que el cliente firme en cada ocasión por el uso de la tarjeta.

#### EL PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.

El contrato que esta tienda maneja se encuentra conformada por nueve pequeñas cláusulas debidamente aprobada por la Procuraduría Federal del Consumidor para esta tienda departamental, vemos que su clausulado es muy parecido al de Liverpool México, S.A. de C.V., aunque la consideramos más completa, aunque de igual forma creemos que le faltaría agregarle a qué leyes y tribunales se sujetan los contratantes, así como el domicilio que servirá para notificaciones en caso de controversia, no menciona acerca de los estados de cuenta que el emisor debe mandar al acreditado, tampoco nos habla que el acreditado deberá firmar el pagaré-factura por cada disposición del crédito otorgado que se realice por la adquisición de mercaderías o servicios que esta tienda preste a sus tarjetahabientes, igualmente no menciona lugar de pago, así como tampoco menciona a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Sin embargo sí se menciona al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente revolvente.

---

## SEARS ROEBUCK DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En capítulos anteriores, comentamos que antes de las tarjetas bancarias surgieron a la vida mercantil las de tiendas departamentales. pues bien, una de las primeras tarjetas de crédito de estas tiendas, fue precisamente la de Sears Roebuck Company en los Estados Unidos de Norteamérica, y aquí en nuestro país fue la de Sears Roebuck de México, S.A. de C.V., tarjeta que cuenta con un contrato de cuenta corriente y que constituye como todas las demás un contrato de adhesión, mismo que fue aprobado por la Procuraduría Federal del Consumidor con fecha 3 de agosto de 1992, por medio de oficio número 31-III-19630, éste consta de diez pequeñas cláusulas que en general sin estar sujetas u obligadas, se ajustan a las reglas que otorgó el Banco de México para la emisión y operación de tarjetas bancarias, algunas personas comentaban que al surgir a la vida comercial las tarjetas bancarias, las tarjetas de crédito departamentales, como la que venimos comentando desaparecería, situación que hasta la fecha y después de tres décadas no ha ocurrido.

Esta tienda es la pionera en otorgar una tarjeta de crédito a estudiantes de diferentes Universidades u otro tipo de jóvenes y con ello decidió lanzar al mercado la tarjeta "Joven-Adulto" dicha tarjeta generalmente se le otorga a jóvenes que egresan de universidades particulares y que se encuentran trabajando ya sea como Pasantes ejerciendo su profesión o que tengan un empleo fijo, así las cosas, Sears le abre un crédito a dichos jóvenes que por lo general son créditos de baja cuantía y conforme a la experiencia que los mismos acreditados paulatinamente vayan teniendo, dicho crédito se acrecentará en aproximadamente seis meses a otro crédito igual o mayor que el que venían teniendo. Por otro lado esta tienda también ha colocado en el mercado la tarjeta de crédito internacional que permite a los tarjeta-poseedores de ésta realizar compras o solicitar servicios en las tiendas Sears del extranjero, de igual forma encontramos la tarjeta oro internacional en donde el crédito otorgado es mayor, queremos comentar que esta tienda otorga créditos en cuentas especiales para la adquisición de cualquier producto o servicio que conforme a la capacidad de pago del tarjetahabiente aumentara su crédito normal y de esta forma aumentará su capacidad de compra, como por ejemplo al adquirir una sala, un equipo modular y por que no, hasta un seguro ya sea de vida, de automóvil, de gastos médicos, contra robo, etcétera.

## SUBURBIA

Esta tarjeta de crédito en un principio funcionó operada por la misma tienda, quién no recuerda aquel almacén denominado París Londres, S.A. de C.V., bien, todos sabemos que aquella sociedad decidió vender sus acciones y que fue adquirida por uno de los grupos de inversionistas privados más prestigiados de nuestro país en el ramo de tiendas departamentales y ramo restaurantero como lo es Grupo Aurrerá, éste grupo es dueño de Operadora Suburbia, S.A., hoy en día denominada Suburbia, S.A., esta cadena de tiendas departamentales al adquirir a la empresa denominada París Londres, S.A. de C.V. decidió vender y colocar la cartera vencida que tenía la anterior sociedad a varios despachos de abogados, y a todos los tarjetahabientes cumplidos de París Londres les otorgó tarjeta Suburbia, trasladando el saldo que tenían pendientes con París Londres a sus nuevos créditos Suburbia, posteriormente esta empresa dejó de operar la tarjeta ella misma para lo cual realizó convenio con el Banco Nacional de México, S.N.C. hoy Banamex, S.A. para que el mismo operara administrativamente dicha tarjeta y en un momento determinado fuera con recursos propios Banamex que todos los tarjetahabientes adquirieran productos en todos sus departamentos. Referente al contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, éste consta de diecinueve cláusulas previamente redactadas por el banco, cumpliendo fielmente con las reglas de emisión y operación para el uso de las tarjetas de crédito bancarias, que para tal efecto elaboró el Banco de México, todos los trámites que tengan que ver con esta tarjeta cómodamente los tarjetahabientes pueden realizarlos directamente en las tiendas suburbia en días inhábiles o festivos así como el sábado e inclusive el domingo, si acaso no pudieren hacerlo entre semana, dichos trámites podrán consistir en aperturas de crédito, pagos y sobre todo aclaraciones sobre algún estado de cuenta que el tarjetahabiente requiera que le aclaren.

## COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

Esta tienda es la pionera de los almacenes departamentales o comerciales quien celebrando un convenio con Bancomer, S.N.C., hoy S.A. en el año de 1991 lanza al mercado crediticio la tarjeta de crédito comercial denominada en aquel entonces Tarjeta Comercial para

---

que con la misma los tarjetahabientes adquirieran los productos y servicios que ese grupo de almacenes otorga a sus clientes, tal es el caso de Comercial Mexicana, Restaurantes California, Bodega Comercial Mexicana y Tiendas Mega, esta tienda por ser operada en cuanto a tarjetas por una institución crediticia tenía en aquel entonces un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente constante de alrededor de veinticuatro cláusulas y dentro del mismo clausulado establecía claramente la forma de emisión, de operación, la tasa de interés, los servicios aledaños a la misma como son el uso de cajeros automáticos a efecto solamente de consultar saldos o hacer pagos.

Durante los años de 1991 a principios de 1994, esta tarjeta comercial fue adquirida por la mayoría de los clientes que frecuentemente visitan a esta cadena de tiendas, tan es así que fueron instalados módulos provisionales en el área de cajas de dichas tiendas para invitar a los consumidores a solicitar la tarjeta Comercial otorgándola sin mayores trámites o requisitos.

En el año de 1994, por situaciones desconocidas para los consumidores y tarjetahabientes de la tarjeta comercial les fue notificado por Bancomer, S.A. que la tarjeta de crédito que venían teniendo ya no sería admitida por ninguna tienda ni almacén de este grupo comercial pero que sin embargo, el crédito otorgado y aun pendiente de pago sería trasladado a una nueva tarjeta de Bancomer que se les extendería sin cobro de ninguna cuota y sin mayores requisitos que el estar al corriente en sus pagos, es así como desaparece la tarjeta comercial administrada por Bancomer, S.A.

A mediados de ese mismo año, tanto grupo de empresas comerciales a que nos hemos referido así como una nueva institución crediticia estrechan lazos firmes a efecto de sacar al mercado una nueva tarjeta comercial denominándola Tarjeta Comercial Mexicana, dicha institución crediticia a la fecha cuenta con un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, mismo que se encuentra al anverso de la solicitud de crédito que los consumidores de dichos centros comerciales requisitan sin mayores problemas en los módulos instalados para ese efecto, este contrato consta de diecinueve cláusulas en donde claramente se aprecia de su clausulado precisamente en su cláusula décima que nos habla del lugar y pagos en donde el cliente deberá formularlos y en su inciso a) establece una comisión por apertura del crédito de

---

de N\$40.00 (Cuarenta nuevos pesos 00/100 moneda nacional), aquí queremos comentar al respecto que para todos aquellos que fuimos tarjetahabientes de la tarjeta comercial operada por Bancomer, S.A. no se nos cobró comisión alguna, pero a los clientes nuevos esta comisión procede conforme al contrato en comento.

Más adelante esa cláusula establece algo que por ende nos ha causado sorpresa tal es el caso que los intereses vencidos y no pagados convienen el banco y el cliente en capitalizarlos de conformidad con el artículo 363 del Código de Comercio del cual a la letra dice:

*"Artículo 363.- Los intereses vencidos y no pagados no generarán intereses. Los contratantes podrán capitalizarlos".*

He aquí donde encontramos lo que en doctrina jurídica se denomina *Anatosismo* palabra que según el Diccionario de Derecho del Maestro Rafael de Pina Vara, nos comenta que esta palabra jurídica no es otra cosa sino la *capitalización de los intereses correspondientes a un préstamo con la finalidad de hacerlos, a su vez, productores de otros intereses.*

#### GIGANTE, S.A. DE C.V.

Esta cadena de tiendas o este grupo de inversionistas mexicanos ha sido el segundo en utilizar la administración y operación de una institución crediticia para efecto de lanzar al mercado comercial la tarjeta de crédito denominada Gigante, de igual forma por medio de un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que la institución denominada Grupo Financiero Bancentro celebra con todas aquellas personas que deseen adquirir los beneficios de poseer la tarjeta mencionada y poder utilizarla en los establecimientos afiliados como son Tiendas Gigante, Bodega Gigante, Restaurantes Toks y Tiendas Radio Shack.

Como lo hemos venido comentando en anteriores capítulos es imprescindible que exista un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y que en este caso en particular cumpla de igual forma con las reglas para la emisión y operación de las tarjetas de crédito bancarias que al efecto dictó el Banco de México.

En esta tarjeta encontramos un contrato consistente de veintidos cláusulas, notando que en la solicitud del contrato se puede incluir el ingreso del cónyuge, siendo tarjetahabiente adicional o fiador del tarjetahabiente principal.

### **SANBORN'S, S.A. DE C.V.**

Este contrato de apertura de crédito en cuenta corriente para efecto de otorgar la tarjeta de crédito Sanborn's es operada por Banco Inbursa, S.A. dicho banco es perteneciente a Grupo Financiero Inbursa dicho contrato consta de treinta y cuatro cláusulas de las cuales se deriva el cumplimiento de las reglas que para tarjetas de crédito bancarias el Banco de México exige y al ser operada por Banco Inbursa el mismo ha otorgado convenio con PROSA, Promoción y Operación, S.A. de C.V. sociedad mercantil que se encarga de la administración de la tarjeta CARNET y al ser una institución crediticia, en caso de morosidad por parte de los tarjetahabientes, podrá la institución demandar a los acreditados con la simple certificación del contador del banco y en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito para la obtención de esta tarjeta es indispensable llenar y entregar la solicitud-contrato adjuntando identificación oficial vigente con firma y fotografía anexar comprobante de ingresos mensuales, comprobante de domicilio y tener una edad que fluctúa entre los 18 y 65 años, aquí al respecto queremos comentar que el Grupo Financiero Inbursa es uno de los últimos grupos que han adquirido el compromiso como institución de crédito en otorgar tarjetas bancarias, así mismo comentamos que a la obtención de esta tarjeta el tarjetahabiente quedará asegurado con una fianza de tipo penal sin costo para garantizar la libertad provisional del mismo cuando incurra en un delito imprudencial derivado del tránsito de vehículos particulares con una cobertura de hasta N\$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil nuevos pesos 00/100 moneda nacional) así como otros beneficios tales como un seguro de viaje hasta por USD \$75,000.00

---

americanos al adquirir con su tarjeta Sanborn's-Inbursa boletos de transportación aérea, marítima o terrestre.

Otro de los beneficios que esta tarjeta Sanborn's-Inbursa otorga a los tarjetahabientes es la asistencia médica en viajes dentro y fuera del territorio nacional tales como gastos médicos de hospitalización gastos dentales, traslado médico, gastos de hotel por convalecencia, traslado o repatriación del enfermo a su domicilio en base a opinión médica, boleto de viaje redondo y gastos de hospedaje para un familiar en caso de hospitalización del beneficiario, prevista con una duración de diez días hábiles o más, repatriación en caso de fallecimiento y entierro local, regreso anticipado del beneficiario a su domicilio en caso de fallecimiento de un familiar en primer grado; en cuanto a la asistencia personal el tarjetahabiente contará con localización y reenvío de equipajes y efectos personales, y asistencia administrativa.

Como hemos visto la tarjeta de crédito Sanborn's no nada más nos servirá para adquirir productos de esta tienda comercial sino también para utilizarla bajo el acoyo del sistema CARNET con sus dieciocho bancos afiliados el sistema nacional de red cajeros compartidos para disposiciones en efectivo así como para adquirir todo tipo de boletos de viaje.

## **MEXICANA DE AVIACION**

Hace algunas décadas en la historia de la aviación mexicana surgió en nuestro país la tarjeta de crédito de MEXICANA DE AVIACION dicha tarjeta con recursos propios de esta línea aérea otorgaba al que la poseía los beneficios para salir de viaje en donde se pagaba de antemano un paquete denominado Viaje Todo Pagado el cual constaba de algunas noches en hotel de cuatro y cinco estrellas a cualquier lugar de la República Mexicana o en algunos otros lugares del extranjero también se incluía transportación aérea viaje redondo y transportación terrestre del aeropuerto al hotel y del hotel al aeropuerto, todos conocemos los problemas macroeconómicos de esta línea aérea por lo que la tarjeta que en aquel entonces fue llamada Credimexicana tuvo que ser retirada por esta empresa y fue sustituida en una u otra forma por las tarjetas bancarias o de servicio tal es el caso de American Express.

---



De dos años a la fecha el grupo financiero denominado Bital-Internacional acoge de nueva cuenta una tarjeta de crédito denominada FRECUENTA de Mexicana con la cual por cada kilómetro o dólar o su equivalente en nuevos pesos los tarjetahabientes obtienen puntos acumulables para obtener diversos beneficios que entre otros podrán ser obtener viajes gratis por Mexicana 1,500 kilómetros al recibir su tarjeta de crédito más 6,400 kilómetros si es nuevo socio de frecuente, ahora bien nos preguntaremos qué FRECUENTA, no es otra cosa sino el plan creado por esta línea aérea para fomentar los viajes de sus clientes y así mismo ir acumulando kilómetros cada uno de ellos a efecto de que al reunir determinados puntos acumulables puedan los afiliados a dicho programa a hacer uso de los beneficios de los viajes gratuitos que Mexicana le ofrece.

Por otro lado la tarjeta Bital es operada en cuanto a su administración por la sociedad mercantil denominada PROSA, Promoción y Operación, S.A. de C.V., conteniendo en su contrato prácticamente las mismas cláusulas que exigen las reglas para la emisión y operación de tarjetas bancarias, así como del contrato machote que el sistema CARNET tiene para tal efecto.

## AEROMEXICO

Recientemente y dada la competencia que existe en nuestro país en cuanto a grupos financieros y en este caso líneas aéreas Aeroméxico conjuntamente con Grupo Financiero Serfin han seguido los pasos de Mexicana de Aviación y han logrado dirigirse a sus clientes tanto del banco como de la línea aérea para ofrecerles la tarjeta de crédito denominada Serfin-Aeroméxico misma que proporciona a sus tarjetahabientes o acreditados un programa similar al que ya hemos comentado en párrafos anteriores sólo que aquí en programa se le denomina CLUB PREMIER Viajero Frecuente de Aeroméxico, éste es afiliado a una de las grandes agrupaciones mundiales denominada Visa Internacional lo que no sucede con Mexicana que es afiliada a Mastercard Internacional, aquí al acumular kilómetros los beneficiarios de este programa obtendrán viajes sin costos para el tarjetahabiente y/o un acompañante, ascensos de

---

clase turista a clase premier, la clase turista consiste en una clase normal para el viajero en avión y la clase premier se puede denominar como la clase de lujo, así como participación en promociones especiales con otras aerolíneas afiliadas.

Esta tarjeta consta en el contrato de apertura de crédito de cuarenta y cuatro cláusulas en donde queda claramente explicado la operatividad y funcionamiento de la misma así como de que el tarjetahabiente podrá hacer uso de esta tarjeta en todos los establecimientos afiliados al sistema CARNET por ser Promoción y Operación, S.A. de C.V. la sociedad mercantil que lleve a cabo la administración de la tarjeta a que nos referimos.

#### OPTIMA DE SALINAS Y ROCHA, S.A.

La tarjeta OPTIMA cuenta con un contrato de apertura en cuenta corriente con nueve cláusulas en las cuales manifiestan la operatividad y funcionamiento de ésta, este contrato es criticable en el sentido de que a nuestro juicio no llega a reunir los requisitos para considerarlo un contrato nominado ya que de la lectura del clausulado suponemos que es un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente pero en ninguna cláusula del mismo así se manifiesta, este contrato fue aprobado por la Procuraduría Federal del Consumidor con fecha 17 de diciembre de 1986, según oficio 416/3521/38884 por lo que consideramos adecuado sea revisado y actualizado tanto por la tienda departamental como de nueva cuenta por la Procuraduría Federal del Consumidor.

#### CIFRA WALL-MART

Por último queremos comentar acerca de la tarjeta de crédito denominada CIFRA WALL-MART perteneciente al grupo de empresas de Grupo Aurrerá que ha lanzado hace pocos meses la institución crediticia denominada Bancomer, S.A.

En dicha tarjeta se advierte el uso exclusivo para las siguientes tiendas departamentales como son: Aurrerá, en donde podremos encontrar mercancías en general, abarrotes perecederos y ropa; Superama, en donde encontraremos abarrotes en general y perecederos; Bodega Aurrerá, en donde podremos adquirir mercaderías con descuento permanente en todos sus productos; Suburbia, en donde encontraremos ropa para toda la familia así como equipos electrónicos y de televisión; Restaurantes y Cafeterías Vips, muy conocidos por todos nosotros; Sam's Club, almacén de mayoreo en donde encontraremos mediante un sistema de membresía, mercancías a bajo costo; así como también el recién inaugurado Hiper-Mercado, en donde encontraremos mercancías en general como ropa, abarrotes y perecederos; así como en los Restaurantes El Portón, La Finca, El Malecón, Andiamo, Ragazzi, Gianvellino, Rugantino y Toffaneti.

Así es como Bancomer, S.A. ha logrado colocarse de nueva cuenta en el mercado de tiendas comerciales pero ahora sí a gran escala y siendo la tarjeta de crédito más nueva que ha salido al mercado la misma no tiene cuota de apertura, no tiene una cuota anual y al hacer nuestras compras en Sam's Club no se devengará ninguna comisión, para obtenerla basta llenar la solicitud-contrato, anexar copia de una identificación oficial y vigente.

**"LAS TARJETAS DE CRÉDITO REGISTRAN SENSIBLE EXPANSIÓN: PINSÓN CORONA.-** El año de 1973, dentro de las excelentes perspectivas que ofrece la economía nacional traerá consigo un notable desarrollo de la tarjeta de crédito, tanto en lo que respecta a su proceso natural de expansión a nuevos sectores socioeconómicos, como en el incremento de operaciones per cápita entre los usuarios actuales.

Así lo afirmó el Ingeniero Pablo Pinzón Corona, Director General de Promoción y Operación, S.A. al clausurar la II Convención Nacional de Representantes CARNET en la República Mexicana dijo que la tarjeta en México, como llave del crédito personal y automático, ha rebasado ya la primera etapa de introducción y de penetración en el mercado para alcanzar la segunda fase de consolidación y de crecimiento planeado hacia nuevas áreas de nuestra economía.

Al efectuar un balance de la etapa recorrida en cuatro años por la tarjeta de crédito en México, subrayó que en este lapso se ha agilizado sensiblemente al poder de compra de cientos de miles de mexicanos, simplificando así, los sistemas de crédito tradicionales, tanto en lo que se refiere al comerciante como a los particulares.

Por su parte el señor Alberto Gutiérrez Moller, Gerente de la División Comercial de PROSA anunció que en el presente año los treinta y cuatro bancos asociados al sistema CARNET llevarán a cabo un programa de mesas redondas con el comercio afiliado de las principales ciudades del país, sobre los mecanismos, alcance y regulamientos de la tarjeta de crédito".<sup>23</sup>

En pleno uso de una tarjeta de crédito bancario el presupuesto personal se puede controlar mejor como resultado de que todas las compras, o por lo menos la mayoría, se tienen detallados en el estado de cuenta que el banco tiene la obligación de enviar cada mes dentro de los cinco días siguientes a la fecha de cierre. Además de cada compra se conserva un comprobante que tiene un uso muy útil desde el punto de vista fiscal, especialmente una vez que se establezca el impuesto al valor agregado.

La reglamentación de estas tarjetas ordena a los bancos cancelar inmediatamente las tarjetas de crédito de los titulares que no cumplan con sus obligaciones en los términos del contrato de crédito que tengan celebrado con la institución, y abstenerse de expedir nuevas tarjetas, inclusive cuando los usuarios adeuden al banco más de una mensualidad vencida.

Siendo la legislación tan estricta y estableciendo además que los bancos para extender cada tarjeta deben comprobar la moralidad y puntualidad en los pagos de quien la solicita, cada tarjeta de crédito bancario se convierte para su usufructuario en una especie de credencial de honorabilidad y buen crédito.

---

23.- Periódico "Excelsior".- 16 de enero de 1973. p32.

"Para que el servicio a los tarjetahabientes resulte eficaz, los bancos celebran contratos con las casas comerciales por medio de los cuales, éstas se comprometen a recibir pagarés extendidos a la orden del banco, firmados por los titulares de las tarjetas, exactamente por el importe de los bienes o servicios que les faciliten, obligándose el banco a su vez, a pagar a todos los proveedores el monto de dichos pagarés a la vista, descontando únicamente la comisión respectiva que hayan pactado con anterioridad.

Si usted es comerciante, encontrará en este servicio un efectivo sistema de promoción de sus ventas, ya que es muy frecuente el caso de personas que se abstienen de comprar alguna mercancía que les gustó al mirarla en un aparador, por no traer dinero en efectivo en ese momento.

Teniendo consigo esta tarjeta de crédito seguramente harán la compra, y usted obtendrá el beneficio. Además, el hecho de que sea el banco quien otorgue crédito al comprador de su mercancía cuyo importe recibirá usted de contado es de positivo beneficio para su negocio.

Usted, en su calidad de proveedor, al celebrar una venta en la que intervenga esta tarjeta estará obligado a:

- 1- Verificar que la tarjeta de crédito se encuentre en vigor.
- 2- Comprobar que la firma que se asiente en su presencia en el pagaré sea la misma que ostenta la tarjeta.
- 3- Sujetarse al límite establecido en cada tarjeta, es decir, no vender mercancía o prestar servicio por mayor cantidad de la que aparezca en dicha tarjeta.
- 4- Vender su mercancía y sus servicios al mismo precio establecido para sus ventas al contado pagadas con efectivo.
- 5- En ningún caso pondrá a disposición de los titulares de las tarjetas de crédito, sumas de dinero en efectivo.

Para terminar, es conveniente saber que en el caso de extravío de una de estas tarjetas, el tenedor deberá avisar inmediatamente al banco que la haya expedido. El banco, en estos casos, y cuando rescinda algún contrato de apertura de crédito, deberá dar aviso a todos sus proveedores para que se abstengan de aceptar las firmas de estos clientes. Naturalmente, los bancos deben recabar y cancelar las tarjetas cada vez que esto sea posible".<sup>24</sup>

**INCREMENTARÁN LA PRODUCTIVIDAD DE LA TARJETA DE CRÉDITO.**- Las treinta y cinco instituciones bancarias afiliadas a Promoción y Operación, S.A. (PROSA), la firma promotora de CARNET, la tarjeta de crédito bancaria, concluyeron en la urgente necesidad de incrementar la productividad de este sistema de transacciones.

La reunión del caso tuvo lugar en la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara y en ella hicieron uso de la palabra los funcionarios de PROSA, encabezados por el Gerente Comercial de la firma, don Alberto Gutiérrez Moller.

La jornada de Guadalajara forma parte de un intenso programa de trabajo que abarcará no sólo las más importantes ciudades de la República, sino todos aquellos sitios en que opera la tarjeta de crédito.

Se pretende, también encontrar fórmulas adecuadas para orientar al tarjetahabiente en torno al mejor uso que puede y debe hacer de este nuevo instrumento de crédito.

En una entrevista realizada el 5 de noviembre de 1969 al Ingeniero Pablo Pinzón Corona, Director General de Promoción y Operación, S.A., empresa creada para coordinar los trabajos de operación de la tarjeta de crédito bancario ha llegado a México para quedarse.

Asimismo afirmó que la idea de asociarse varios bancos para efectos de lanzar la tarjeta de crédito es, naturalmente, idea norteamericana, copiamos los principios y creamos, más tarde, nuestros propios principios, (tenemos a estas alturas, manuales de operación en español), los cuales aunados a nuestra experiencia ya empieza a ser aprovechada.

<sup>24</sup>.- Periódico "El Universal".- Divulgación Financiera.- Las Tarjetas de Crédito - 18 de septiembre de 1969. p27.

Dentro de poco vendrá a México un grupo de banqueros sudamericanos que estudiarán nuestros sistemas de trabajo. De alguna manera nuestro progreso ha sido comprobado por el propio Lester Golder, el pionero de las tarjetas de crédito bancario en Estados Unidos, que es decir, en el mundo.

En reiteradas ocasiones el Ingeniero Pinzón Corona a mencionado que la tarjeta de crédito ha partido de los Estados Unidos hacia muchos otros países como son: En Asia, Japón; en América, Canadá, Estados Unidos y México; algunas naciones de América Latina como Venezuela, Colombia, Argentina y Chile; en Africa hay algunos países; y en Europa prácticamente todos los llamados occidentales, incluyendo Yugoslavia, Checoslovaquia, Rumania y Rusia.

Desde que la empresa Promoción y Operación, S.A., conocida como PROSA inició operaciones en nuestro país, decidieron tener un perfil operativo que fuera ganando terreno y por consecuencia elevar a una calidad altamente eficiente para efecto del logro de sus objetivos para la cual dicha sociedad mercantil fue creada, por lo que su Consejo de Administración se puso como meta los siguiente puntos:

- Establecer un centro común de procesamiento de datos, en que se manejarán las operaciones diarias originadas por las tarjetas de crédito, con objeto de lograr un control diario y completo sobre el uso de las mismas, disminuyendo los costos de operación.
- Evitar la competencia perjudicial en el renglón de afiliación de establecimientos, disminuyendo los costos por este concepto.
- Evitar la competencia en publicidad particular de cada banco, disminuyendo los costos gracias a las campañas institucionales.
- Elaborar estadísticas sobre el uso de las tarjetas de crédito a nivel nacional, reduciendo por tanto los costos de educación al público en la utilización del crédito al consumo.
- Facilitar la aceptación de las tarjetas de crédito bancarias y permitir el uso de las tarjetas extranjeras en México.

- Crear un centro común de información de crédito.
- Alcanzar, lo más rápidamente posible, el punto de equilibrio".<sup>25</sup>

Como podemos observar la afirmación que hizo el Ingeniero Pinzón Corona fue acertada ya que el mundo vive del crédito. Empezamos por el crédito que se concede en la tienda de la esquina y terminamos por las grandes operaciones crediticias que se registran en las empresas.

EL PAQUETE AMERICAN EXPRESS es la llave del mundo ( . . . en México) acaba de abrir una nueva puerta a la prosperidad, la propia, naturalmente, por los redituables caminos de la filantropía. La operación ha constituido, un negocio redondo.

American Express entregó en noviembre de 1983 a un grupo de funcionarios mexicanos la parte inicial de una partida total de 28 millones de pesos, monto del gasto que significará enviar la delegación olímpica mexicana a Los Angeles.

Lo que no se ha dicho es que las llamadas donaciones se sustraen de la carga fiscal que correspondería a los donantes por lo cual en el presente caso, American Express deja de pagar 28 millones de impuestos.

La opción que represente continúa en el modelo capitalista que la historia ha deparado a este país. Lo que ya ingresa en el terreno de lo discutible son medidas como la comentada permanecen inscritas en el campo de lo razonable.

Medidas como la supuesta en el "Paquete American Express sólo pueden exacerbar la irritabilidad de una sociedad cáusticamente inserta en la forzosa austeridad que conocemos. Y no constituyen, en definitiva, ningún homenaje a la inteligencia. Sino todo lo contrario.

---

25.- Periódico "Novedades".- 5 de noviembre de 1969. p18



1983 N. Y. TIMES, NEWS SERVICE.- Diecisiete mil personas eran tenedoras de tarjeta Carnet, por medio de Banpais. Ese número ha disminuido a 10 mil, como consecuencia de insolvencias, cancelaciones y una política nueva, más discriminadora, del banco en cuanto a la distribución de su tarjeta.

Parte de la razón que ha ya disminuido el uso interno de las tarjetas de crédito es que la espiral inflacionaria de México ha elevado los intereses en forma radical.

Los actuales son tiempos particularmente difíciles para las divisiones mexicanas de las tarjetas de crédito internacionales.

Mientras que cuesta unos 20 dólares obtener una American Express emitida en Estados Unidos, cuesta menos de dos dólares obtener una tarjeta de crédito Banamex, Bancomer o Carnet. Las ganancias en pesos de la División American Express descendieron entre un treinta y un cuarenta por ciento en comparación con el mismo período del año pasado. Durante un mes después de que se establecieron los controles bancarios el 1° de septiembre pasado, la American Express perdió varios millones de dólares porque, por ley, estaba obligada a cobrar a sus clientes sobre una tasa de \$ 69.50 pesos por dólar, mientras que ellos pagaban las deudas de sus clientes en el extranjero a razón de 100 pesos por dólar.

American Express está tratando de recuperar sus pérdidas al estimular la utilización de su tarjeta por parte de turistas extranjeros que pueden usar su tarjeta en México como siempre lo han hecho. Para los mexicanos más ricos, sin embargo, muchos de los cuales depositan su dinero en Estados Unidos, no es mucho lo que ha cambiado.

Todavía pueden usar sus tarjetas American Express emitidas en Estados Unidos.

DIVISAS, por José Luis Mejías. - La American Express Company - la llave del mundo en México - remitió a sus socios una carta circular que dice lo siguiente: *Hace algunos días American Express TRS Inc. le envió por nuestro conducto una carta invitándolo a solicitar la nueva tarjeta Gold Card y disfrutar así de exclusivos beneficios internacionales. "Ahora tenemos el placer de informarle que para Gold Card podremos ofrecer la facilidad de que las cantidades adeudadas en dólares de Estados Unidos se entreguen en moneda nacional en nuestras oficinas. Espero que esta buena noticia cumpla con sus expectativas y que en los próximos días nos envíe su solicitud para obtener Gold Card. Firma la Directora de Mercadotecnia"*.<sup>26</sup> La redacción de la carta circular que antecede es de la exclusiva responsabilidad de sus autores.

En rigor y para todos los efectos prácticos las tarjetas de crédito son moneda. La Golden Card cobra una comisión del dos por ciento sobre las compras - más el 15% de Impuesto al Valor Agregado sobre esta comisión. De la tarjeta de crédito - pago en plástico en lugar de pago en papel - hemos dicho que es un signo de cambio ágil, seguro y conveniente, que evita la portación de grandes sumas en efectivo y cuyo robo no causa pérdida. En los países posindustriales dichas tarjetas constituyen una estación en el camino para un sistema electrónico de transferencia de fondos, cuya llegada se anuncia para muy pronto un sistema que según sus autores, va a reemplazar la presente avalancha de papel moneda y a "convertir los cheques existentes y las libretas de banco en algo tan pasado de moda como un Ford modelo T.

Para el uso de las tarjetas no se ha limitado el signo de cambio; han sustituido con éxito los préstamos personales que hasta hace pocos años hacían los bancos, con la diferencia de que el prestario era con frecuencia constreñido por el banco a obtener un préstamo menor al que pretendía y más en armonía con sus posibilidades y con la tarjeta es el propio acreditado quien debe limitarse, lo cual ocurre en un porcentaje mínimo. Y es también pequeño el porcentaje de tarjetahabientes que paga la cuenta al contado; la mayoría prefiere pagar el mínimo exigido (por lo común el 10%) y adeudar el resto, pagando el interés correspondiente.

---

26.- Periódico "Excelsior". - 3 de febrero de 1984. p22.

**NUEVA TARJETA DE CREDITO CON VALIDEZ MUNDIAL, ANUNCIA AMERICAN EXPRESS.-** Muy pronto American Express lanzará su nueva tarjeta Gold Card, con beneficios exclusivos muy importantes como la aceptación internacional en viajes de placer o de negocios en más de 100 países en el mundo y en México.

Tras indicar que dicha tarjeta estará reservada exclusivamente para un grupo de personas a quienes les es imprescindible la internacionalidad el señor Richard Weden, Vicepresidente y Gerente General de American Express Company (México), S.A. de C.V. dijo que dicha compañía reconoce los problemas que ha tenido el mexicano en sus viajes al exterior en los últimos doce meses.

Por eso - agregó - nos sentimos orgullosos de que en breve podremos proporcionar a ese selecto grupo de personas un instrumento de prestigio sus gastos de viaje.

Con esta decisión - enfatizó el señor Weden - American Express reafirma su gran fe en su futuro de México, que ha sido inspirada en la capacidad que el gobierno ha demostrado en los últimos meses para ir resolviendo los problemas económicos del país.

Después de señalar que a raíz de los dramáticos cambios en la situación económica de México, American Express se vio en la necesidad de suspender temporalmente la validez internacional de la tarjeta, el señor Weden indicó que desde entonces la compañía ha estudiado diversas posibilidades para resolver los problemas que originaron dicha suspensión.

La solución ha sido la nueva tarjeta American Express Gold Card - enfatizó Weden. Para lograr este privilegio - aclaró Weden - rediseñamos nuestros sistemas de servicios a tarjetahabientes y muy pronto daremos a conocer los requisitos para obtener la nueva tarjeta American Express Gold Card con validez internacional.

#### 1.4.- EN CUBA.

Siendo Cuba una país que finca su economía en el turismo, a partir de 1984 las autoridades cubanas decidieron conjuntamente con los dueños de hoteles y restaurantes agregándose como socios a los sistemas Visa y Mastercard y así poder tener los clientes capitalistas potenciales que dejen ganancias a las empresas turísticas y en general a lo largo de la isla.

"Los turistas y cubanos que visitan Cuba pueden comprar en grandes tiendas y pequeños centro comerciales utilizando las tarjetas Visa o Master Charge. En algunas tiendas también admiten tarjetas de crédito europeas. A la entrada de los hoteles Habana Libre, El Nacional, Habana Riviera y Tritón, los principales de La Habana, carteles anuncian la admisión de tarjetas de crédito del mundo occidental. El sistema es nuevo pero es utilizado no sólo por los turistas, sino también por la llamada "comunidad", los cubanos residentes en el exterior que vuelven para visitar a familiares. El cliente puede pagar con tarjetas de crédito desde una llamada telefónica de larga distancia en uno de los principales hoteles hasta efectos eléctricos o ropa. En los comercios cubanos se anuncia que el sistema de tarjeta de crédito del mundo capitalista está en uso en la mayoría de las llamadas tiendas internacionales, en las que sólo se puede comprar en dólares o moneda extranjera cambiable los extranjeros y turistas. El Hotel Habana Libre ha abierto un gran centro de ventas de ropa fina y perfumería y ha extendido el servicio de peletería. En las calles y hoteles de La Habana se encuentra el visitante con un buen número de turistas mexicanos, canadienses y españoles".<sup>27</sup>

---

27.- Periódico "El Universal" 6 de noviembre de 1984. p13.

## 1.5.- EN ARGENTINA.

La primera tarjeta en la Argentina fue City Card en el año de 1960 (hoy fuera de circulación) y en el año de 1961 aparece la tarjeta Diners, la cual durante varios años fue la única en el mercado nacional; cronológicamente aparecen, a posteriori las siguientes tarjetas: año 1969, London Card; 1971, Argencard; 1975, Visa y 1979 American Express. Existiendo en la actualidad entre otras, Choise, Carta Franca (1981), Cabal, Plis Card (1981), etcétera.

De las principales podemos decir: American Express cuya esencial actividad está ligada al turismo, a través de una división especial promueve viajes internacionales y locales en los ciento sesenta países donde está establecida con una red de más de 18,000 oficinas que atiende a los dieciocho millones de socios que posee.

Entre los principales servicios que presta se encuentra la importante red bancaria de más de doscientos cincuenta y dos sucursales en todo el país de los Bancos de Galicia, ahí los socios, además de efectuar el pago de sus facturas mensuales, pueden recabar toda clase de información y asesoramiento.

Desde sus inicios la tarjeta American Express otorga a los socios la facultad de contar con un centro de autorizaciones que opera las 24 horas, que une vía satélite las oficinas de todo el mundo, para atender a los socios que llegan a la Argentina y recíprocamente a los socios locales que viajan al extranjero. Desde su aparición en Argentina su crecimiento ha sido ampliamente satisfactorio y hoy tiene ciento quince mil socios y más de treinta y dos mil comercios adheridos.

Respecto a Argencard, ésta impuso un sistema de comercialización abierto tal como el adoptado en Estados Unidos por Mastercard International Incorporated. Sistema inspirado en la reducción de costos, la velocidad de crecimiento y la disminución del riesgo. El socio y miembro principal de Interbank Card Association también dispone de la licencia exclusiva para tal atención de la tarjeta internacional Mastercard en Argentina.

---

La dinámica operativa de Argencard contiene tres funciones simultáneas: es una cuenta corriente a crédito que en el momento de la compra actúa como una operación de contado.

En cuanto a Carta Credencial se ha constituido líder en ciudades como Ushuaia o Paraná, Humahuaca o Mendoza.

Ha sido pionera en una multiplicidad de servicio a sus usuarios tales como efectivo disponible, sin restricción geográfica o de distancia. Para los bancos dispone de una forma de otorgar créditos personales con un bajísimo costo administrativo, y con un índice de morosidad que no llega al 1%. Desde su aparición (1979) ha registrado un enriquecimiento sostenido para contar hoy con ciento quince mil usuarios, cincuenta y cinco mil comercios y veintiún entidades financieras.

"Otra tarjeta de singular importancia es Carta Franca quien tiene por objetivo ser utilizada en todos los sectores. Esta tarjeta tiene un convenio con la Caja Nacional de Ahorro y Seguros mediante el cual todo titular es propietario de un seguro de vida sin cargo. Ofrece también los denominados "adelantos de caja" que implican la posibilidad de que el usuario retire dinero con la sola presentación de su tarjeta. Actualmente Carta Credencial tiene una cobertura de aproximadamente cincuenta y dos mil establecimientos, a los cuales hay que agregarle trescientos más en la República Oriental del Uruguay".<sup>28</sup>

Por otro lado, Diners Club, hasta noviembre de 1984 ofrecía dos tarjetas: una "local", con validez en Argentina, Uruguay, Paraguay y Chile, con veinticinco mil establecimientos adheridos, y otra "internacional" válida en más de ciento cincuenta países, y con quinientos mil establecimiento. Actualmente todas las tarjetas Diners Club tiene validez internacional. En este sistema se incorporó la tarjeta de servicios de más arraigo y envergadura en Argentina, con ciento treinta mil socios y más de veinticinco mil selectos establecimientos adheridos.

---

28.- Julio A. Simón.- Tarjetas de Crédito.- Reimpresión 1990.- Ed. Abeledo-Perrot.- Buenos Aires, Argentina 1990.- p. 47.

Por último destacamos la tarjeta Visa cuyo lema es que todo lo que se puede comprar con dinero se tiene que poder adquirir con esa tarjeta.

Actualmente están en circulación más de noventa mil tarjetas y dispone de aproximadamente cuarenta y cinco mil establecimientos distribuidos en todo el país. Posee una cobertura de bancos que con sus sucursales suman más de seiscientas bocas de ventas de tarjetas. Visa Internacional, nacida en 1958, opera actualmente en ciento cincuenta países con cuatro millones de comercios y cine millones de usuarios. Es la más importante del mundo.

#### 1.6.- EN JAPON.

"En Japón la tarjeta de crédito se introdujo en forma similar a Europa. Al igual que en Francia, el DINER'S CLUB en unión del Banco más importante del Japón que es el Banco FUJI, lanzaron una promoción turística.

Esta iniciativa ha sido continuada por sociedades controladas por los bancos japoneses, se ejerce el control en virtud de que el Ministerio de Finanzas considera que el crédito otorgado por medio de la tarjeta es un crédito ilimitado y que por ende incontrolable, asimismo el Ministerio de Finanzas opina que es jurídicamente dudoso que la adquisición de boletos de compra por los bancos resulte equivalente el descuento de pagarés o letras de cambio.

## **CAPITULO SEGUNDO**



## CAPITULO SEGUNDO

### **CONCEPTUALIZACION Y NATURALEZA JURIDICA DE LA TARJETA DE CREDITO EN MEXICO Y DEL CONTRATO.**

Antes de dar un concepto jurídico de Tarjeta de Crédito sería necesario dar un concepto etimológico, las palabras "tarjeta" y "crédito" provienen de los vocablos "*tarjita*" de origen nórdico que significa "escudo grande que cubre todo el cuerpo" y del latín "*creditum*" que significa "el derecho de recibir algo de una persona determinada".

Algunos autores afirman que la palabra "crédito" proviene de la palabra "*credel*" que también es de origen latino y significa "tener fe" en este sentido el término crédito es empleado para expresar confianza, buen nombre, que se goza de una intachable reputación, por lo que en el mundo de los negocios significa que un determinado individuo goza de buen nombre y que debe ser considerado digno de confianza.

De la anterior conceptualización es de aplicarse al derecho mercantil expresando que una persona será titular de un crédito cuando recibe mercancías o numerario con la absoluta seguridad de que devolverá los mismos en el momento pactado.

Una vez reflexionando sobre los conceptos en comento, llegaríamos a la conclusión de que etimológicamente las palabras tarjeta de crédito significan el "objeto mediante el cual se protege el derecho a percibir aquello a que se tiene derecho".

Rafael de Pina Vara en su Diccionario de Derecho define la palabra crédito como "El Derecho que tiene una persona llamada acreedora de recibir de otra llamada deudora la prestación a que ésta se encuentra obligada".<sup>29</sup> Podemos decir que existen dos elementos esenciales en toda operación crediticia y éstos son el término y la confianza, soliendo definir al

---

29.- DE PINA VARA, Rafael.- Diccionario de Derecho.- E.d. Porrúa, México, D.F. 1986, pág. 192

primero como un acontecimiento futuro de realización cierta entre el momento en que nace el derecho del acreedor y el momento en que el deudor debe cumplir con su obligación.

## 2.1.- CONCEPTO JURIDICO DE LA TARJETA DE CREDITO.

Según el maestro Rafael de Pina Vara, "El documento que prueba la existencia de un crédito a favor del titular de ella, que mediante su presentación otorga el derecho de recibir de aquellos que tienen la obligación de aceptarla, y a las cuales les sea presentada, bienes y servicios mediante la suscripción por el tenedor de la misma, de título de crédito a la orden de quien la ha otorgado".<sup>30</sup>

Según Acosta Romero, nos define jurídicamente la tarjeta de crédito como "Un instrumento de identificación que es utilizado por el tarjetahabiente para que mediante su presentación prueba la existencia de un crédito en favor del titular de la tarjeta puesta a su disposición por el Banco emisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente entre estos con anterioridad, para que pueda adquirir bienes o servicios en uno o varios establecimientos con la suscripción de pagarés en favor del emisor y que el establecimiento o proveedor afiliado aceptará como pago".<sup>31</sup>

Por las razones anteriores creemos poder dar una definición de tarjeta de crédito.

Se puede decir que la tarjeta de crédito es un instrumento de identificación por virtud del cual el tarjetahabiente acreditado obtiene la prestación de bienes o servicios, mediante la suscripción del pagaré que corresponda al monto de la venta que le haga el proveedor o prestador del servicio pero ligada al amparo de la apertura de crédito en cuenta corriente que el primero tenga celebrado con el Banco emisor, Tienda Departamental o comercial y de servicios".

30.- Idem p. 192.

31.- DE PINA VARA, Rafael.- Elementos de Derecho Mercantil.- Ed. Porrúa. México 1988. p.247.

## 2.2.- CONCEPTO SOCIAL DE TARJETA DE CREDITO.

Para poder expresar un concepto social de tarjeta de crédito nos permitiremos remontarnos hacia lo que ocurría hace algunas décadas en donde "el gran desarrollo del sistema bancario en todo el mundo durante la primera mitad del siglo permitió que los servicios que la Banca ofrecía beneficiaran a una cantidad cada vez mayor de personas, ya no eran solamente los grandes capitalistas o las familias ricas quienes recurrían a los Bancos: su clientela fue engrosándose con profesionistas, comerciantes, trabajadores en general, e incluso amas de casa; al mismo tiempo sus servicios eran cada vez más eficientes; intervenían lo mismo en los más complicados movimientos de una gran industria que en el manejo del presupuesto mensual de una familia de clase media".<sup>32</sup>

Esto quiere decir que año con año, mes con mes, la sociedad mexicana se prepara y se apunta hacia una modernidad como cualquier otra sociedad en el mundo, preparándose, repito, a los grandes cambios tales como los políticos, sociales y económicos, y en éste último punto a aceptar que todos hoy en día, sin distinción de nadie, vivimos del crédito desde el tendero de la esquina, que nos otorga un crédito al llevarnos mercaderías, sobre todo cuando nos encontramos al final de la quincena y realizamos esfuerzos casi inhumanos para seguir sosteniendo el ritmo de vida a la cual estamos acostumbrados a vivir, hasta para lograr la adquisición de bienes de consumo duradero como sería una casa, un auto, una computadora, una televisión o simplemente para vacacionar con la familia en aviones, hoteles, restaurantes, parques de diversión, clubes deportivos, o hasta para pagar consumos en aquellas ocasiones especiales como, un aniversario de bodas, algún cumpleaños, o el regalo del jefe, etc. Podemos dar gracias a que exista ese "plástico rectangular" que lo llevamos con nosotros a todos lados, tal vez por falta de liquidez, o por qué no decirlo por alguna situación emergente de la que no estemos preparados, para otros simple y sencillamente por razones de administración o de seguridad que les permite sentirse más seguros y poder salir a la calle sin la angustia de pensar ¿En qué momento me quitan el efectivo?, en fin, existe un sinnúmero de razones por las que un individuo en sociedad requiere el uso de una tarjeta de crédito ya sea

---

32.- "El dinero de Plástico" - Op cit p. 91.

bancaria, comercial o de servicio.

Habiendo expuesto las consideraciones anteriores, ahora si podremos dar una definición social de tarjeta de crédito.

"Es un documento de identificación que sirve para la adquisición de bienes y servicios que prestan los establecimientos afiliados, y de ésta forma ser el soporte de cualquier familia".

### 2.3.- CONCEPTO JURIDICO DE CONTRATO.

Aquí habríamos que referimos a que el contrato es la primer fuente de obligaciones, y que no podríamos dejar de referirnos también al convenio ya que nuestro Código Civil para el Distrito Federal en el libro cuarto nos habla de contratos.

Dice el artículo 1792, Convenio.- "Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones". <sup>33</sup>

Y el artículo 1793 establece que: "*Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos*". <sup>34</sup>

Para todos los que somos estudiosos del derecho no desconocemos que todo contrato requiere de elementos tanto de existencia como de validez. Pero para todos aquellos que no lo sean me permitiré mencionarlos.

Los elementos de existencia son tres y son los siguientes: VOLUNTAD, OBJETO Y SOLEMNIDAD.

---

33 - HEREDIA OBREGON, Jorge - Código Civil - Ed. Servicio Tipográfico, SA. México 1993 p 310

34 - Idem

Concepto jurídico de VOLUNTAD: "Se define como la expresión del querer de un sujeto o de varios, dirigido a la realización de un determinado acto jurídico".<sup>35</sup>

Ejemplo: Querer comprar la casa de algún familiar (propuesta u oferta), dicho familiar acepta querer vender su propiedad (aceptación).

Como podemos observar en el ejemplo anterior la voluntad a su vez se divide o la podemos dividir en dos momentos o instantes que llamaremos elementos, la propuesta u oferta y la aceptación.

La propuesta u oferta.- El maestro Bejarano Sánchez nos dice que "la propuesta u oferta es una declaración unilateral de la voluntad, en donde se ofrezca celebrar un negocio jurídico local significa que se tiene el propósito de engendrar derechos y obligaciones, debiendo contener necesariamente los elementos característicos del contrato que se pretenda celebrar".

36

ACEPTACION: Como segundo elemento de la oferta nos sigue diciendo el profesor Bejarano que "Es la declaración unilateral de la voluntad en plena concordancia con los términos de la oferta".<sup>37</sup>

A modo de explicar esto, nosotros lo entenderíamos como "La declaración unilateral de la voluntad que puede ser expresa o tácita, en virtud de la cual una persona llamada aceptante emite el SI a otra persona llamada oferente respecto de la oferta o propuesta".

Será expreso cuando se manifieste por medio de la palabra, por la escritura de un documento o por signos inequívocos y tácito cuando el aceptante realiza una serie de hechos o actos que propaguen o autoricen a presuponer su aceptación.

---

35.- Idem.

36.- BEJARANO SANCHEZ, Manuel -"Las Obligaciones Civiles" -3ªed.Ed. Harla. México 1984.

37.- Idem.

También la aceptación se puede dar a partir del silencio, esto es, "cuando en una propuesta sólo reaccionamos con silencio no puede decirse que hemos aceptado y por lo tanto no hay contrato, pero como en toda regla existen sus excepciones, esto es, existen situaciones que por los hechos que lo acompañan demuestran la voluntad de negociar".<sup>38</sup> Ejemplo: Cuando en un contrato de arrendamiento llega a su fin y el arrendatario, continúa en goce con el arrendamiento, al no expresar el arrendador su oposición, constituye un silencio, que por los hechos que lo acompañan como el de seguir cobrando la renta, el contrato se prorroga dando origen a la voluntad de las partes a seguir con el mismo contrato.

**Concepto jurídico de OBJETO:** Este es el segundo elemento de existencia, los contratos en general.

Diferentes tratadistas en la materia coinciden en señalar que el objeto del contrato tiene tres significados y estos son:

1) Objeto directo del contrato.- Aquí haciendo referencia a la definición de contrato, resultaría el crear y transmitir derechos y obligaciones.

2) Objeto mediato o indirecto.- Aquí hablaríamos que vendría siendo el objeto directo de la obligación, es decir, una conducta de dar, hacer y no hacer.

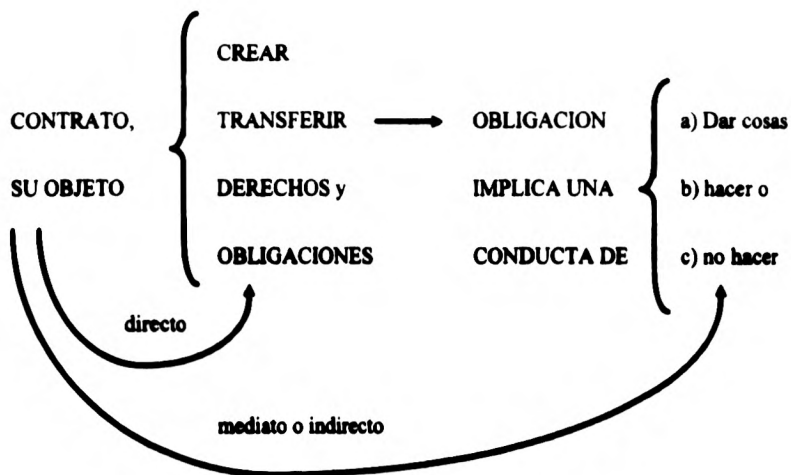
3) Objeto propiamente dicho.- Es decir, la material que la persona deba entregar.

Aquí me permitiré transcribir el cuadro sinóptico que para este efecto nos otorga el maestro Ernesto Gutiérrez y González.<sup>39</sup>

---

38- Ibid p. 56.

39 - GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto - Derecho de las Obligaciones 6ª ed Ed Cajica, Puebla, Pue, México p 293



Dice el artículo 1824 del Código Civil para el Distrito Federal.

"Son objeto de los contratos.

I.- La cosa que el obligado debe dar.

II.- El hecho que el obligado debe hacer ó no hacer".<sup>40</sup>

A manera de ejemplificar el artículo anteriormente citado diríamos:

Juan Pérez Chávez vende a Luis Goya Hinojosa su casa de las Lomas, en la cantidad de mil doscientos millones de nuevos pesos moneda nacional, pero Juan le pide a Luis que nunca la venda a Roberto Medrano Vázquez ya que éste siempre lo ha hostigado en comprar dicha propiedad para destruirla y colocar un estacionamiento público de 15 pisos y que afectaría la zona.

<sup>40</sup>- HEREDIA OBREGON, Jorge.- Op cit p. 315

Del anterior ejemplo se deduce que la obligación de dar estaría a cargo tanto de Juan y Luis, el primero entregando el dominio de la cosa, y el segundo pagando el precio convenido, y la obligación de no hacer quedaría también a cargo de Luis quien no podría vender dicho inmueble a Roberto, porque éste último de comprar la propiedad haría un estacionamiento público.

Por último, el tercer significado de "objeto", es decir, el objeto propiamente dicho, debe ser posible tanto física como legalmente, ya que así lo preceptúa el artículo 1825 del Código Civil que al respecto establece:

La cosa objeto del contrato debe: 1°.- Existir en la naturaleza; 2°.- Ser determinado o determinable en cuanto a su especie; 3°.- Estar en el comercio.

Explicando el anterior artículo diríamos:

1°.- En cuanto a existir en la naturaleza.- El objeto forzosamente debe de existir en la naturaleza ya que de lo contrario no podría existir contrato, esto es, el señor Pedro López y López, en su calidad de vendedor, y la señora Juana Perea de Chávez, en su calidad de Compradora, celebran un contrato de Compra-Venta respecto de la adquisición de una elefanta-voladora de color azul para transportar pasajeros de México a la India; sería ilógico creer que en la naturaleza exista dicho animal volador y de color azul, por lo que este contrato sería inexistente.

2°.- Ser determinado o determinable en cuanto a su especie.- El objeto en cuanto a su género se refiere a una individualización en cuanto a la calidad o cantidad, esto es, porque se cuenta, se pesa o se mide. Ejemplo en un contrato de arrendamiento: Se renta una bodega en la Central de Abastos de 180 metros cuadrados de terreno y 200 metros cuadrados de construcción.



3º.- Estar en el comercio.- Al respecto podríamos comentar los artículos 748 y 749 del Código Civil para el Distrito Federal. El artículo 748 dice: "Las cosas pueden estar fuera del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley". Así el artículo 749 dice: " Están fuera del comercio por su naturaleza las que no pueden ser poseídas por algún individuo exclusivamente (a), y por disposición de la ley, las que ella declare irreductibles a propiedad particular (b)". 41

(a) Ejemplo: En cuanto a las cosas que se encuentran fuera del comercio por su naturaleza y que no pueden ser poseídas por sólo un individuo exclusivamente diríamos la atmósfera, el aire, el agua, etc.

(b) Ejemplo: Pretender ser propietario del Palacio Nacional (esto es imposible debido a que dicha propiedad es del patrimonio del estado).

#### Concepto jurídico de SOLEMNIDAD:

Es el tercer elemento de existencia de los contratos ya que así lo menciona la doctrina al respecto, desgraciadamente el artículo 1794 del Código Civil para el Distrito Federal no lo contempla como elemento de existencia, coincidiendo con el maestro Gutiérrez y González de que en un futuro, deberían de reformar el Código a fin de que se incluyera en dicho artículo como una fracción tercera del precepto en comento.

Diríamos también al hablar de solemnidad que en otros códigos civiles de otros estados si se contempla como un tercer elemento a la misma. Tal es el caso de Puebla, Tlaxcala y Quintana Roo, aunque claro, existen pocos contratos que la misma ley establece que la solemnidad es de vital importancia, como es el caso del matrimonio donde el oficial del Registro Civil le otorga al acto la solemnidad que este requiere.

---

41.- Ídem.

### 2.3.1.- ELEMENTOS DE VALIDEZ DE LOS CONTRATOS.

CAPACIDAD DE LAS PARTES, AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD, LICITUD EN EL OBJETO, FORMALIDAD.

CAPACIDAD DE LAS PARTES.- Es menester comentar que para entender este elemento será necesario que comencemos por dar una definición.

#### CONCEPTO GRAMATICAL DE CAPACIDAD.-

- a.- "Oportunidad, lugar o medio para ejecutar alguna cosa".<sup>42</sup>
- b.- "Talento o disposición para comprender bien las cosas".<sup>43</sup>
- c.- "Aptitud legal para ser sujeto de derechos y obligaciones, o facultad más o menos amplia de realizar actos válidos y eficaces en derecho".<sup>44</sup>

CONCEPTO JURIDICO DE CAPACIDAD.- Dice el maestro Gutiérrez y González que "la capacidad es la aptitud jurídica de ser sujeto de derechos y de deberes y hacerlos valer".<sup>45</sup>

Así mismo el maestro Bejarano Sánchez entre otros establece que la "Capacidad es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones y para ejercitarlos".<sup>46</sup>

Como hemos visto entre las dos definiciones anteriores estos dos tratadistas conceptualizan a la capacidad casi de igual forma, situación que se reitera al estudiar sus obras "Derecho de las Obligaciones" y "Obligaciones Civiles", respectivamente.

42 - Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española - 13ª ed. Imprenta de los señores Hernando y Cia. p 190

43 - Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española - Ramón Sopena Editor 1925 p 320

44 - Diccionario Léxico Hispano - W. M. Jackson - Enc. Editores México. p. 281

45 - GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto - Op cit p 416

46 - BEJARANO SANCHEZ, Manuel - Op cit

Por otro lado, no escapando de nuestra comprensión diremos que la capacidad se puede dividir en dos.

- 1) Capacidad de goce.
- 2) Capacidad de ejercicio.

La primera la adquirimos desde la concepción, es decir, desde antes de nacer ya somos sujetos de derechos y obligaciones.

La segunda la adquirimos al llegar a la mayoría de edad, es decir, a partir de los dieciocho años tal y como lo preceptúa el artículo 646 del Código Civil para el Distrito Federal.

Al hablar de tener capacidad debemos pues referirnos a la incapacidad, remontándonos al artículo 450 del mismo código en comento establece la incapacidad natural y legal, siendo que la natural, la visualizamos en su fracción primera encontrando a los menores de edad y la legal a los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos, y aquello que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre debido a la limitación o la alteración en la inteligencia que esto les provoque que no puedan gobernarse y obligarse por sí mismo, o manifestar su voluntad por algún medio.

Habiendo analizado a la capacidad y haciendo referencia de igual forma a la incapacidad concluimos, en que este elemento de validez, para contratar solo interesara a aquellos sujetos que tengan cumplida la mayoría de edad y no encontrándose en algunas de las disposiciones de la fracción segunda del artículo 450 del Código Civil, tal vez por esto en todos los actos contractuales se exige la presentación de una identificación oficial y que este vigente, y de esta manera saber si existe la legitimación necesaria para contratar (De otra forma nos encontraríamos enfrente de una Nulidad Relativa, de la cual más adelante al concluir el presente capítulo segundo comentaremos al respecto).

Ahora bien pasaremos a referirnos al segundo elemento de validez, esto es "Ausencias de Vicio de la Voluntad". La Voluntad desde un sentido gramatical significaría: La decisión consciente de realizar algo y específicamente en nuestro tema sería la decisión consciente para contratar y cuando ésta se ve afectada por algún motivo, decimos que fue viciada, en nuestro régimen de derecho, conocemos a estos vicios como el Error, es decir cuando la decisión viene a darse como resultado de una creencia equivocada, aquí varios tratadistas entre ellos el maestro Bejarano Sánchez comenta en su libro "Obligaciones Civiles".- "Que el error es el falso concepto de la realidad, y que existen tres tipos de error".<sup>47</sup>

- a) Error nulidad.-
- b) Error obstáculo.-
- c) Error indiferente.-

**Error nulidad.**- "Es el que vicia la voluntad. Produce la nulidad relativa del acto jurídico en nuestro derecho, el error que recae sobre el motivo determinante de la voluntad del agente"<sup>48</sup> (artículo 1813 Código Civil).

Ejemplificando el anterior concepto que nos da el maestro Bejarano diríamos lo siguiente:

Pedro Juárez Meneses contrata los servicios del Arquitecto Juan Loyola Espinoza para la construcción de su casa, pero a su vez el profesionista contratado le encarga la ejecución de los planos a su gran Pasante Patricia Sánchez Loperena, Pedro al darse cuenta que los planos los realiza otra persona solicita la nulidad relativa del contrato de prestación de servicios que lo une con Juan Loyola Espinoza, destruyéndose éste si Juan Loyola realiza los planos.

Podemos entender que si Pedro contrató los servicios de Juan Loyola Espinoza y éste no los realiza y los da a su Pasante, claramente podríamos deducir que se trata de contrato intuito - personae; que se refiere a las cualidades físicas de algún contratante.

<sup>47</sup>.- Ibid p. 95.

<sup>48</sup> - Ibid p. 96.

**Error obstáculo.**- Este tipo de error la mayoría de los tratadistas comentan que siempre produce la nulidad absoluta, así como este tipo de error puede caer en la naturaleza del contrato y entonces se habla de error (a) "in negotio" y sobre la identidad del objeto se habla de error (b) "in rem" el primero se puede observar cuando.

(a) Cada una de las partes piensa que está celebrando un contrato en contrario a la otra esto es, digamos que Luis le pide su departamento a Francisco y éste piensa que se lo pide en arrendamiento y Luis piensa que Francisco se lo dará en comodato.

(b) El segundo de los que hemos mencionado sucede cuando cada parte supone que al efectuar un contrato no han identificado con claridad ese objeto, supongamos por ejemplo: Que Patricia Zúñiga Pérez vende a Dolores Hernández Gutiérrez la casa número dos de la Avenida de la Paz número 35 y Dolores Hernández piensa que la casa número dos es la que tiene la alberca con olas y desayunador en la terraza (siendo que ésta es la número cuatro y no la dos).

**Error indiferente.**- Este es el que se produce en la voluntad de aquel sujeto que contrata, y que se puede decir es accesorio al principal motivo o fin de un contrato, es decir, no importa, ya que lo que si importa es el principal, esto lo ejemplificaremos así: Alejandro le quiere vender a Emilio un automóvil Mercedes Benz 1976 debidamente legalizado, Emilio por su parte cree que dicho vehículo es color blanco, y al ir a entregárselo Alejandro, Emilio confirma que el automóvil es de color negro, pero le es indiferente, ya que lo que realmente le interesa a Emilio es que es Mercedes Benz 1976.

**DOLO Y MALA FE.**- Este vicio de la voluntad es definido por el artículo 1815 del Código Civil que establece: "Se entiende por dolo en los contratos cualquier sugestión o artificio que se emplee para inducir a error o mantener en él a alguno de los contratantes, y por mala fe la disimulación del error de uno de los contratantes, una vez conocido".<sup>49</sup>

---

49 - HEREDIA OBREGON, Jorge.- Op cit p. 314.

Pero vamos a poner un ejemplo: La primera parte del artículo mencionado y en comento, podríamos explicarlo así; la señora Rodríguez quiere arrendar una casa en una colonia residencial y cerca del trabajo de su esposo, mismo que trabaja en las Lomas de Chapultepec, acude a una Inmobiliaria que se denomina Inmobiliaria Merea, S.A. de C.V., ahí se entrevista con Miguel Bárcenas, Asesor Inmobiliario y éste le indica que tiene la casa perfecta que se encuentra cerca del Toreo de Cuatro Caminos y que en cinco minutos por el Periférico, se llega muy rápido, obviamente la lleva a verla en domingo, la señora como es de otro estado de la república y no conoce que de las 7:30 a las 10:00 horas de la mañana es imposible el tráfico por el Periférico, por lo que ésta decide firmar el contrato de y dejar tres meses de depósito, podemos observar que el señor Miguel Bárcenas ha realizado artificios para que dicha señora contrate la finca dada en arrendamiento.

La segunda parte del artículo 1815 del Código Civil para el Distrito Federal, referente a la mala fe podríamos explicarlo como: La misma señora Rodríguez acude con el señor Miguel Bárcenas, para alquilar esa casa a que nos hemos referido pero es ella la que le dice que "la casa que tienen en renta a un costado del Toreo de Cuatro Caminos queda a cinco minutos de las Lomas de Chapultepec y me han contado que el camino por el Periférico a las 7:30 a.m. , media hora antes de que mi esposo entre a trabajar", y el susodicho señor Bárcenas aún a sabiendas de que esto no es cierto no le dice nada a la señora y en unos minutos le otorga en arrendamiento la famosa casa de que hemos hablado.

VIOLENCIA.- Este es el tercer vicio de la voluntad del cual comentaremos que en realidad lo que se sanciona en la violencia no es el miedo en sí que uno de los contratantes tenga de perder la vida, la honra, la libertad, la salud, etc., sino que se sancionará la falta de libertad que el contratante perjudicado por violencia no tenga para contratar y por lo tanto siempre existirá la nulidad absoluta para dejar sin efecto el contrato. El maestro Bejarano Sánchez y el maestro Gutiérrez y González coinciden en señalar que violencia es el miedo originado por la amenaza de sufrir un daño personal ya sea físico, moral o patrimonial y que otorga el consentimiento para contratar obligándose entonces a algo que no se otorgó con la libertad que la voluntad nos da.

---

Ejemplo: El dueño de una fábrica de televisores y aparatos de sonido Guillermo Plata desea contratar los servicios de transporte de los hermanos López y López pero el dueño de los "Transportes Veracruzanos, S.A. de C.V." Ernesto Chávez, le dice que si no contrata con ellos el se encargará de provocar un incendio en su fábrica y de que la carga no llegue a su destino, por lo que el señor Plata al sentir miedo de perder todo o parte de los bienes que con tanto sacrificio y esfuerzo ha realizado a lo largo de 15 años, no le queda otra oportunidad más que contratar a Transportes Veracruzanos, S.A. de C.V. para que éstos transporten su mercancía a su destino.

Aquí se observa que el señor Plata no expresó libremente su voluntad al contratar a dicha empresa y está otorgada por la violencia.

**TEMOR.**- Por lo que se refiere al temor podemos expresar que es el miedo que no es dado por la violencia sino éste se debe a algún elemento o circunstancia de la cual en un momento dado es aprovechada por alguien; ejemplificando lo anterior diremos:

El fin de semana Francis requiere con urgencia un plomero, ya que se ha presentado una fuga de agua enorme en la cocina y desgraciadamente es el día en que viene a comer a su casa la suegra y su familia, ella desesperada contrató los servicios de Chanito el plomero de la colonia que de inmediato acude a prestar el auxilio requerido y dado que Chanito no ha trabajado en tres días le informa a la señora Francis que hay que cambiar parte de la instalación de agua de la cocina ya que de no hacerlo podrá surgir la humedad y a consecuencia de ello podría ocasionar que las paredes se debilitaran, ella siente temor y ordena a Chanito que haga el trabajo, que por supuesto cobra a precio elevado.

Comentando el ejemplo anterior diremos que Chanito aprovecha la oportunidad de cobrar más por el temor de la señora Francis a que de un problema ligero pueda convertirse en una reparación más costosa.

Existe también el Temor Reverencial y de esto nos habla el artículo 1820 del Código Civil, que a la letra dice: "El temor reverencial, esto es, el sólo temor de desagradar a las personas a quienes se debe sumisión y respeto, no basta para viciar el consentimiento".<sup>50</sup>

En criterio de destacados autores este tipo de temor no se estima que un acto pueda estar viciado por este temor reverencial ya que sólo se trata de un sentimiento noble pero que no quiere decir que exista violencia. Ejemplifiquémoslo: Alberto Guerrero quiere vender su casa que heredó de su abuela Socorro Magaña y existen varios compradores entre los que se encuentra su tío Arturo López Magaña quien ofrece menos por la casa, pero Alberto decide venderle la casa a su tío por temor a que éste se moleste.

**LESION.**- Por último, dentro de los vicios de la voluntad encontramos a la lesión; el maestro Gutiérrez y González define a la "Lesión" como "Aquel vicio de la voluntad de una de las partes en un contrato bilateral oneroso, originado en su inexperiencia, extrema necesidad o suma miseria".<sup>51</sup>

De la anterior definición observamos que una de las partes contratantes obtiene un lucro excesivo y en detrimento de otra.

El artículo 17 del Código Civil nos da la visión de lo que sucede en la lesión y a la letra dice: "Cuando alguno, explotando la suma ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria de otro obtiene un lucro excesivo que sea evidentemente desproporcionado a lo que él por su parte se obliga, el perjudicado tiene derecho a elegir entre pedir la nulidad del contrato o la reducción equitativa de su obligación más el pago correspondiente de daños y perjuicios".<sup>52</sup>

---

50.- Ibid p. 315.

51.- GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto.- Op cit p. 395.

52.- HEREDIA OBREGON, Jorge.- Op cit p. 9.



Citando un ejemplo de esto diríamos: La señora Rojas solicita a Manuel Picazo le preste dinero por una semana mientras a ella le pagan en su trabajo, Manuel le dice que presta el dinero pero con un interés del 50%, la señora Rojas acepta y celebran un contrato de mutuo con interés.

Analizando dicho ejemplo observaremos que la señora Rojas acepta pagarle a Manuel el 50% por interés; por la necesidad apremiante o urgente en que la misma se encuentra y Manuel se aprovecha de tal situación y celebra con la mutuataria el contrato de mutuo.

**LICITUD EN EL OBJETO.**- Este es otro de los elementos de validez de los contratos y al respecto nos permitiremos manifestar lo siguiente.

El objeto del contrato debe de ser lícito, ya que de lo contrario no debería de realizarse, por ejemplo: Jaime Contreras contrató los servicios de Gustavo Almeida con el objeto de quitarle la vida a Eduardo Romero, el fin del contrato es quitarle la vida a una persona, por lo que este fin ilícito, no lo permite el Derecho por tutelar la vida y seguridad de las personas, concluimos que todo lo que no esté prohibido está permitido ("Principio de autonomía de la libertad") y dado que el homicidio está prohibido el objeto del contrato a que nos referimos se encuentra viciado por los elementos de validez de todo contrato.

**FORMALIDAD.**- Este último elemento de validez se refiere a la forma que debe de darse para considerar un contrato cualquiera que sea válido.

El maestro Gutiérrez y González nos dice que existieron razones muy poderosas para que el legislador de 1928 se percatara de que el consensualismo daba rapidez a las operaciones jurídicas lo que en un principio aceptó, pero que advertido de que la falta de forma acarrea la inseguridad jurídica, optó por establecer algunas, así en la primera parte del artículo 1832, parece declararse consensualista, pero en su segunda parte se limitó por el principio de seguridad: 1832.- "En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y términos que quiso obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados por la ley".<sup>53</sup>

53 - GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto - Op cit p. 323.

Es decir, la misma ley civil nos dirá cuando algún contrato se requiera forma, tal es el caso de la compra-venta, regulada por los artículos 2316 al 2322 del Código Civil pero sólo en lo que se refiere a la forma, así también tenemos a la promesa de contrato artículo 2246, la donación artículo 2344, el arrendamiento artículo 2406, etc.

Cuando la ley exija que el contrato del que se trate tenga o requiera de una forma especial y no se acate esto, el contrato estará viciado y afectado de nulidad relativa.

#### 2.4.- CONCEPTO GRAMATICAL DE CONTRATO.

Pensamos que después de lo que hemos comentado en puntos anteriores ya tenemos una idea clara de la palabra contrato, sin embargo daremos su definición gramatical y así tendremos que "contrato" significa:

a) "Pacto o convenio entre partes sobre una cosa a cuyo cumplimiento pueden ser compelidas u obligadas".<sup>54</sup>

b) "Formalidad, documentos o convenio entre personas que mutuamente se comprometen a cumplir una obligación recíproca".<sup>55</sup>

#### II. IV. I.- COMO CONTRATO MERCANTIL.

Aquí podríamos comenzar por analizar el por qué un contrato puede ser de naturaleza civil y naturaleza mercantil.

<sup>54</sup> - Diccionario Léxico Hispano - Op cit p 384

<sup>55</sup> - Diccionario de la Lengua Española - Op cit p 363

Se puede decir que un contrato es civil por su naturaleza contractual, esto es por las partes que en él intervienen, son particulares, y dicho contrato se rige por las normas del Derecho Común; al hablar de un contrato mercantil diremos que éste se rige por las reglas del Código de Comercio y las partes suelen ser comerciantes, aunque también podemos hablar de un contrato mixto por virtud del cual, una de las partes es de carácter civil y la otra de carácter mercantil, es decir, existe una obligación mercantil por parte del que realiza el acto contractual y una obligación civil para su contraparte.

El maestro Arturo Díaz Bravo, señala "Que la doctrina mexicana ha puesto de relieve la ausencia de una clara solución legal sustantiva para esos actos" <sup>56</sup>, quizás sea porque algunos contratos sólo los regula la legislación civil y por lo tanto siempre se han considerado como contratos civiles, así tenemos el artículo segundo del Código de Comercio establece que "A falta de disposiciones de este Código, serán aplicables a los actos de comercio las del derecho común". <sup>57</sup>

Siguiendo este orden de ideas, debemos distinguir las obligaciones contraídas por los contratos civiles y los contratos mercantiles y esto en nuestro derecho es un poco complicado según varios autores, entre los que destacan al Licenciado Javier Arce Gargollo, el cual nos comenta "Que a la federación le compete legislar en materia de comercio y a los estados les compete legislar en materia civil" <sup>58</sup>, la doctrina ha realizado diversos criterios para identificar cuando se está frente a un contrato de naturaleza civil o cuando frente a un contrato de naturaleza meramente mercantil y al respecto nos permitimos citar dichos criterios de distinción de la obra del maestro Javier Arce Gargollo. <sup>59</sup>

a) Una primera opinión señala que debe atenderse a la nota, característica del fin, que debe ser de lucro o de provecho.

---

56 - DIAZ BRAVO, Arturo - Contratos Mercantiles - 4ª ed. Ed. Haría Colección de Textos Jurídicos Universitarios - México p. 6

57 - LEYES Y CODIGOS DE MEXICO - Código de Comercio y Leyes Complementarias - 63ª ed. Ed. Porrúa - México 1994

58 - ARCE GARGOLLO, Javier - Los Contratos Mercantiles Atípicos - 2ª ed. Ed. Trillas - México 1989 p. 17

59 - *Ibid* p. 18

b) Los contratos mercantiles son aquellos que surgen de las relaciones a que da lugar el ejercicio de una empresa o que están vinculados a la actividad empresarial.

c) El derecho de actos en masa realizados por empresas es derecho mercantil.

d) Los contratos mercantiles "son aquellos que constituyen alguno de los actos de comercio enunciados por el artículo 75 del Código de Comercio o cuando recaen sobre cosas mercantiles".

Esta última de las teorías de distinción que hemos hecho mención, en nuestra opinión pone fin a cualquier otra forma de tratar de encuadrar al contrato civil y al mercantil.

Para finalizar este punto del trabajo, creemos necesario expresar la clasificación de los contratos en general, para una mejor comprensión.

a) Unilaterales y Bilaterales.- El contrato unilateral es aquel en que sólo una de las partes se obliga con relación a la otra.

El contrato será bilateral cuando las partes que en él intervienen contraen cada una de ellas obligaciones recíprocas.

b) Onerosos y gratuitos.- Estos contratos suelen dividirse a su vez en contratos conmutativos y aleatorios.

El contrato oneroso es aquel en que se estipulan provechos y gravámenes recíprocos, entre las partes que intervienen en él.

El contrato es gratuito cuando el provecho es para una sola de las partes.

El contrato será oneroso - conmutativo cuando desde un principio se conozcan los provechos y gravámenes.

Y será aleatorio, cuando dichos provechos y gravámenes dependan de un acontecimiento de realización incierta para que se conozcan.

c) Consensuales y reales.- Los contratos reales se constituyen por la entrega de la cosa objeto de los mismos y son consensuales cuando la cosa objeto del contrato no dependa de su entrega para su realización.

---

d) Formales y consensuales.- Los formales, son aquellos contratos que deben de revestirse o plasmarse por escrito en una forma pública o privada para que los mismos no se encuentren invalidados; los consensuales en contraposición de los formales serán aquellos que no requieren una forma escrita sino que por la manifestación verbal o tácita del consentimiento o voluntad son válidos.

e) Instantáneos y de tracto sucesivo.- Como su nombre los llama; los contratos instantáneos son aquellos que en el momento mismo de su celebración cumplen con su función para lo que fueron creados, y en contraposición de los instantáneos tenemos a los de tracto sucesivo que serán aquellos que para su cumplimiento, éste se realiza en un periodo determinado.

f) Principal y accesorio.- Serán principales aquellos contratos que por si mismos existan y serán accesorios los que para su existencia dependan de un contrato principal y la doctrina los llama también a estos contratos como de garantía.

Ahora bien, después de haber explicado la clasificación de los contratos, podemos manifestar que la tarjeta de crédito es un contrato mercantil que podemos ubicarlo, conforme a la clasificación anteriormente expresada en los términos siguientes:

El contrato de tarjeta de crédito es un contrato bilateral, oneroso, formal, principal y de tracto sucesivo.

#### 2.4.2.- COMO CONTRATO DE DEPOSITO MERCANTIL

Hablaremos del depósito en general definiéndolo en materia civil y posteriormente en materia mercantil bancario, comenzaremos por dar una definición "Es un contrato por virtud del cual una persona llamada depositario se obliga a recibir y custodiar una cosa, mueble o inmueble que le confía otra persona llamada depositante", conforme a la clasificación que ya hemos dado de los contratos ubicaremos entonces al depósito como un contrato:

Bilateral, oneroso, real, principal, formal o consensual, y tracto sucesivo.

Este contrato civilmente se encuentra regulado por los artículos 2516 al 2538 del código civil para el Distrito Federal.

"Al referirnos al depósito mercantil bancario, debemos apreciar lo establecido por el artículo 46 fracción décimo séptima de la Ley de Instituciones de Crédito y lo clasificaremos en regular e irregular, éste último se subdivide en: a) saco, b) caja: depósito en administración o custodia, en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; y c) sobre.

El irregular se denomina así, pues se trata de un contrato traslativo de propiedad, toda vez que el banco recibe una cantidad de dinero y regresa la misma cantidad de dinero pero en otros billetes. Asimismo el depósito irregular puede ser: a) a la vista, b) retirables en días preestablecidos, c) de ahorro y d) a plazo o con previo aviso.<sup>60</sup> (art. 46 fracción I)

Mencionaremos que las tarjetas de crédito bancarias o comerciales operadas por bancos, reciben depósito irregular de ahorro pagando el depositario una tasa líder, que permite a los tarjetahabientes realizar depósitos de dinero y tener ganancias o intereses a corto, mediano o largo plazo, dependiendo del tiempo que los depositantes dejen el mismo, cosa que en las tarjetas comerciales y de servicio no operadas por bancos, que mas adelante explicaremos con más detalle.

#### 2.4.3.- COMO CONTRATO DE ADHESION.

Son varios autores, tratadistas del derecho mercantil los que nos otorgan una visión de lo que son los famosos contratos de adhesión, para el maestro Clemente Soto Alvarez, estos contratos "son aquellos cuyas cláusulas redactadas unilateralmente por una de las partes no

<sup>60</sup> - PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Bernardo.- Contratos Civiles. - 2ª ed. Ed. Porrúa. México 1994. p. 219.

dejan a la otra más posibilidad que la de suscribirlas íntegramente sin modificación alguna".<sup>61</sup>

Al respecto queremos manifestar que en realidad nos encontramos de acuerdo con la definición del autor citado, y enfocando dicha definición a nuestro tema, las tarjetas de crédito o cualquiera que ellas sean, encontramos por lo regular el contrato de apertura de cuenta corriente, generalmente impreso, (obviamente ya redactado), al reverso de la solicitud que llenamos y que en la mayoría de los casos no leemos previamente, y otras no nos enteramos que estos contratos existen.

En opinión del Lic. Bejarano, nos manifiesta "Que las personas que van a celebrar un contrato deben discutir las cláusulas del mismo recíprocamente lleguen a un acuerdo y redacten conjuntamente las cláusulas que contiene la fórmula que traduce su voluntad común".<sup>62</sup>

Esta fórmula del contrato libre e igualitariamente concentrada es cada día menos exacta: entre las partes que contratan, una de ellas tiene mayor interés o necesidad de hacerlo y por ello no podría resistir las exigencias ajenas o hacer prevalecer las propias.

Este tipo de contratos se documentarán en machotes previamente impresos por una de las partes con breves espacios en blanco que permitan la individualización del nombre y generales del contratante aceptante y que esta última parte sólo decidirá si se adhiere al contrato o no, pero jamás podrá pactar el clausurado ya elaborado.

Para otros tratadistas como el maestro Gutiérrez y González, "El contrato de adhesión no es un contrato ni un acto unilateral", sino que él lo denomina "Guión administrativo", dice que es un "Acto jurídico con naturaleza especial y propia, que por inercia se ha querido incluir en los moldes de los actos ya conocidos".<sup>63</sup>

61.- SOTO ALVAREZ, Clemente.- Prontuario de Derecho Mercantil- 4ª ed. Ed. Limusa. México 1986 Reimpresión. p. 323.

62.- BEJARANO SANCHEZ, Manuel.- Op cit p. 63.

63.- GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto.- Op cit p. 505.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO  
BIBLIOTECA

En opinión de otros autores, la definición que da el maestro Gutiérrez y González es inapropiada ya que partiendo de la definición de contrato que da el código civil para el Distrito Federal, en su artículo 1793 que a la letra dice:

"Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos."

Por lo que el famoso guión administrativo que le ha dado por llamar el autor ya mencionado es una figura que no tiene una connotación jurídica y en esos contratos cumplen fehacientemente lo dispuesto por dicho artículo.

"Para el Licenciado Rafael de Pina. Dice Clemente Soto Alvarez, al hablar de éstos contratos, que se forman generalmente mediante una elaboración preparada en el resultado de los tratos, discusiones y negociaciones que en el caso particular se han llevado a cabo entre las dos o más partes sobre intereses opuestos, y agrega en el campo de la contratación mercantil, a aparecido una figura especial de gran importancia en la vida económica actual, que se aparta de la manera habitual de formarse los contratos. Nos referimos a los contratos de adhesión".<sup>64</sup>

De los comentarios que hemos mencionado de los autores doctrinales, podemos concluir que el contrato de adhesión es una figura jurídica que en un principio es una declaración unilateral de voluntad por parte de uno de los contratantes.

Y que posteriormente la otra parte al adherirse a él, constituye un contrato bilateral, oneroso, formal, principal y de tracto sucesivo. Contrato que es el cimiento jurídico de las tarjetas de crédito que se llegan a contratar por los usuarios de éstas. Y que si éstos quieren poseerlas, tendrán necesariamente que obligarse en términos del contrato de adhesión.

---

64 - SOTO ALVAREZ, Clemente. - Op cit p. 323.



#### 2.4.4.- COMO CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE.

Hemos analizado el contrato mercantil, el contrato de adhesión, y ahora pasaremos a analizar el contrato de cuenta corriente y del por qué tiene dependencia de éste la tarjeta de crédito en general, pasaremos primero a definirlo.

El artículo 302 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito dice que "En virtud del contrato de cuenta corriente, los créditos derivados de las remesas recíprocas de las partes se anotan como partidas de abono o de cargo en una cuenta, y sólo el saldo que resulte a la clausura de la cuenta constituye un crédito exigible y disponible".<sup>65</sup>

De la cuenta corriente se encuentra debidamente regulada en los artículos 302 al 310 en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente.

Ahora bien, de la definición anteriormente expuesta podemos decir que la cuenta corriente no sólo puede aplicarse a las sociedades crediticias que conocemos usualmente como bancos, sino que puede ser celebrado por particulares, y conociendo ya la clasificación de los contratos, en general podríamos encuadrar a la cuenta corriente como un contrato Bilateral, Oneroso, Principal, de Tracto Sucesivo y Consensual.

Consideramos que es consensual porque en oposición al formal, este contrato suele seguir existiendo por el simple consentimiento o por el simple uso, en el caso de la tarjeta de crédito este sistema contractual se utiliza porque al hacer los cargos y los abonos de que habla el artículo 302 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el resultado de la compensación saldo, de abonos y cargos constituirá verdaderamente un crédito exigible y líquido a la vista en los términos del contrato correspondiente.

---

65 - Código de Comercio - Op cit p. 319.

#### 2.4.5.- COMO CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO.

Es de suma necesidad el conocer y entender al contrato de apertura de crédito porque es un factor indispensable para el tema a tratar en este trabajo, es por esto que consideramos su análisis en los términos siguientes.

Nos ha gustado la definición encontrada al investigar al respecto, dada por el maestro Francisco Messineo, misma que a la letra nos dice: "La apertura de crédito es un contrato inominado consensual, definitivo, conmutativo, normalmente oneroso, unilateral, o bilateral, que comprende una duplicidad de efectos: El primero, inmediato y esencial, que consiste en que el acreditante pone una cantidad a disposición (pero no en propiedad) del acreditado (obligación de hacer) y un segundo que es el efecto diferido y desde el punto de vista jurídico se traduce en la realización de una o varias disposiciones de fondos bajo la forma que el acreditado lo escoge y que implica otras tantas prestaciones por parte del acreditante".<sup>66</sup>

Ahora bien, veremos la definición que nos da nuestra legislación mercantil en el artículo 291 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito "Es un contrato por el cual el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado o a contraer por cuenta de éste una obligación, para que el mismo haga uso del crédito concedido".<sup>67</sup>

En la forma y en los términos y condiciones convenidos, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la obligación que contrató, y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones, que se estipulen.

Queremos expresar que este contrato en la práctica bancaria o comercial norteamericana se le denomina línea de crédito.

<sup>66</sup>.-MESSINEO FRANCISCO.- La Apertura de Crédito.- Ed. Jus 1944. p. 131.

<sup>67</sup>.- Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- Código de Comercio.- 63ª ed. Ed. Porrúa. México 1994. p. 315.

## 2.5.- LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.

Es de todos sabido, que en la administración Salinista, nuestro país ha tenido la necesidad de realizar determinaciones económicas de gran importancia tal es el caso de la reprivatización de la banca nacionalizada, que se encontraba en manos del gobierno de la república, es por estos cambios que es creada la "Ley de Instituciones de Crédito" publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de julio de 1990 y modificada por última vez por decreto presidencial publicado por el mismo Diario el día 23 de diciembre de 1993, y que en su artículo primero podemos percatarnos del motivo determinante para la creación de esta ley, artículo que reproduciremos a la letra:

"La presente ley tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito; la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar; su sumo y equilibrado desarrollo; la protección de los intereses del público, y los términos en que el estado ejercerá la rectoría financiera del sistema bancario mexicano".<sup>68</sup>

La misma ley nos explica ampliamente lo que se considera el servicio de banca y crédito, explicando que se entiende por ello la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el mismo público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

Ahora bien, hemos querido tocar este punto con respecto a la ley de instituciones de crédito, por la importancia en su interacción con las tarjetas de crédito bancarias desde luego, ya que al seguir analizando la ley mencionada encontraremos que en su artículo 46 de la misma en su fracción VII, la facultad que se les otorga a las instituciones de crédito para expedir "tarjetas de crédito con base en cuenta corriente", como vemos de nueva cuenta hablamos del contrato de cuenta corriente, contrato del cual ya nos habíamos referido en el capítulo primero de este trabajo.

68.- Leyes y Códigos de México.- Legislación Bancaria.- 42ª ed.- Ed. Porrúa, S.A. México 1994. p.1

Podemos concluir que la ley de instituciones de crédito es una de las bases jurídicas para la regulación de las tarjetas de crédito bancarias.

Creemos que esta ley en su esencia es tomada de la ley anterior es decir a la "Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito", toda vez que al analizar esta última en su artículo 30 referente a las reglas generales de operación observaremos que su fracción VII, claramente dice "expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente".

El estudio de las tarjetas de crédito bancarias como hemos visto esta figura crediticia encuentra sus primeros aspectos jurídicos en la ley de instituciones de crédito, pero ¿y las tarjetas de crédito comerciales o departamentales o incluso las de servicio en donde se encuentra su connotación jurídica?, para resolver esta pregunta habremos pues que remontarnos al breve estudio o análisis de la

## 2.6.- LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.

Esta ley en comento es creada por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Pascual Ortiz Rubio, en el año de 1932 publicada el día 27 de agosto del mismo año, y que como ya lo hemos comentado es la base jurídica del contrato de cuenta corriente, plasmándose dentro de los artículos 302 al 310 de la misma, y este contrato de cuenta corriente es el sostén por llamarlo así de la tarjeta de crédito tanto bancaria como comercial, además de que así mismo encontramos el fundamento jurídico del por qué la tarjeta de crédito a diferencia de la creencia de otras personas nosotros consideramos que la tarjeta de crédito no es un título de crédito y por lo tanto si el actual legislador pretendiese legislar la creación de alguna ley que regulara a la tarjeta de crédito, ésta no debería de incluirse dentro de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sino más bien pensamos que sería mejor una ley que fuera independiente es decir que no dependiera o fuera integración de otra.

---

Ahora bien, debemos referirnos al por qué la tarjeta de crédito no es un título de crédito, realizando en los términos siguientes:

Los que tratamos de entender derecho a lo largo del estudio de la carrera profesional, sabemos que los títulos de crédito deben de reunir ciertos requisitos que los distinguen como tal:

- A) La incorporación.
- B) La autonomía.
- C) La literalidad.
- D) La legitimación.
- E) La circulación.

A) La incorporación.- El título de crédito es un documento que lleva incorporado un derecho, en tal forma, que el derecho va íntimamente unido al título y su ejercicio esta condicionado por la exhibición del documento; sin exhibir el título, no se puede ejercitar el derecho en el acto incorporado.

B) La legitimación.- Es una consecuencia de la incorporación, ésta tiene los siguientes aspectos:

a) Activo.- Esta consiste en la propiedad o calidad que tiene el título de crédito de atribuir a su titular es decir, quien lo posee legalmente para exigir del obligado en el título el pago de la prestación que en el se consignan.

b) Pasivo.- Consiste en que el deudor obligado en el título de crédito cumple su obligación y por lo tanto se libera de ésta, pagando a quien aparezca como titular del documento.

c) Literalidad.- La incorporación que se hace en el título de crédito, la conocemos como literalidad que no es otra cosa que la letra del documento por lo que se encuentra escrito y en el consignado.

---

d) La autonomía.- Desde nuestro particular punto de vista, pensamos que este requisito es uno de los principales, porque impide que el deudor oponga excepciones en contra del adquirente acreedor del título, requisito a los que algunos autores comentan que debe de ir implícito.

e) Circulación.- Existen tratadistas del derecho mercantil que consideran de vital importancia el hecho de que todo título de crédito debe poder circular y al respecto si analizáramos el artículo 60. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, nos daríamos cuenta claramente que todos aquellos documentos que no puedan circular no serán títulos de crédito.

Aunque por otro lado aquellos títulos de crédito, los usuarios de estos podrán restringir y limitarlos a no circular tal y como se observa de la lectura del artículo 59 de la misma ley en comento permite que a los títulos de crédito se les inserte la leyenda "No A La Orden" o "No Negociable".

Teoría de la que somos partícipes aún cuando otros autores no le den importancia.

Ahora bien, siguiendo con nuestro punto de vista podremos expresar los motivos por lo que no consideramos que la tarjeta de crédito, sea bancaria, comercial o departamental y/o de servicio como un título de crédito.

En primer lugar, cuando hablamos de la incorporación que los títulos de crédito, deben tener y no puede pasar por alto de nuestra visión, que nace entre el tarjetahabiente "acreditado" y el establecimiento financiero "emisor acreditante" proviene del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y no del título mismo que como sabemos se documenta en un pagaré a la vista, veamos esto desde otro aspecto en caso de que el título de crédito "pagaré" documento que como tarjetahabientes firmamos.

Al comerciante afiliado al recibir de éste bienes o servicios, por cualquier motivo llegare a perderse, el "acreditante o emisor" de la tarjeta de crédito podrá, requerir al "tarjetahabiente

acreditado" el monto del mismo y sus accesorios de conformidad con el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que tengan celebrado y en este punto queremos hacer notar, que realmente en la práctica de las tarjetas de crédito los documentos "pagarés" que firman los acreditados son destruidos en la mayoría de los casos a los seis meses de haberse firmado y así en la mayoría de los contratos de adhesión de apertura de crédito en cuenta corriente, los acreditados autorizamos al "acreditante-emisor" a ello, así como se puede a ello, así como se puede apreciar que éste último tiene la obligación de guardarlos, durante ese lapso para cualquier aclaración con el acreditado.

Lo que no sucede con un verdadero título de crédito que al extraviarse o destruirse no podrá cobrarse al no poder ejercer el derecho que nace del mismo título por carecer de éste.

Ahora toca criticar al requisito de la autonomía en contraposición de la tarjeta de crédito, como hemos visto en la autonomía de los títulos de crédito cada tenedor de dichos títulos tienen un derecho independiente a cualquier otro tenedor, esta situación no sucede con las tarjetas de crédito ya que como veremos más adelante en las reglas de operación que la antigua Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, contenía, y que en la regla tercera de dicha ley se especificaba que "las tarjetas de crédito se expedirán siempre a nombre de persona física, serán intransferibles y deberán contener . . . .", aquí al respecto manifestamos que en los títulos de crédito, son y están hechos para circular pudiendo pasar de mano en mano.

En cuanto a la legitimación de los títulos de crédito sabemos que esta característica se refiere a quien es el que tiene el derecho de cobrar el título mismo, es decir quien puede o tiene la facultad de exigir el pago al deudor.

Aquí hay que referirnos a un importante comentario, la tarjeta de crédito bancaria siempre va a documentarse por medio de pagarés que no podrán circular de ahí que estos siempre lleven consigo la leyenda de "No Negociable" por lo que no podrán pasar de mano en mano y por lo tanto no se observará la legitimación, esta situación no sucede con las tarjetas comerciales o de servicio ya que al firmar las facturas por los bienes o servicios que les son

adquiridos por éstas, toda vez que estos pagarés-facturas si suelen endosarse ya sea en propiedad o en procuración para recuperar créditos en caso de existir cartera vencida de los mismos.

Tal es el caso de Liverpool de México, Palacio de Hierro, Sears Roebuck de México, American Express, Salinas y Rocha (Optima), ya que la simple certificación del contador de dichas empresas no podrán nunca constituir título ejecutivo.

En conclusión únicamente las tarjetas de crédito comerciales o departamentales y de servicio podrán en su momento circular los pagarés-facturas que los tarjetahabientes firmen al realizar sus adquisiciones de bienes o servicios, constituyendo entonces la legitimación que por regla los títulos de crédito tienen, pero en contra las tarjetas de crédito bancarias nunca podrán ser negociables y por ende no podrán circular.

Pasemos ahora al estudio de las reglas de la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias.

La antigua Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito como lo hemos comentado fue abrogada por la Ley de Instituciones de Crédito que el gobierno Salinista decreto por la privatización de la banca mexicana.

## **2.7.- REGLAS PARA SU EMISION Y OPERACION EXPEDIDAS POR EL BANCO DE MEXICO.**

### **REGLAS DE LA EMISION DE TARJETAS DE CREDITO**

**PRIMERA.-** Las instituciones de crédito en la expedición de tarjetas de crédito, deberán ajustarse a lo previsto en estas reglas y a las demás disposiciones aplicables.



**SEGUNDA.-** Las tarjetas de crédito podrán ser de uso exclusivo en territorio nacional, o bien de uso nacional e internacional.

**TERCERA.-** Las tarjetas de crédito se expedirán siempre a nombre de una persona física, serán intransferibles y deberán contener:

- a) La mención de ser tarjeta de crédito y de que su uso está restringido al territorio nacional como en el extranjero;
- b) La denominación de la institución que la expida;
- c) Un número seriado para efectos de control;
- d) El nombre del titular y una muestra de su firma visual o codificada electrónicamente;
- e) La mención de que su uso sujeta al tarjetahabiente a las disposiciones establecidas en el contrato de apertura de crédito correspondiente;
- f) La mención de ser intransferible, y
- g) La fecha de vencimiento de la tarjeta.

**CUARTA.-** La expedición de tarjetas de crédito, se hará invariablemente con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente en moneda nacional, por los cuales la institución acreditante se obligue a pagar por cuenta del acreditado, los bienes, servicios y, en su caso, dinero en efectivo que proporcionen a los tarjetahabientes los proveedores a que se refiere la regla decimocuarta.

Para ese efecto, la tarjeta deberá presentarse al establecimiento respectivo y el tarjetahabiente habrá de suscribir pagarés o utilizar notas de venta, fichas de compra u otros documentos que para tal efecto sean aceptados por la institución, a favor del banco acreditante, entregándolos a dicho establecimiento.

Así mismo, en base al contrato de apertura de crédito, la institución acreditante también podrá obligarse a pagar, por cuenta del acreditado, las órdenes de compra de bienes y servicios que el tarjetahabiente solicite telefónicamente a dichos proveedores, previa identificación con la clave confidencial que se convenga, siempre y cuando los bienes adquiridos sean entregados precisamente en el domicilio del propio tarjetahabiente.

El tarjetahabiente también podrá disponer de dinero en efectivo en las oficinas de la institución, en las de sus corresponsales bancarios y, en su caso, a través de equipos o sistemas automatizados.

Los pagarés que se deriven de operaciones celebradas en territorio nacional, deberán contener la mención de ser negociables únicamente con instituciones de crédito.

### **REGLAS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO**

QUINTA.- Las instituciones podrán celebrar los contratos de apertura de crédito con base en los cuales se expidan tarjetas de crédito, con personas físicas o morales.

Cuando los contratos de apertura de crédito se celebren con personas morales, las tarjetas respectivas se expedirán a nombre de las personas físicas que aquellas designen, en cumplimiento de la regla tercera.

SEXTA.- En los contratos de apertura de crédito en los que se prevea la posibilidad de que el acreditado no pague el total de las cantidades a su cargo en la fecha límite de pago, deberá quedar especificada la forma de calcular el importe de los pagos mínimos mensuales que dicho acreditado deberá efectuar en función del saldo a su cargo.

SEPTIMA.- El plazo de vigencia de los contratos de apertura de crédito, en base a los cuales se expidan las tarjetas, y sus prórrogas subsecuentes, se ajustarán a los máximos previstos en la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, sin perjuicio de que las tarjetas correspondientes puedan ser expedidas por un término menor.

OCTAVA.- En el contrato de apertura de crédito podrá pactarse que la institución pague por cuenta del tarjetahabiente bienes, servicios, impuestos y otros conceptos que acuerden los contratantes, cargando los importes respectivos a la cuenta corriente que la institución siga a su acreditado.

---

Los pagos de consumos o disposiciones efectuados en el extranjero, serán correspondidos invariablemente con un cargo en moneda nacional a la cuenta del tarjetahabiente. El tipo de cambio que se utilice para calcular la correspondiente equivalencia no podrá exceder de la cantidad que resulte de sumar al tipo de cambio que dé a conocer la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. --de conformidad con lo señalado en el punto 2 de la "Resolución sobre el tipo de cambio aplicable para calcular el equivalente en moneda extranjera y pagaderos en moneda nacional", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 1991-- en la fecha de presentación de los documentos respectivos, el importe correspondiente al uno por ciento de dicho tipo de cambio.

En ningún caso el tipo de cambio que se utilice para calcular la equivalencia en moneda nacional de los referidos consumos o disposiciones podrá ser superior al tipo de cambio de máximo de venta que cotice en ventanilla la institución de crédito emisora para operaciones cambiarias con su clientela.

**NOVENA.- Las instituciones sólo podrán cargar a sus acreditados:**

- a) Los pagarés suscritos por estos, así como los documentos a que se refiere el párrafo primero de la regla cuarta anterior;
- b) Las disposiciones de efectivo;
- c) Los pagos de bienes, servicios, impuestos y otros conceptos que realicen por su cuenta;
- d) Los intereses pactados, y
- e) Las comisiones por apertura de crédito, por las prórrogas de su ejercicio, por uso de la tarjeta y por entregas de efectivo.

**DECIMA.- Las instituciones determinarán libremente los plazos e intereses de los créditos y, en su caso comisiones, que aplicarán a sus habrán de sujetarse los tarjetahabientes y, en su caso, los periodos en los cuales no se causarán intereses y/o no se cargarán comisiones.**

En el evento de que se causen intereses, los mismos se calcularán sobre el promedio de saldos diarios del periodo, que mantenga el acreditado.

**DECIMOPRIMERA.-** Las instituciones se reservarán, en los contratos de apertura de crédito, la facultad de modificar las comisiones y los intereses pactados, así como las demás características del contrato relativo, previo aviso que envíen a sus acreditados junto con el estado de cuenta respectivo; en la inteligencia de que tales modificaciones no podrán surtir efectos antes de la fecha límite de pago correspondiente al propio estado de cuenta.

Asimismo, se hará constar expresamente en los referidos contratos la facultad de las instituciones para denunciarlos en cualquier tiempo y cancelar las tarjetas de crédito correspondiente.

#### **REGLAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA**

**DECIMOSEGUNDA.-** Las instituciones deberán enviar mensualmente a sus acreditados un estado de cuenta indicando las cantidades cargadas y abonadas durante cada periodo, salvo que estos las releven por escrito de esta obligación.

Tratándose de tarjetas de crédito de uso nacional e internacional, las instituciones enviarán un solo estado de cuenta en el que se distingan los consumos y disposiciones de efectivo realizados dentro del territorio nacional, de aquellos efectuados en el extranjero.

**DECIMOTERCERA.-** Las instituciones informarán por escrito a los acreditados de la fecha de corte de la cuenta, misma que no podrá variar sin previo aviso, también por escrito, comunicado con treinta días de anticipación.

El acreditado tendrá un plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del corte, para objetar su estado de cuenta, por lo que si no lo recibe oportunamente, deberá solicitarlo a la institución para, en su caso, poder objetarlo en tiempo. Transcurrido dicho plazo sin haberse

hecho objeción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabilidad de la institución harán prueba a favor de ésta.

En los contratos de apertura de crédito se transcribirá textualmente el contenido de la presente regla y de la anterior.

### **REGLAS DE LOS CONTRATOS CON LOS PROVEEDORES**

**DECIMOCUARTA.-** Las instituciones, directamente o representadas por las empresas operadoras del sistema de tarjetas de crédito a las cuales están afiliadas, celebrarán contratos con proveedores, por lo cuales estos se comprometen a recibir pagarés o bien, notas de venta, fichas de compra u otros documentos, inclusive órdenes de compra que el tarjetahabiente solicite telefónicamente, a favor de aquellas por los bienes, servicios o dinero que tales proveedores suministren a los titulares de las tarjetas; estipulándose en los mismos contratos el límite a que, en su caso, deberán sujetarse en cada operación, obligándose tales instituciones a pagar a los proveedores, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les sean presentados, las cantidades respectivas menos las comisiones que, en su caso, se pacten.

Tratándose de consumos o disposiciones efectuados en el extranjero, los mismos deberán ser pagados a su presentación por las instituciones emisora de las tarjetas de crédito con divisas del mercado libre.

**DECIMOQUINTA.-** En los contratos a que se refiere la regla anterior, deberá quedar claramente especificado que al celebrarse una operación cuyo importe sea cubierto en los términos de estos mismos contratos, el proveedor quedará obligado a:

- a) Verificar que la tarjeta de crédito se encuentre vigente;
  - b) Comprobar que la firma del tarjetahabiente corresponda a la que aparece en la tarjeta respectiva, o que, tratándose de las órdenes de compra a que se refiere el segundo párrafo de la regla cuarta anterior, la clave confidencial corresponda a la que la institución acreditante le
-

haya otorgado al tarjetahabiente, así como que los bienes adquiridos hayan sido entregados en el domicilio del propio tarjetahabiente, y

c) Sujetar al límite que para cada operación haya pactado con el emisor en el contrato respectivo, salvo que al efectuarse la venta de bienes, prestación del servicio o disposición de efectivo, obtenga autorización del emisor para excederlo, en forma directa o a través de equipos electrónicos.

Tratándose de consumos y disposiciones efectuados dentro del territorio nacional, el proveedor deberá quedar obligado, además, a no exigir o aceptar por motivo alguno pagarés suscritos en moneda extranjera.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**DECIMOSEXTA.-** Cuando las instituciones reciban aviso del extravío o robo de la tarjeta de crédito o cuando se rescinda el contrato de apertura de crédito, las propias instituciones directamente a través de las empresas operadoras de sistemas de tarjetas de crédito a las cuales estén afiliadas, deberán dar aviso a los proveedores o corresponsales con quienes tengan celebrados contratos, en el sentido de que la tarjeta respectiva ya no deberá ser aceptada.

**DECIMOSEPTIMA.-** Las instituciones deberán contratar un seguro en favor de sus tarjetahabientes que ampare, con excepción hecha del deducible que en su caso se pacte, los riesgos derivados del extravío o robo de las tarjetas de crédito. En los contratos de apertura de crédito con base en los cuales se expidan tarjetas, deberán quedar especificadas las normas a que se sujetarán las partes en caso de extravío o robo de las tarjetas, así como las características del seguro correspondiente.

**DECIMOCTAVA.-** Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar conforme a otras disposiciones, el Banco de México podrá ordenar a las instituciones que suspendan la expedición de tarjetas de crédito en los casos siguientes:

---

a) Cuando la institución se aparte de lo que establecen estas reglas y demás disposiciones aplicables;

b) Cuando se originen pérdidas importantes por las operaciones relativas, y

c) Cuando el propio Banco de México considere que el sistema no se maneja dentro de sanas prácticas bancarias.

La institución a la que se le ordene suspender la expedición de tarjetas de crédito deberá proceder a cancelar las que se encuentren en circulación, denunciando los contratos celebrados con los respectivos acreditados y con los proveedores, mediante aviso dado con tres meses de anticipación.

**DECIMONOVENA.-** Cuando una institución emisora de tarjetas de crédito encomiende a otra institución o empresa, que maneje los aspectos operativos de las mismas, aquella deberá obtener autorización previa y expresa de los titulares, para proporcionar datos específicos de esas operaciones a la institución o empresa que se encargue de dichos aspectos operativos.

**VIGESIMA.-** Las instituciones se abstendrán de entregar tarjetas de crédito sin que previamente se haya firmado el contrato de apertura de crédito respectivo.

La entrega de tarjetas de crédito deberá hacerse invariablemente a su titular o a la persona que al efecto éste autorice por escrito, no debiendo las instituciones enviarlas por correo.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las presentes reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDA.-** A partir de la entrada en vigor de estas reglas, quedan abrogadas las reglas a las que habrán de sujetarse las Instituciones de Banca Múltiple en la emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 1986, así como las reglas especiales a las que habrán de sujetarse las

---

Instituciones de Banca Múltiple en la emisión y operación de tarjetas de crédito de uso nacional e internacional, dadas a conocer por el Banco de México a instituciones de crédito del país.

México, D.F. a 8 de marzo de 1990.- Banco de México.- Lic. Sergio Ghigliazza García, Director General Adjunto.- Rúbrica.- Lic. Roberto del Cueto, Director de Disposiciones de Banca Central.- Rúbrica.

Hemos visto en puntos anteriores que las tarjetas de crédito bancaria o comerciales y las de servicio basan su existencia al campo jurídico en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, por lo que creemos de vital importancia comentar los artículos de la misma que se refieren a esto:

ARTICULO 302.- En virtud del contrato de cuenta corriente, los créditos derivados de las remesas recíprocas de las partes se anotan como partidas de abono o de cargo en una cuenta, y sólo el saldo que resulte a la clausura de la cuenta constituye un crédito exigible y disponible.

ARTICULO 303.- Las comisiones y los gastos por los negocios a que la cuenta se refiere, se incluirán en ésta, salvo convenio en contrario.

ARTICULO 304.- La inscripción de un crédito en la cuenta corriente no excluye las acciones o excepciones relativas a la validez de los actos o contratos de que proceda la remesa, salvo pacto en contrario.

Si el acto o el contrato son anulados, la partida correspondiente se cancela en la cuenta.

ARTICULO 305.- El cuentacorrentista que incluya en la cuenta un crédito garantizado con prenda o hipoteca, tiene derecho a hacer efectiva la garantía por el importe del crédito garantizado, en cuanto resulte acreedor del saldo.



Si por un crédito comprendido en la cuenta hubiere fiadores o coobligados, estos quedarán obligados en los términos de sus contratos por el monto de ese crédito en favor del cuentacorrentista que hizo la remesa y en cuanto éste resulte acreedor del saldo.

**ARTICULO 306.-** La inscripción en cuenta de un crédito contra tercero se entiende definitiva y a riesgo de quien recibe la promesa, salvo reserva expresa para el caso de insolvencia del deudor.

A falta de pacto expreso, la remesa de títulos de créditos se entiende siempre hecha "salvo buen cobro".

Si el crédito no es pagado a su vencimiento y existe la cláusula "salvo buen cobro", expresa o subentendida, el que recibió el crédito podrá a su elección asentar en la cuenta la contrapartida correspondiente, restituyendo el título, o ejercitar las acciones que de éste se deriven.

**ARTICULO 307.-** El acreedor de un cuentacorrentista puede pedir el aseguramiento y la adjudicación del saldo eventual de la cuenta corriente. En este caso no podrá tomarse en consideración con respecto al embargante, desde la fecha del aseguramiento, las partidas de cargo correspondientes a operaciones nuevas. No se considerarán como operaciones nuevas las que resulten de un derecho del otro cuentacorrentista ya existente en el momento del aseguramiento, aún cuando todavía no se hubieren hecho las anotaciones respectivas en la cuenta. El cuentacorrentista contra el que se hubiere dictado el aseguramiento debe notificarlo al otro cuentacorrentista, y éste tendrá derecho a pedir desde luego la terminación de la cuenta.

**ARTICULO 308.-** La clausura de la cuenta para la liquidación del saldo se opera cada seis meses, salvo pacto o uso en contrario. El crédito por el saldo es un crédito líquido y exigible a la vista o en los términos del contrato correspondiente. Si el saldo es llevado a cuenta nueva, causa interés al tipo convenido para las otras remesas, y en caso contrario, el tipo legal.

---

ARTICULO 309.- Las acciones para la rectificación de los errores de cálculo, de las omisiones o duplicaciones, prescriben en el término de seis meses, a partir de la clausura de la cuenta.

ARTICULO 310.- El contrato de cuenta corriente termina al vencimiento del plazo convenido. A falta de éste, cualquiera de los cuentacorrentistas podrá, en cada época de clausura de la cuenta, denunciar el contrato, dando aviso al otro cuentacorrentista, por lo menos diez días antes de la fecha de la clausura.

La muerte o incapacidad superveniente de uno de los cuantacorrentistas, no importa la terminación del contrato sino cuando sus herederos o representantes, o el otro cuentacorrentista, opten por su terminación.

## 2.8.- EL ASPECTO FISCAL DE LA TARJETAS DE CREDITO EN MEXICO.

### Artículo 15 REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

#### DEDUCCION AUTORIZADA CUANDO SE HAGA USO DE TARJETAS DE CREDITO.

Para los efectos del artículo 24 fracción III de la ley, cuando los contribuyentes hagan uso de tarjeta de crédito, podrán deducir las erogaciones efectuadas siempre que el pago correspondiente se realice a través de cheques nominativos expedidos a favor del emisor de la tarjeta de crédito y se cumplan los demás requisitos establecidos en el citado artículo.

Tratándose de pagos de contribuciones, de viáticos y de los que correspondan a la prestación de un servicio personal subordinado en términos de ley, no será necesario que se realicen mediante cheques nominativos.

Cuando el contribuyente efectuó erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero

---

realice pagos por cuenta del contribuyente, estos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la ley.

**Artículo 24 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**  
**REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.**

El artículo 24 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta nos dice que para deducir, es necesario que se comprueben con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien los expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio, y que en el caso del contribuyente que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos acumulables superiores a 200 millones de pesos, efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, los pagos en efectivo cuyo monto exceda de un millón de pesos excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá liberar de la obligación de pagar las erogaciones con cheques nominativos a que se refiere este párrafo cuando las mismas se efectúen en poblaciones sin servicio bancarios o en zonas rurales.

Los pagos que en los términos de esta fracción deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Cuando los pagos se efectúen mediante cheques nominativos, éste deberá ser de la cuenta del contribuyente y contener su clave de registro federal de contribuyentes así como, en el anverso del mismo, la expresión "para abono en cuenta del beneficiario".

Fracción XVII.- Que tratándose de pérdidas por créditos incobrables, se consideren realizadas cuando se consuma el plazo de prescripción que corresponda, o antes, si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Tratándose de las instituciones de crédito sólo podrán hacer las deducciones a que se refiere el párrafo anterior cuando así lo ordene o autorice la Comisión Nacional Bancaria y siempre que no hayan optado por efectuar las deducciones a que se refiere el artículo 52-D.

**Artículo 52-D**

Las instituciones de crédito podrán deducir el monto de las reservas preventivas globales que se constituyan o incrementen de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el ejercicio en que las reservas se constituyan o incrementen.

El monto de la deducción en ningún caso excederá del 2.5% del saldo promedio anual de la cartera de crédito del ejercicio en el que se constituyan o incrementen las reservas de la institución de que se trate.

El monto total de los castigos de créditos que ordene o autorice la Comisión Nacional Bancaria deberá cargarse hasta donde alcance, a la reserva global correspondiente.

**Artículo 148 REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

El artículo 148 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta nos indica que en el caso de pérdidas por créditos incobrables son aplicables las reglas para personas morales previstas en el artículo 25 de este reglamento.

**Artículo 25 REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

El artículo 25 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos dice que las pérdidas por créditos incobrables señaladas en la fracción XVII del artículo 24 de la ley, se deducirán en el ejercicio en el que se consuma la prescripción en los términos de las leyes aplicables o se dé la notoria imposibilidad práctica de cobro.

Se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro de un crédito, entre otros los siguientes casos:

\_\_\_\_\_

I.- Cuando el deudor no tenga bienes embargables.

II.- Cuando el deudor haya fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre.

III.- Cuando se trate de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda del equivalente a sesenta veces el salario mínimo general del área geográfica correspondiente al Distrito Federal y no se hubiera logrado el cobro dentro de los dos años siguientes a su vencimiento.

IV.- Cuando se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra, concurso o en suspensión de pagos. En el primer supuesto, debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal o por falta de activo.

En el caso de la fracción III, la deducción procederá en el ejercicio en el que se cumpla el plazo a que la misma se refiera.

En todos los casos, el saldo de cada cuenta considerada como crédito incobrable deberá quedar registrado en contabilidad con "importe de un peso", por un plazo mínimo de 5 años y conservarse la documentación que demuestre el origen del crédito.

#### **Artículo 149 REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

El artículo 149 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta nos dice que tratándose de pérdidas por créditos incobrables a que se refiere la fracción XVI del artículo 136 de la ley, será aplicable a las personas físicas lo dispuesto para las personas morales artículo 25 de este reglamento.

#### **Artículo 136 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

El artículo 136 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta preceptúa que las deducciones autorizadas en este título deberán reunir los siguientes requisitos:

XVI.- Que tratándose de pérdidas por créditos incobrables, correspondan a créditos que se consideren ingresos en los términos de esta ley y siempre que se deduzcan cuando se haya

---

haya consumado el plazo de prescripción que corresponda, o antes, si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro. Si se llegare a recuperar total o parcialmente alguno de estos créditos, la cantidad percibida se acumulará a los resultados del año de calendario en que se reciba el pago. (Fracción XVII pérdida cambiaria).

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El artículo 16 de esta ley nos dice en el caso de intereses y demás contraprestaciones que paguen residentes en México a los residentes en el extranjero que otorguen créditos a través de tarjetas, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se utilice la tarjeta.

#### **2.9.- REGLAMENTOS OPERATIVOS DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS.**

Nos hemos referido ya a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tiene la facultad como autoridad normativa de vigilar el exacto cumplimiento de las reglas para operar y emitir tarjetas de crédito bancarias, reglas elaboradas por el Banco Central o Banco de México y conjuntamente con la Comisión Nacional Bancaria también vigilan su cumplimiento con apego a derecho, ahora bien, es importante mencionar que no escapa de la visión de los estudiosos del derecho la norma jurídica plasmada en una ley, debe ser discutida y aprobada por el Congreso de la Unión, por lo cual al hablar de reglas podemos y debemos pensar que se refieren a decisiones tomadas por el Poder Ejecutivo Federal, habremos de preguntarnos ¿Acaso el Poder Legislativo no tendrá una tarea por cumplir? ¿Será que las decisiones en materia de banca no interesen al legislativo?

Nos realizamos ese cuestionamiento porque nos parece que el Poder Legislativo debería ser el poder supremo en materia del tema que hemos venido tocando, realizando una ley específica de tarjetas de crédito regulando todas las relaciones entre entidades financieras y

---

tarjetahabientes así como proveedores afiliados a este impresionante sistema de pago, existen reglamentos operativos para controlar la emisión de las tarjetas de las dos más grandes agrupaciones que en el capítulo primero de esta investigación comentamos como lo son Visa Internacional y Master Card, sistemas que hemos podido estudiar acerca de como se asocian o filian los proveedores de bienes y servicios que pretendan recibir estas tarjetas como sistema de pago, así como también como las características de peso, medida, símbolos y otros requisitos que las mismas deben de cubrir, aquí queremos referirnos en forma superficial de estos reglamentos operativos toda vez que se encuentra prohibido por Visa Internacional o Master Card, la reproducción total o parcial de estos, debiendo guardar en secreto la información que hemos estudiado.

## **2.10.- LA EXPEDICION DE LA TARJETA DE CREDITO.**

### **2.10.1.- REQUISITOS PREVIOS.**

Dependiendo de la entidad financiera de que se trate, será el número de requisitos que se nos pida para comenzar con el trámite de la tarjeta de crédito que deseamos tener, aquí nos gustaría hacer un pequeño paréntesis y comentar la poca vigilancia o preocupación respecto de la banca mexicana nacionalizada para otorgar tarjetas de crédito a cualquier persona que en muchos de los casos no reunían los requisitos para ser candidatos, para obtener la tarjeta o tarjetas requeridas, constituyendo en esa época 1982 una causa determinante de las carteras vencidas que hoy los bancos privatizados tiene en su haber, dejando al arbitrio de promotores de tarjetas de crédito la facilidad de mentir o hacer mentir acerca de la situación financiera, económica y moral que los candidatos a tarjetahabientes teniendo con ello el criterio más absurdo de investigación.

Quién de nosotros no observó a estos promotores, en las afueras de tiendas comerciales, centros recreativos, centros laborales, sucursales bancarias o en cualquier esquina de nuestra

---

gran ciudad, ofreciendo que con la simple solicitud requisita y una credencial oficial vigente como identificación, prometían el otorgamiento de las mismas con límites de crédito que en muchas ocasiones se empleaban de una manera no controlada por parte de los acreditados, por lo cual se insiste que por la falta de una cultura crediticia de pago, y una inexistente regulación plasmada en una ley, constituyen una inoperante recuperación de los créditos por estas instituciones bancarias.

Toca ahora explicar que desde que la banca mexicana se ha privatizado, se cuenta día con día con investigadores y promotores de tarjetas de crédito más capacitados, que sean éticos para promover e investigar la solvencia de los candidatos a tarjetahabientes acreditados y de esta forma cuidar desde un principio los recursos financieros captados por las instituciones de crédito, así salvaguardar el patrimonio activo de las tiendas departamentales y de servicio que de una u otra forma constituyen un riesgo menor de pérdida de sus activos.

Entre los requisitos más frecuentemente observados por las entidades financieras tanto bancarias como otras podremos mencionar los siguientes:

- 1.- Copia fotostática de identificación oficial, preferentemente licencia de conducir, pasaporte, credencial de elector.
- 2.- Copia de comprobante de domicilio del solicitante o de las personas con quienes viva.
- 3.- Los tres últimos comprobantes de ingresos o declaración anual y última declaración trimestral, mensual.
- 4.- Nombre de dos personas que no sean familiares con domicilio y teléfono para corroborar sus datos.
- 5.- Una antigüedad en el empleo de por lo menos dos años.
- 6.- Carta de recomendación de la fuente de empleo con el nombre y domicilio de su jefe inmediato.
- 7.- Referencias comerciales o experiencia con otras tarjetas de crédito.



## 2.10.2.- CONTRATO.

Hemos tratado el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente en el capítulo segundo de este estudio desde el punto de vista jurídico, ahora bien, nos referimos al mismo desde el punto de vista de su clausulado, que en la mayoría de estos son prácticamente igual.

Sobre todo si se trata de los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente que suelen ser utilizados por entidades financieras llamadas bancos, y al referimos a estas entidades al respecto queremos comentar el tipo de contrato dependiendo al orden histórico en que fueron surgiendo en nuestro país así entonces tenemos:

a) BANAMEX.- Como ya comentamos en capítulos anteriores, este banco fue el primero en promover y otorgar la tarjeta de crédito denominada "Bancomático", misma que actualmente conocemos como "Banamex", bien este contrato-solicitud de tarjeta Banamex observamos que se encuentra redactado conteniendo veintidós cláusulas del contrato principal de apertura de crédito en cuenta corriente, así como un anexo de dieciocho cláusulas más referentes al contrato accesorio de depósito bancario de dinero.

Este como ya lo hemos analizado con anterioridad constituye un depósito mercantil irregular a la vista, ya que al existir saldo a favor del cliente el banco se obliga a recibir de éste último en calidad de depósito las cantidades de dinero que se abonen y se obliga igualmente a devolverlas pero con la tarjeta de crédito que esta institución le haya otorgado al cliente - tarjetahabiente.

Dicho contrato a nuestro entender, cumple perfectamente con las reglas de emisión y operación de tarjetas de crédito bancarias expedidas para ello por el Banco de México o Banco Central, hemos sólo de referirnos al contrato de Banamex, Bancomer, Citibank y Carnet este último por ser el sistema operativo de varios bancos constituyendo el consorcio "Carnet" de la creación de la empresa Promoción y Operación, S.A. de C.V., decidimos sólo referirnos a estos ya que la mayoría de los contratos de tarjeta de crédito bancarios o comerciales operados

---

por bancos prácticamente contienen las mismas cláusulas y para prueba de ello hemos decidido adjuntar en este punto de nuestro estudio los referidos contratos y tener por reproducidas todas y cada una de las cláusulas.

En cuanto a las tarjetas de servicios y las departamentales nos referiremos en otro punto más adelante.

### 2.10.3.- SUJETO DE CREDITO.

En este punto lograremos comprobar la importancia eminente de una buena labor de investigación ya que los posibles candidatos a tarjetahabientes o acreditados de las diferentes empresas comerciales o de entidades financiera llamadas bancos, deben de apoyarse en empresas de investigación teniendo una ética profesional incalificable, toda vez que la investigación crediticia constituirá el cimiento para que el departamento de análisis de crédito pueda tomar la decisión de otorgarles el crédito solicitado, para ello existen en nuestro país, empresas de investigación con un reconocido prestigio tanto nacional como de índole internacional, tal es el caso de la empresa denominada "Dun and Street" una de las más importantes en su ramo, así también existe otra importante empresa que es "Corporación de Información Crediticia, S.A. de C.V." empresa clave para la investigación en sus archivos de personas a las que ya han sido boletinadas como sujetos no deseables de crédito por tener deuda con algún banco o centro comercial.

Ahora bien, una vez realizada la investigación, misma que podrá consistir entre otras cosas como:

a) La verificación tanto física como por informes de la dirección del solicitante de tarjeta de crédito.

b) La verificación directa y por informes de las referencias personales del teléfono del domicilio del solicitante.

---

c) La verificación directa, telefónica y documental que acrediten la información otorgada por el solicitante en lo referente a la fuente de trabajo del mismo, tratando de entrevistarse con el Gerente de Personal o con el jefe inmediato de éste, y en caso de que éste último labore por su cuenta, verificar que el mismo declare sus ingresos a las autoridades hacendarias así como confirmar en su caso otros ingresos del que perciba.

d) La verificación de casas comerciales o bancarias que el solicitante proporcione como referencias.

De la anterior investigación se podrá concluir si el solicitante por su moralidad y cumplimiento de sus obligaciones pueda calificar por el Departamento de Análisis de Crédito de las entidades emisoras si será o no sujeto de crédito y por lo tanto podrá el mismo contarse como nuevo tarjetahabiente.

A nuestro juicio sin agraviar a ningún ente financiero, creemos que la investigación que realizan los funcionarios de la tarjeta de crédito llamada mejor de servicio "American Express" en nuestro país es la más acertada ya que el que goza de esta tarjeta es digno de considerarse como sujeto de crédito ante cualquier otra institución o empresa emisora de tarjetas de crédito, sirve para corroborar lo anterior las políticas de algunos centros comerciales como son "El Palacio de Hierro", "Liverpool México", "Suburbia", etc., que con la simple presentación de la tarjeta American Express por parte del solicitante de esas tarjetas comerciales, el departamento de crédito les otorga la de sus respectivas tiendas, ya que reconocen la investigación exhaustiva que esta tarjeta de servicio proporciona para dar su visto bueno respecto a la buena moralidad del solicitante.

#### **2.10.4.- GARANTIA QUE DEBEN OFRECER LOS SUJETOS DE CREDITO. (TARJETAHABIENTE)**

Cada vez es más frecuente en nuestro país que las carteras vencidas de los bancos sigan creciendo por la poca cultura de pago de los acreditados y por la astucia de cobro de intereses

---

altos, que suelen variar de acuerdo a la captación de recursos de inversión, constituyendo el costo porcentual promedio que mes a mes informan el banco central, situación emergente que ha tenido que dar lugar a que las emisoras financieras de tarjetas de crédito introduzcan en el contrato-solicitud de apertura de crédito en cuenta corriente, la figura jurídica del obligado solidario, mismo que de conformidad con la ley civil no es otra cosa que aquella persona que denominaremos como deudor solidario por virtud del cual éste último será responsable de los adeudos que se deriven del crédito otorgado por tarjeta de crédito, es decir, existirá una obligación mancomunada entre el titular, tarjetahabiente adicional y obligado solidario, para que se responda adecuadamente al pago deudor que se contraiga por el uso del crédito autorizado por el emisor.

Recordamos que hace algunos años no existía esta figura como requisito para otorgar tarjeta de crédito, aunque actualmente sólo en determinados casos y en algunos bancos o tiendas departamentales se requieren para gozar de los beneficios de una tarjeta de crédito, aunque actualmente sólo en determinados casos y en algunos bancos o tiendas departamentales se requieren para gozar de los beneficios de una tarjeta de crédito, ya que se sigue manejando como política de crédito la moralidad de los solicitantes.

Creemos firmemente que en un futuro próximo, de no controlar con más energía la situación de las carteras vencidas los emisores de tarjetas de crédito deberán al amparo del artículo 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, constituir una garantía personal o real o en su defecto proponemos desde este momento la creación de un seguro de insolvencia, para efecto de tener garantizado el crédito, evitando el crecimiento de las cuentas incobrables por esta causa, pero ya que hablamos de garantía real o personal será prudente que definamos qué es garantía, garantía personal y garantía real.

El maestro Rafael de Pina Vara nos dice que "Garantía: es el aseguramiento del cumplimiento de una obligación mediante la afectación de cosa determinada o del compromiso de pago por un tercero para el caso de incumplimiento de la misma por el deudor originario".<sup>69</sup>

---

69.- DE PINA VARA, Rafael.- Diccionario de Derecho.- Op cit p. 280.

Pensamos que la anterior definición de garantía explica también lo que significa garantía personal y garantía real.

Ahora bien, al hacer una búsqueda acerca de las garantías que las tiendas comerciales o departamentales solicitan para otorgarnos una tarjeta de crédito encontramos que las únicas dos tiendas que manejan la emisión de tarjeta de crédito y que solicitan garantía de un fiador para aspirar a ser tarjetahabientes de éstas son las siguientes:

Una tienda que actualmente se conoce como Optima, de Salinas y Rocha. Aquí queremos comentar al respecto que los intereses que dicha tarjeta de crédito cobra son demasiado altos, y realmente sus productos son seleccionados por ésta cuidadosamente pero de una forma que encarece de manera importante la economía familiar.

Por otro lado, tenemos a una cadena de tiendas prestigiadas a las que conocemos como Liverpool de México, S.A. de C.V., cadena departamental que goza de un respaldo de productos con marcas de primera calidad y a la altura de los precios máximos autorizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y la Procuraduría Federal del Consumidor por lo que nosotros la consideramos como una de las mejores tiendas departamentales que existen en nuestro país.

## **2.11.- DIVERSOS TIPOS DE TARJETAS DE CREDITO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN MEXICO, TANTO BANCARIAS COMO DE SERVICIO.**

Comenzaremos por mencionar a las tarjetas de crédito bancarias otorgando gráficamente la importancia de su crecimiento desde el año de 1991 a septiembre de 1994.

Banamex.- Antes llamada Bancomático, ésta fue la primer tarjeta de crédito que surgió a la vida comercial de nuestro país obteniendo su autorización para su emisión y operación en junio de 1968, esta tarjeta hace algunos años contó con un sistema denominado "Banamex"

---

"plus" que otorgaban un crédito aparte del ya existente para la adquisición de productos duraderos, pero que desgraciadamente por la cartera vencida de este banco decidieron cancelarla a efecto de que ya no creciera más por este concepto.

Queremos comentar que hoy en día Banamex lo consideramos como uno de los más grandes bancos que operan en nuestro territorio nacional y por consiguiente el banco con mayor volumen por préstamos en tarjeta de crédito así las cosas, año con año hemos visto como se incrementan los préstamos por este uso de tarjetas ya que gráficamente podemos darnos una idea de lo que este banco ha prestado de 1991 a 1994.

Dicha tarjeta Banamex se encuentra asociada desde un principio a Interbank Card Association, la más grande e importante asociación de tarjetas de crédito ahora denominada Master Card International Inc. teniendo o generando utilidades por este servicio desde el segundo año de operación.

En la siguiente tabla se muestran las diversas cantidades otorgadas en millones de pesos por Banamex S.A. para el uso de tarjeta de crédito, de aquí observamos que existe una tendencia a la alta por el uso de tarjetas de crédito de este banco.

DIC 1993	DIC 1994	SEP 1995	DIC 1995	MAR 1996	MAR 1996	SEP 1996
6074.1	8754.4	8733.2	8407.7	8596.9	9021.2	9411.2

\*Información tomada del Boletín Estadístico de Banca Múltiple.

Pasemos a ver a Bancomer, S.A., este banco fue el segundo en nuestro país para operar tarjetas de crédito así el 17 de diciembre de 1968 solicitó su autorización para operarla y fue en junio de ese año cuando inició sus operaciones, en comparación gráfica con Banamex, Bancomer ha destinado también grandes cantidades de dinero para otorgar créditos a tarjetahabientes.

En la siguiente tabla se muestran las diversas cantidades otorgadas en millones de pesos por Bancomer S.A. para el uso de tarjeta de crédito. Este banco es importante también por el número de tarjetahabientes que cuentan con una tarjeta de crédito Bancomer.

DIC 1993	DIC 1994	SEP 1995	DIC 1995	MAR 1996	MAR 1996	SEP 1996
5872.5	6344.1	6076.2	6025.8	5845.2	5854.0	6387.8

\* Información tomada del Boletín Estadístico de Banca Múltiple

### EL SISTEMA CARNET

Este sistema surge en 1967 por la necesidad de agrupar a un grupo de bancos que deseaban manejar la tarjeta de crédito y que por el alto costo que significaba emitir y operar la misma, deciden organizarse llegando a formar una central de servicio denominada Promoción y Operación, S.A. de C.V. que manejaría adecuadamente la operatividad de las tarjetas de crédito emitidas por los mismos que en un principio estaba formada por Banco del Atlántico, S.A., Banco Comercial Mexicano (hoy Comermex-Inverlat), Banco de Industria y Comercio, S.A. (hoy Banca Confia, S.A.), Banco Internacional, S.A., Banco de Londres y México, S.A. (hoy Banca Serfin, S.A.), Banco del Ahorro Nacional, S.A. (hoy Banca Unión), Banco

Longoria, S.A. ( hoy desaparecido), Banco Mercantil de México, así como Banco del País, S.A. (hoy Banpais); hoy en día Promoción y Operación, S.A. de C.V. agrupa para la operatividad de las tarjetas de crédito a las siguientes instituciones:

- Banca Serfin, S.A.
- Comermex-Inverlat
- Banco Internacional, S.A.
- Banco Mexicano, S.A.
- Banco del Atlántico, S.A.
- Multibanco Mercantil Probusa, S.A
- Multibanco Mercantil del Norte, S.A.
- Banca Confia, S.A.
- Bancreser, S.A.
- Banpais, S.A.

Y para darnos una idea acerca de la impresionante cantidad de dinero en créditos que estas instituciones de crédito otorgan, nos hemos permitido la elaboración de las siguientes tablas:

**SERFIN**

DIC 1993	DIC 1994	SEP 1995	DIC 1995	MAR 1996	MAR 1996	SEP 1996
2776.2	3638.2	3328.4	3006.4	2997.1	3343.0	3683.0

\*Información tomada del Boletín Estadístico de Banca Múltiple.



### COMERMEX-INVERLAT

DIC 1993	DIC 1994	SEP 1995	DIC 1995	MAR 1996	MAR 1996	SEP 1996
1007.8	2355.8	2925.2	2786.2	1059.1	1032.7	1165.0

\*Información tomada del Boletín Estadístico de Banca Múltiple.

### BANCO INTERNACIONAL

DIC 1993	DIC 1994	SEP 1995	DIC 1995	MAR 1996	MAR 1996	SEP 1996
651.7	1161.9	1208.1	1111.1	999.3	923.4	928.1

\*Información tomada del Boletín Estadístico de Banca Múltiple.

### BANCO MEXICANO

DIC 1993	DIC 1994	SEP 1995	DIC 1995	MAR 1996	MAR 1996	SEP 1996
373.4	501.1	527.6	522.0	504.0	525.8	541.0

\*Información tomada del Boletín Estadístico de Banca Múltiple.

### BANCO DEL ATLANTICO

DIC 1993	DIC 1994	SEP 1995	DIC 1995	MAR 1996	MAR 1996	SEP 1996
273.8	399.6	444.0	428.7	425.0	442.1	465.5

\* Información tomada del Boletín Estadístico de Banca Múltiple.

### MERCANTIL PROBURA

DIC 1993	DIC 1994	SEP 1995	DIC 1995	MAR 1996	MAR 1996	SEP 1996
119.8	154.4	195.5	191.9	182.5	197.9	225.3

\* Información tomada del Boletín Estadístico de Banca Múltiple.

### MULTIBANCO MERCANTIL DEL NORTE

DIC 1993	DIC 1994	SEP 1995	DIC 1995	MAR 1996	MAR 1996	SEP 1996
156.6	260.8	331.1	345.9	344.3	360.8	385.6

\* Información tomada del Boletín Estadístico de Banca Múltiple.

**BANCA CONFIA**

DIC 1993	DIC 1994	SEP 1995	DIC 1995	MAR 1996	MAR 1996	SEP 1996
334.9	358.9	369.7	836.6	909.2	1039.5	1129.6

\*Información tomada del Boletín Estadístico de Banca Múltiple.

**BANCRECER**

DIC 1993	DIC 1994	SEP 1995	DIC 1995	MAR 1996	MAR 1996	SEP 1996
70.5	304.3	601.3	626.5	603.9	425.8	392.2

\*Información tomada del Boletín Estadístico de Banca Múltiple.

## 2.12.- EFECTO SOCIO-ECONOMICO EN MEXICO POR EL USO DE LA TARJETA DE CREDITO.

Al hablar de efectos, siempre pensamos remontarnos a causa porque efecto y causa van casi siempre ligados, vamos a tocar un tema de gran importancia que a todos nos debería interesar, en estos momentos muchas naciones sufren del fenómeno llamado inflación que para el efecto de estudio comenzaremos por dar una definición y de esta forma diremos que en esencia la inflación, constituye una baja en el valor del dinero debido al alza de precios ahora bien, desde otro punto de vista más técnico diremos como Keynes decía cuando un nuevo crecimiento en el volumen de la demanda efectiva no produce un aumento en la producción y se traduce sólo en un alza en la unidad de costos en proporción exacta al establecimiento de la demanda efectiva, hemos de haber alcanzado un estado que podría designarse apropiadamente como inflación auténtica, ahora bien los conceptos anteriormente dados relacionándolos con la tarjeta de crédito diríamos que lo más importante es destacar que cuando una situación inflacionaria perdura lo suficiente como la situación que aflora en nuestro país la gente comienza a prepararse para planear el incremento continuo de los precios y por lo tanto, si se espera a que los precios suban tal vez no puedan adquirir los productos que necesitan, la gente compra bienes y servicios que requiere o desea, lo antes posible, y es ahí donde la falta de liquidez de muchos de nosotros nos impide comprar o adquirir productos, por lo que tenemos que vemos en la necesidad de utilizar ese plástico que nos acompaña todo el tiempo y que constituye el crédito, de momento no nos afecta el usar la tarjeta de crédito ya sea bancaria, ya sea comercial, ya sea departamental o de servicio, pero a la postre el alto costo de financiamiento nos producirá una inflación y un elevado costo de adquisición de bienes y servicios que al pagar sabremos que habremos pagado por cada N\$ 1,000.00 (Un mil nuevos pesos 00/100 moneda nacional) un cincuenta por ciento más, es decir N\$500.00 (Quinientos nuevos pesos 00/100 moneda nacional), esto claro si pagamos en el término fatal de un año contado a partir de la fecha de la venta o mejor dicho de la compra o adquisición hecha.

Desde la década de los setentas grandes economistas como el Licenciado Eliezer Morales Aragón, destacado profesionista Secretario de la Escuela Nacional de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, afirmaba que "Las tarjetas de crédito elevan significativamente el costo de los productos para todo el público en general, esto podemos verlo, ya que el dinero que las instituciones bancarias destinan para respaldar la operación de las tarjetas de crédito es pagada en parte por los compradores que no poseen dichas tarjetas" <sup>70</sup>

Al adquirir en los grandes centros comerciales mercancías con precios elevados que incluyen un interés disimulado, esto es que dada la alta comisión que los bancos cobran a las negociaciones afiliadas con estos, y por lo tanto hacen o motivan a que los comerciantes eleven de manera categórica los precios de los productos al público en general causando en detrimento al público que no usa tarjeta de crédito, por lo que perjudica más el poder adquisitivo de quienes no poseen esas tarjetas, ahora bien, nos preguntaremos por qué muchos de nosotros como clase media utilizamos este tipo de tarjetas para la adquisición de diferente productos, la respuesta creemos sería por una dignificación social, ya que no permitimos que nuestro amigo, nuestro compadre, nuestro maestro o nuestro jefe, etcétera, pague con recursos líquidos siempre en una actitud un poco fanfarrona, o para quedar bien, o simplemente por motivos de seguridad los que las poseemos, las usamos de una o de otra forma sin pensar en el daño que hacemos a quien no las tiene. Por lo que hemos visto la tarjeta de crédito es un espejismo de bonanza de la clase media, profundizando un poco según el Banco de México en estadísticas, más de dos millones de mexicanos de 1969 hasta 1983 tenían tarjeta de crédito de bancos locales sin contar con las tarjetas de tiendas departamentales, o las de servicio, el producto de las devaluaciones que todos los mexicanos hemos sufrido en anteriores década así como la actual devaluación que ha alcanzado niveles graves dando lugar a situaciones de emergencia que ha propuesto el gobierno Zedillista para frenar el deslizamiento monetario del peso frente al dólar, originan que el precio de financiamiento por el uso de tarjetas de crédito así como el de otros crédito que las emisoras financieras llamadas bancos emiten a sus acreditados.

---

70 - Periódico "El Universal" - México, Distrito Federal - 26 de septiembre de 1994. p.12

Bien, hablando de interés diríamos que es igual al precio de financiamiento del crédito otorgado y que a partir de los últimos días de 1994, ese costo financiero se ha vuelto día con día más costoso esto es por la banda de flotamiento que viene teniendo nuestro nuevo peso, como todos los tarjetahabientes sabemos que los intereses ordinarios por el uso de tarjetas de crédito se calculan conforme a los Certificados de la Tesorería de la Federación, los famosos CETES a veintiocho días que en fechas recientes dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año en curso se fijó hasta en un cuarenta por ciento (40%) ese visible porcentaje aunado a los doce o catorce puntos más que manejan los bancos emisores de tarjetas de crédito nos da como resultado un sesenta y dos o sesenta y cuatro por ciento de interés anual que dividiéndolo entre doce que son los meses calendario del año obtendríamos un factor que aplicaríamos de casi 5.4% mensual que multiplicándolo por la deuda que se contraiga por tarjetas de crédito nos daría el resultado mensual de interés, si a esto le sumamos los intereses moratorios que para algunos bancos genera lo que en la doctrina que hemos comentado en capítulos anteriores, se denomina Anatocismo es decir, que los intereses ordinarios y moratorios generen a su vez nuevos intereses, nos encontraremos en un plano de gravedad para saldar la deuda contraída.

Pensamos que de no aplicar medidas estratégicas la banca mexicana llegará a tener muchas sentencias civiles o mercantiles favorables al pago de sus activos o mejor dicho de sus créditos otorgados por estas tarjetas de crédito pero tal vez y esto es lo más lógico inejecutables.

Hemos visto que en el período comprendido de diciembre de 1991 a septiembre de 1994 las grandes cantidades de millones de nuevos pesos que la banca privatizada ha venido prestando y que sus carteras en forma global incluyendo los crédito otorgados en tarjetas ya son de graves consecuencias; destacados analistas financieros a nivel mundial ya se han hecho expresar su sentir en cuanto a la situación económica que vive nuestro país en estos tiempos de crisis, existe una gran desconfianza por los bancos extranjeros más prestigiados, a su juicio dichos bancos con la devaluación del peso y el consecuente incremento en las tasas de interés, las instituciones crediticias nacionales quedarán vulnerables a quebrantos financieros, y en una caída en sus utilidades netas, eventual falta de pago de sus deudores morosos. crisis de

---

liquidez, y baja calidad en sus activos; sin ir más a fondo uno de los más importantes bancos extranjeros en el mundo como es el CHASE MANHATAN BANK quien meses atrás había dado su voto de confianza, ahora pretende retractarse de ese voto, aunque su Presidente el señor Rockefeller desmienta que el Chase Manhattan Bank ya no tiene la confianza necesaria en México que por el contrario dicho banco ya comenzó a invertir, en nuestro país, demostrando la absoluta confianza a los inversionistas extranjeros de que México es un país de una alta potencialidad de inversión para todo extranjero, de igual forma otras fuentes bancarias del exterior han comentado que la banca mexicana debe resolver su amplia cartera vencida que hasta hoy viene arrastrando ya que de lo contrario ésta podría duplicarse ante estos meses de crisis, y a la falta de liquidez de todos los más afectados como es la clase baja y ya en gran medida la clase media podrían ocasionar la quiebra patrimonial de algunas instituciones financieras

Ahora bien, en cuanto a la cartera de las tiendas comerciales o departamentales ésta se ha ido duplicando el promedio de 7.5% que se manejó durante 1994, tan sólo en el mes de diciembre el promedio de pagos aplazado fue de 13.01% siendo el nivel más alto de los últimos 48 meses, debido a la incertidumbre económica y política que nuestro gran México ha venido viviendo.

Según otros analistas de administración de crédito, el nivel porcentual de cartera vencida registró cuatro incrementos por encima del nivel promedio 7.5% de 1994 que correspondieron a los meses de enero, abril, agosto y diciembre, en enero de 1994 el índice de cartera vencida alcanzó el 7.8%, lo que se atribuyó al estallamiento del conflicto armado en el estado de Chiapas, y la famosa cruda financiera que sufrimos todos los consumidores que conocemos comúnmente como la "cuesta de enero", por otro lado, los sucesos políticos que nuestro país ha resentido son indicadores de la mala racha económica que actualmente vivimos aunada al cambio de gobierno, han paralizado proyectos de importancia de capitales extranjeros y mexicanos, empresarios, inversionistas que tal vez no quieran arriesgarse no solamente al no ganar dinero, sino que hasta perder en su totalidad sus inversiones, en fin, esta nueva crisis económica ha hecho que todos los mexicanos o los que no lo son pero que habitamos a lo largo y ancho del territorio nacional, tengamos nerviosismo de como va a comportarse la

---

paridad peso-dolar, ya que de ahí dependen nuestras operaciones bancarias, comerciales, salariales y de otras índoles, toda esta situación emergente ha dado lugar a que por el momento existan menos tarjetahabientes que decidan usar sus tarjetas de crédito para sus requerimientos necesarios en su vida diaria, y esto a su vez ha venido a afectar a las tiendas comerciales que han iniciado campañas agresivas de venta hacia los consumidores tarjetahabientes en donde se nos ofrecen las mercaderías o los servicios a largo plazo y sin interés para de una u otra forma reactivar la economía de dichos centros comerciales otras realizan promociones otorgando por medio de sorteos premios jugosos para los tarjetahabientes en fin, ya no hay como ofrecer, colocar y vender sus productos y en una forma u otra tratar de bajar sus costos que repercuten tanto en sus beneficios como en los de la sociedad mexicana.

Es por todo lo anterior que concluimos que los factores macro-político-económicos que en los últimos meses repito hemos sufrido, son la causa y han dado origen a todos los problemas que como mexicanos nos aquejan y que en una u otra medida debemos afrontar.

Por otro lado, observamos el sentir, el pensar y el no poder pagar de nuestros conciudadanos que han salido a la calle desesperados en busca de soluciones a sus deudas contraídas con la banca mexicana, tal es el caso muy sonado del grupo de 250 señoras amas de casa que en la ciudad capital del estado de Jalisco han hecho marchas con pergaminos y cartulinas solicitando que la banca mexicana les reestructure sus adeudos y paguen o les condonen parte de los intereses moratorios en que desgraciadamente han caído; en fin, no debemos de dejar todo el paquete al gobierno mexicano para superar este problema no hace falta más que un granito de arena que todos nosotros aportemos, significando con ello nuestra entereza hacia la patria que nos vio nacer y que nos ha dado todo y con una frase tal vez graciosa pero de mucha importancia diremos "No al dispendio, si al ahorro".



## 2.13.- DELITOS COMETIDOS EN MEXICO CON LAS TARJETAS DE CREDITO.

Antes de proseguir con nuestro tema queremos expresar algunos conceptos que nos defina la palabra *delito* - *La palabra delito "deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley"* <sup>71</sup>

Ahora bien ya tenemos una idea de donde proviene la palabra delito, pasemos pues al concepto que al respecto nos menciona el maestro Jiménez de Azúa "delito es el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a su vez a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal". <sup>72</sup>

Pasemos a conocer los delitos que se cometen en México con las tarjetas de crédito (robo, abuso de confianza y fraude).

### ROBO

Por robo, el artículo 367 del Código Penal para el Distrito Federal a la letra dice "comete el delito de robo el que se apodera de una cosa ajena mueble sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley". <sup>73</sup>

Es muy frecuente que en las grandes ciudades y aunado a lo que comentábamos en el punto anterior de este trabajo la crisis económica ha traído como resultado el incremento de delitos en contra del patrimonio de las personas, cuántas veces no hemos visto en los diarios en la nota roja, la cantidad de asaltos a mano armada de robos, de violencia, perpetrados por

71.- CASTELLANOS, FERNANDO Lineamientos Elementales del Derecho Penal. 1ª ed. Ed. Porrúa, S.A. México 1981. p 125

72.- Op cit. p. 130.

73.- Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. 7ª ed.- Ediciones Delma. México 1994. P. 143.

gente sin escrúpulos o por gente realmente necesitada pero que al fin y al cabo constituye un delito, para definir lo que es un delito el propio Código Penal en su artículo 7 nos dice que delito "es el acto u omisión que sancionan las leyes penales" <sup>74</sup>, existen tres tipos de delito y nos lo define la fracción I, II y III del artículo en comento; la fracción I a la letra dice "el delito es instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que han realizado todos sus elementos constitutivos" <sup>74</sup>; fracción II "permanente o continuo cuando la consumación se prolonga en el tiempo" <sup>74</sup> y fracción III "continuado cuando con la unidad del propósito delictivo y pluralidad de conductas se viola el mismo precepto legal". <sup>74</sup>

Como hemos observado el delito de robo consisten en el apoderamiento de una cosa mueble si bien es cierto que en sí el hecho de apoderarse de una tarjeta de crédito constituye un robo también es cierto que este tipo de conducta ilícita deberá ser sancionado conforme a las leyes penales, aquí es importante distinguir que desde el simple apoderamiento se comete el robo, pero podrá ser un delito continuado desde el momento en que con esa tarjeta robada el presunto delincuente obtenga productos o servicios con la misma que vaya en detrimento del tarjetahabiente si el mismo no se ha dado cuenta de este hecho delictivo y a su vez no ha podido informar de este tipo de acontecimiento a los funcionarios bancarios de tiendas departamentales o de servicio dependiendo del tipo y operación de la tarjeta robada es por ello que en nuestro país como alrededor del mundo las 24 horas de los 365 días del año el tarjetahabiente víctima de este tipo de agresión deberá dar aviso a la institución, tienda departamental o tarjeta de servicio que la misma le ha sido robada indicando con claridad el nombre del tarjetahabiente el día en que se percató de ello, la hora de ser posible y en todo caso el aviso que se le de a las autoridades correspondientes que deban conocer de este hecho delictivo, es importante que a su vez de la llamada telefónica que el tarjetahabiente haga el confirmar el día hábil siguiente en la institución tienda departamental o tarjeta de servicio más cercana a efecto de que confirme su dicho por medio de una carta que contenga el nombre, el número de cuenta del tarjetahabiente, la sucursal en donde manejan su cuenta y una síntesis de los hechos del cual fue víctima ya que con ello quedará protegido por el seguro de robo que en la mayoría de las tarjetas de crédito que existen en la actualidad cuentan a efecto de que sea cancelada, boletinada a los establecimientos afiliados que reciban este tipo de pago a cambio de los servicios o mercaderías que ellos ahí expendan.

---

74 - Op cit p 3

De esta forma el tarjetahabiente podrá ser incluido bajo la protección de dicho seguro para que en caso de que con su tarjeta de crédito llegaren a hacer mal uso de la misma sea el seguro que cubra todas y cada una de las adquisiciones que se hagan a través de su tarjeta.

En cuanto al procedimiento judicial a efecto de dar aviso a las autoridades que correspondan conocer de estos asuntos diremos que en la ciudad de México deberán acudir al Ministerio Público Investigador más cercano en donde los hechos delictivos hayan acontecido declarando ante el C. Agente del Ministerio Público el cómo fue víctima de tal conducta delictiva y se le extienda una copia de sus declaraciones.

En la actualidad todas las tarjetas de crédito bancarias cuentan con este servicio para la protección de sus acreditados.

Comúnmente en nuestro país este tipo de robos de tarjetas son efectuados a las salidas de los bancos precisamente a la salida de los cajeros automáticos, si bien es cierto que en el Distrito Federal existe una gran necesidad de contar con una policía más efectiva también lo es el que muchas veces ellos mismos propician y propalan la delincuencia ya que inclusive se han descubierto jefes importantes de la policía dirigiendo alguna banda o asociación delictiva es muy común repito, en el Distrito Federal, zona metropolitana, así como los estados contiguos a nuestra gran ciudad como los son el Estado de México, Morelos y Puebla que este tipo de delincuentes opere en cajeros automáticos y que toda vez que como ciudadanos no tomamos las medidas adecuadas para prevenir este tipo de inseguridad.

Una de las pioneras instituciones de crédito que han puesto vigilancia en cajeros automáticos en el transcurso del día y parte de la noche ha sido Bancomer a raíz de los hechos lamentables que hemos visto con una famosa banda de delincuentes que no conformada con haber robado llegó incluso a matar y a desaparecer los cuerpos de sus víctimas, banda que sin escrúpulos llegó a tener a más de veinte cadáveres en su haber y gracias al apoyo institucional de las entidades financieras se pudo lograr la captura de los mismos toda vez que con un plan bien trazado con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en colaboración con las Procuradurías de los estados que mencionamos hicieron mancuerna en el sentido de no

cancelar las tarjetas reportadas como robadas y esperar a que los delincuentes actuaran retirando dinero de cajeros automáticos.

Por otro lado, pensamos que las instituciones de crédito deberían de manejar la entrega de sus plásticos con dos meses de anticipación a la entrada en vigor de dicho plástico y con ello evitar que los empleados de mensajería sean asaltados y despojados de las tarjetas de crédito así como también evitar con esto que empleados deshonestos utilicen las mismas para fines de lucro entre ellos mismos.

### **ABUSO DE CONFIANZA**

Dice el artículo 382 del Código Penal para el Distrito Federal "al que con perjuicio de alguien disponga para si o para otro de cualquier cosa ajena mueble de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio se le sancionará con prisión hasta de un año y multa de cien veces el salario mínimo, cuando el monto del abuso no exceda de doscientas veces el salario mínimo, si excede de esta cantidad pero no de dos mil la prisión será de uno a seis años y la multa de cien hasta ciento ochenta veces el salario mínimo, si el monto es mayor de dos mil veces el salario, la prisión será de seis a doce años y la multa de ciento veinte veces el salario mínimo.

Artículo 383.- Se considera como abuso de confianza para los efectos de la pena. Fracción I.- El hecho de disponer o sustraer una cosa su dueño si le ha sido embargada y la tiene en su poder con el carácter de depositario judicial o bien si la hubiere dado en prenda y la conserva en su poder como depositario a virtud de un contrato celebrado con alguna institución de crédito en perjuicio de ésta.

Fracción II.- El hecho de disponer de la cosa depositada o sustraerla el depositario judicial o el designado por o ante las autoridades administrativas o del trabajo. " 75

---

75 - CASTELLANOS FERNANDO. Op cit. p. 147.

Nosotros a nuestro modo de ver y a nuestra muy humilde opinion podriamos encuadrar un abuso de confianza para aquellas personas que se dedican a hacer entrega de las tarjetas de crédito a los acreditados, tal es el caso sonado hace pocos meses en el Distrito Federal en cuanto a empleados de la institución crediticia denominada Banamex, S.A. se venían auto robando y disponiendo de las tarjetas de crédito sustrayendo dinero en efectivo de cajeros automáticos así como también realizando compras en diferentes centros comerciales creando con esto un detrimento patrimonial a la institución crediticia, para efecto de verificar un procedimiento en contra del delincuente, presunto responsable de un abuso de confianza se requieren ciertos requisitos, uno de ellos y el principal será la querrela del representante legal de la institución crediticia a efecto de que declare ante el C. Agente del Ministerio Público correspondiente la forma que han acontecido los hechos por los que se querrela por dicho delito, un segundo requisito sería la prueba de la entrega de los bienes que podra ser mediante testimonios, documentos o confesión así como pruebas de la situación o relación jurídica que motivó la entrega, otro requisito será la declaración del presunto responsable en su caso, solicitar y dar intervención a peritos contables que determinen el monto de lo abusado, asi como de otro tipo de peritos como lo son el perito grafóscopo a efecto de que corrobore si la firma y la escritura que aparezcan en los documentos-pagaré que la institución dote a las tiendas comerciales o departamentales.

Como comentario de los delitos de robo y abuso de confianza de los que ya nos hemos referido podemos decir que la diferencia entre el robo y el abuso de confianza estriba precisamente en que el primero, es decir, el robo, el sujeto activo va hacia la cosa y se apodera de ella, mientras que en el abuso de confianza, ésta se encuentra de manera legítima en manos del sujeto activo y éste a su vez dispone para sí o para otro o la sustrae en perjuicio de su dueño o poseedor originario.

## FRAUDE

Ahora bien, toca el turno al delito de fraude, el artículo 386 del Código Penal para el Distrito Federal establece "comete el delito de fraude el que engañando a uno o aprovechándose de algún error en que éste se halla, se hace ilícitamente de una cosa o alcanza

un lucro indebido" <sup>76</sup>, queremos hacer aquí el comentario que la Ley de Instituciones de Crédito en el capítulo III de los delitos, en el artículo 112 establece que "serán sancionados de tres meses a tres años y multa de treinta a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, cuando el monto de la operación o quebranto según corresponda, no exceda del equivalente a quinientas veces el referido salario; cuando exceda dicho monto, serán sancionados con prisión de dos a diez años y multa de quinientas a cincuenta mil veces el salario mínimo señalado. Fracción I.- Las personas que con el propósito de obtener un crédito proporcionen a una institución de crédito datos falsos sobre el monto de activos o pasivos de una entidad o persona física o moral, si como consecuencia de ello resulta quebranto patrimonial para la institución". <sup>77</sup>

He aquí uno de los puntos más interesantes que hemos decidido tocar acerca de los delitos que cometen aquellas personas que otorgan en la solicitud contrato datos falsos, la cartera vencida de deudores morosos se ha convertido en nuestros días una situación repetitiva y muy común en lo cual los únicos afectados siempre son los entes financieros existen medios que los abogados de recuperaciones de tarjeta de crédito no llegan a utilizar en la práctica y que muchas veces dependiendo el monto de lo que será recuperado los despachos jurídicos que les son turnados la recuperación de dichos créditos pueden llegar a utilizar en este sentido y en este orden de ideas, el cliente moroso que no pretenda pagar y que cuando el abogado gestor en la recuperación del crédito la institución que represente le proporcione fehacientemente los datos que el acreditado en situación normal haya asentado podrán ser utilizados como arma de presión a efecto de comentar con el acreditado que su situación económica al momento de obtener una tarjeta de crédito era mala y que sin embargo asentó datos falsos en su solicitud-contrato a efecto de que el ente financiero de buena fe creyera en la solvencia del acreditado y le otorgara una tarjeta, este problema se ha palpado en gran magnitud a raíz de la nacionalización de la banca en donde funcionarios de instituciones crediticias no realizaban una buena investigación crediticia del aspirante a tarjeta de crédito y que desgraciadamente los departamentos de mercadotecnia de las mismas instituciones cubriendo los requisitos mínimos y sin mayor análisis otorgaban tarjeta de crédito a gente que ni siquiera ganaba dos salarios

---

76.-CASTELLANOS FERNANDO Op cit p. 148

77 - Legislación Bancaria. Leyes y Códigos de México Op cit. p. 42.

minimos y eso constituyó y sigue constituyendo en mayor rezago de cartera vencida que hoy en día ya la banca privatizada sigue observando.

Sugerimos que para evitar este tipo de practicas fraudulentas por parte de los aspirantes se administre mejor dia con dia la cartera vencida a efecto de no dejarla crecer y por consiguiente resolver de manera adecuada una investigación, trabajo de gestoría de campo cada vez más ética y eficiente por parte del personal bancario, situación que robustecería la recuperación rápida de los créditos y evitaría que el cliente bien pagador de crédito bancario o tienda departamental sufriera las consecuencias de otros que no han querido pagar, toda vez que al no tener liquidez por la recuperación de créditos en tarjetas los bancos principalmente no pueden canalizar sus ganancias o utilidades para el otorgamiento de nuevos créditos ante sus clientes responsables.

---

## **CAPITULO TERCERO**



## **CAPITULO TERCERO**

### **TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACION DEL CREDITO DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS, COMERCIALES Y DE SERVICIO.**

#### **3.1.- DEL COBRO ADMINISTRATIVO.**

Todas las instituciones financieras que son emisoras de tarjetas de crédito, tanto bancarias como departamentales, llegan a realizar este tipo de cobranza que en realidad es un método muy efectivo que reduce en gran medida la cartera vencida que se tenga por estos entes financieros, podemos decir que este tipo de cobranza consiste en un procedimiento de rutina, que hace contacto con los deudores morosos, de diferentes formas para efecto de recuperar los créditos otorgados a tarjetahabientes, en primer lugar un medio eficiente es el teléfono, aquí el gestor de cobranza administrativa se comunica con los deudores haciéndoles la indicación de tener uno, dos o hasta tres pagos parciales vencidos, indicándoles que para seguir gozando de los beneficios de su tarjeta de crédito, se necesitará que el deudor cubra inmediatamente los saldos vencidos y en caso contrario, e boletinará la tarjeta, (el hablar que una tarjeta de crédito se boletine significa que aparecerá en el boletín que mensualmente o cada cinco días llevan a cabo su edición las instituciones de crédito y que es repartido a todos los socios afiliados como son restaurantes, bares, tiendas comerciales, supermercados, pastelerías, florerías, etcétera, a efecto de que en caso de no tener sistema electrónico que permita la comunicación con el emisor de la tarjeta de crédito y el socio afiliado para obtener autorización por el primero de ellos que respalde la transacción de venta o de consumo con el tarjetahabiente cliente del socio-afiliado, este último pueda realizar la consulta precisamente en el libro que se denomina boletín, el cual contiene los números de cuenta de tarjetahabientes morosos que han sido boletinados, así como el de aquellos tarjetahabientes que reportaron como robadas o extraviadas sus tarjetas

---

de crédito, y en caso del comerciante o socio afiliado observe en la búsqueda que realice, que está boletinada la tarjeta del cliente deberá retenerla, sobre todo en los casos que sea robada, dando también aviso a las autoridades de vigilancia del almacén, centro comercial o de seguridad y éstas a su vez proceder a detener al probable responsable poniendo a disposición de las autoridades correspondientes del Ministerio Público de la jurisdicción para integrar la averiguación previa que en derecho proceda.

Ya vimos pues que el primer paso de la cobranza administrativa consiste en tener comunicación vía telefónica con el cliente moroso de tarjeta de crédito, otro tipo de enlace entre el gestor de cobranza administrativa va a hacer la carta y el telegrama.

Existen diferente tipos de cartas o telegramas que según las políticas de cobro de los diferentes entes financieros, emisores de tarjetas de crédito suelen ser:

- " a) Cartas recordatorio.
- b) Cartas insistencia.
- c) Cartas de acción drástica.
  - c.1.) Primera etapa.
  - c.2.) Segunda etapa." 78

Por ejemplificar algunas de ellas nos hemos permitido exponerlas:

#### **a) CARTAS RECORDATORIO**

- 1) Estaremos muy agradecidos de recibir su pago puntualmente.
- 2) Su cuenta presente un pago atrasado seguramente se debió a un descuido involuntario de su parte agradeceremos su pago puntualmente.
- 3) Su cuenta tiene un atraso, mucho le agradeceremos se sirva liquidarlo, para poder seguir gozando de los privilegios que le otorga su tarjeta de crédito . . . (Bancomer, Banamex, Carnet).

78. FRANCISCO ACEVEDO Y VALDEZ. Curso "La Efectividad del Crédito y Cobranzas. Instituto de Especialización para Ejecutivos. México, Junio 1989. p137.

Con este tipo de cartas generalmente, es la primera etapa de un cobro, una carta casual y en tono amable y adecuado, haciendo todo el intento de no presionar al cliente deudor.

#### **b) CARTAS DE INSISTENCIA**

En caso omiso por parte del cliente deudor, a las cartas de recordatorio se volverán a enviar cartas insistiendo con mucha energía que se haga el pago de la mensualidad vencida, presionando al deudor, indicándole que en caso de no verificarse su pago, su tarjeta podrá ser cancelada y boletinada y en su caso el adeudo total contraído con la misma se hará efectivo además de que su cuenta será turnada al Departamento de Cobranza extrajudicial, en fin, se le solicita al deudor que se evite molestias y gastos innecesarios para la recuperación del crédito otorgado.

#### **c) CARTAS DE ACCION DRASTICA**

c.1.) Primera etapa.- En estas cartas se le notificará al deudor que su tarjeta de crédito ha sido cancelada, por lo que el adeudo total es exigible y se le notificará que la misma ha sido boletinada, exonerándole al mismo que no utilice su tarjeta para evitarle molestias y que el mismo tiene 30 días para liquidar su adeudo y no verse perjudicado con otras acciones que empañaran su crédito por varios años y con otras instituciones financieras.

c.2.) Segunda etapa.- Aquí se le notificará al deudor que lamentamos su silencio y falta de intención en liquidar su cuenta pese a que se le concedió 30 días para el pago de su adeudo, y el hecho de no haber pagado, confirma su negativa de no hacerlo, por lo que nos hemos visto en la necesidad de turnar el cobro de su adeudo a un despacho externo de abogados para iniciar trámite judicial.

En cuanto a los telegramas que se pueden mandar, para tramitar el cobro de una deuda entre otros podemos observar los siguientes textos:

---

- 1) Favor de verificar su pago de inmediato de su tarjeta número \_\_\_\_\_.
- 2) Usted ha gozado de un buen crédito y hasta el momento ha sido un buen pagador del mismo ¿Desearía que pensáramos lo contrario?
- 3) Próximo día 10, último para realizar su pago vencido aproveche tiempo, evitenos trámite legal.
- 4) Sólo depositando el adeudo total de su cuenta podrá librarse del juicio que nuestros abogados han iniciado en su contra por su negativa de pago.

### **3.2.- DEL COBRO EXTRAJUDICIAL.**

Han quedado atrás los procedimientos de cobranza telegráfica, de cartas, y de telegramas, ahora toca el turno a la cobranza extrajudicial, aquí mencionaremos que esta se realiza de una forma muy importante, como lo es el trabajo de campo, aquí conocemos la figura imprescindible del gestor de campo, y para tener una idea de lo que es el gestor de campo, comenzaremos por definir, a esta figura, "el gestor es aquella persona encargada de realizar acciones administrativas, y de campo" tales como verificar datos del deudor, teléfono, dirección de la casa y oficina, verificar a cuánto asciende la cuenta del deudor incluyendo intereses moratorios y una vez realizado esto, darse a la tarea de visitar al deudor conminándolo a pagar su deuda y evitarse más problemas que en una u otra forma sólo le acarrearán dolores de cabeza y en caso de persistir su negativa se turnara a los abogados que se estimen competentes para la recuperación del crédito otorgado; en esta etapa puede hablarse que la mayoría de los deudores se acercan al despacho jurídico que tenga a su cargo el cobro extrajudicial., a efecto de celebrar convenios de pago, generalmente estos despachos reciben los pagos, y otorgan cierta facilidad a los deudores para liquidar sus cuenta aún así existen deudores que no obstante haber celebrado el convenio de pagos con esos despachos, insisten en no pagar sus cuentas por lo que ya no habiendo más remedio, la recuperación de la cartera se realiza por la vía del cobro judicial.

Generalmente a estos despachos se les paga el 10 % de honorarios por la recuperación. En esta etapa el gestor debe de reunir ciertos requisitos como son:

1) Requisitos personales.- Dentro de éstos encontraremos el dominio emocional, aquí diremos que el gestor nunca perderá los estribos por ninguna circunstancia a efecto de no hacerlos problemas de la empresa que represente como de índole personal, toda vez que si así fuera se pelearía con todos los deudores morosos, la experiencia a lo largo de algunos años nos ha enseñado a ser ecuanímenes, tratar de no atacar verbalmente al deudor y por el contrario comprenderlo humanamente y envolverlo en el sentido de que tiene que pagar de una u otra forma.

Otro de los requisitos que solemos encontrar dentro de un gestor debe ser la perseverancia, ya que ésta hará al mismo convertirse en un luchador y resolver los problemas por más enérgicos que se le presenten, ya que de lo contrario a la primer cerrada de puerta el gestor doblará las manos y a base de luchar contra viento y marea se obtendrá la recuperación del crédito tal vez con todos sus accesorios y así mismo se contará con un nuevo amigo ... el deudor.

Otro requisito que creemos indispensable es el ser organizado ya que la organización nos conlleva hacia una meta previamente determinada ya que en caso contrario el tener revueltos nuestros papeles y el no llevar un orden en nuestras gestiones extrajudiciales nos impedirán la pronta recuperación del objetivo fijado, esto es, la recuperación inmediata del crédito otorgado y no pagado por el deudor.

Por último deberemos de observar como gestores un alto sentido de la responsabilidad ya que el ser irresponsable nos crea una imagen de burla con el tarjetahabiente deudor y al acontecer esto el mismo no tomará en serio nuestras advertencias para llegar a un buen arreglo sino la relación que en un principio pudo haber sido efectiva para nuestra meta se verá opacada con nuestra actitud irresponsable.

---

2) **Requisitos de indole técnico** - Una de ellas desde luego debe de ser el estudio minucioso del expediente del deudor a efecto de que una vez conocido éste por el gestor pueda contar con una visión acerca del mismo deudor y permitirá la formación de un criterio personal acerca de con quién estamos tratando, es decir, mientras conozcamos que el deudor es profesionista, tiene una familia, es de cierta edad, percibe equis salario, nos ayudará a proponerle soluciones a efecto de que el mismo reponga el crédito otorgado.

Otro requisito que nos permitirá cumplir como gestores en la recuperación de créditos será la agilidad mental que nos la dará el fomento a la lectura, el fomento al estudio, ya que podremos tener buena agilidad mental pero si no conocemos de lo que estamos hablando, será muy difícil mostrar una imagen de seriedad sin titubeos y sin dudas.

Otro requisito más importante aún de los ya mencionados será la honestidad y ella se logra a base de la moralidad y de principios éticos que el gestor extrajudicial deba reunir ya que, en el momento en que se le proponga al deudor soluciones de pago el gestor debe ser totalmente verdadero para con el mismo, ya que podrá engañar al deudor, a su supervisor de cobranza y a todo mundo que él quiera engañarlo pero jamás podrá engañarse a sí mismo.

Por último queremos señalar que el gestor deberá tener amplios conocimientos en materia de cobranza ya que, repito, podrá reunir los anteriores requisitos pero si no sabe de qué está hablando no podrá proponer arreglos conciliatorios que ayuden a la recuperación óptima de un crédito que ha caído en cartera vencida, y por lo mismo podrá en alguna u otra forma dañar los intereses patrimoniales de los entes financieros, tanto de bancos como de tiendas departamentales emisores de tarjetas de crédito.

### **3.3.- DEL COBRO JUDICIAL.**

Como último recurso para recuperación de créditos otorgados por tarjeta de crédito, los emisores de ésta, una vez habiendo recorrido el largo camino de la recuperación

---

patrimonial de las instituciones de crédito o casas comerciales por la vía administrativa y extrajudicial, tendrán o se verán obligados a iniciar un procedimiento de carácter judicial ante los tribunales de la elección del actor constituyendo la jurisdicción concurrente plasmada en nuestra carta magna, precisamente preceptuada por el artículo 104 fracción I, así como también de la jurisdicción que en los contratos de apertura de crédito en cuenta corriente se haya convenido por ambas partes acreditado y emisor de tarjeta de crédito, aquí nos gustaría hacer hincapié en que las instituciones de crédito denominadas bancos tienen o poseen el beneficio que les otorga el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, artículo que a la letra dice "Los contratos o las pólizas en los que, en su caso, se hagan constar los créditos que otorguen las instituciones de crédito, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado por la institución de crédito acreedora, serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

El estado de cuenta certificado por el contador a que se refiere este artículo hará fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo de los acreditados o de los mutuuarios, en todos los casos en que por establecerse así en el contrato:

**Fracción I.- El acreditado o el mutuuario pueda disponer de la suma acreditada o del importe de los préstamos en cantidades parciales o esté autorizado para efectuar reembolsos previos al vencimiento del plazo señalado en el contrato, y**

**Fracción II.- Se pacte la celebración de operaciones o la prestación de servicios, mediante el uso de equipos y sistemas automatizados." 79**

**Esto no es otra cosa que las operaciones que se hacen en los cajeros automáticos.**

De ello se deduce que los entes financieros bancarios no necesitarán los pagarés que el acreditado firme al momento de realizar sus operaciones crediticias, a efecto de irse a lo que en la práctica conocemos como el juicio ejecutivo mercantil, juicio que nos referiremos

---

79 - Leyes y Códigos de México. Legislación Bancaria. 42ª ed. Ed. Porrúa, S.A. México 1994. p. 28.

más adelante, en cuanto a los entes financieros de las llamadas casa comerciales no operadas por instituciones bancarias podremos decir que deberá ser requisito indispensable el que dichos entes conserven en su poder los pagarés que los acreditados hayan firmado al adquirir bienes o servicios, documentos que constituirán la base de la acción ejecutiva, por lo que en caso de carecer de los mismos deberán intentar otro tipo de procedimientos como son: El juicio ordinario mercantil, o en su defecto, medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil en donde deberá de pedirse que por confesión judicial el deudor reconozca expresamente deber cantidad líquida y en dinero.

### **3.3.1.- PROCEDIMIENTO DE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.**

Este procedimiento viene consagrado en los artículos comprendidos del 1391 al 1414 del Código de Comercio, así como por lo consagrado por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito Vigente, que establece que la certificación contable hecha por el contador de la Institución Acreedora junto con el contrato de Crédito será título Ejecutivo, por lo que por economía deberemos remitirnos a éstos a efecto de tener una visión más o menos clara de este juicio, que inicia con la presentación de la demanda en la vía ejecutiva mercantil y termina con el remate de los bienes embargados que hayan garantizado la suerte principal y sus accesorios, nos permitiremos elaborar un seguimiento de este juicio a fin de que podamos observar con claridad el desarrollo del procedimiento o las fases por las que debe llevarse a cabo:

\*ACTOR: \_\_\_\_\_  
\*DEMANDADO: \_\_\_\_\_  
\*JUICIO:  EJECUTIVO MERCANTIL   
\*FECHA DE ENCARGO AL DESPACHO: \_\_\_\_\_  
\*FECHA DE PRESENTACION DE DEMANDA: \_\_\_\_\_  
\*JUZGADO CIVIL QUE CONOCE DEL ASUNTO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



\*EXPEDIENTE NUMERO: \_\_\_\_\_  
\*SECRETARIA: \_\_\_\_\_  
\*NOMBRE DEL JUEZ QUE CONOCE: \_\_\_\_\_  
\*NOMBRE DEL SECRETARIO: \_\_\_\_\_  
\*FECHA DEL AUTO DE EJECUCION: \_\_\_\_\_  
\*FECHA DEL AUTO DE PREVENCION: \_\_\_\_\_  
\*FECHA DE DESAHOGO DE PREVENCION: \_\_\_\_\_  
\*FECHA DE ENCARGO AL EJECUTOR: \_\_\_\_\_  
\*FECHA DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO: \_\_\_\_\_  
\*NOMBRE DEL EJECUTOR: \_\_\_\_\_  
\*FECHA Y HORA DE LA CITA CON EL EJECUTOR PARA  
DILIGENCIAR: \_\_\_\_\_  
\*OBSERVACIONES DE LA DILIGENCIA (Fecha de la diligencia, con quién se entendió,  
bienes en que se trabó embargo, qué se le dio o se le prometió al  
ejecutor): \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\*FECHA DE VENCIMIENTO PARA CONTESTACION DE LA  
DEMANDA: \_\_\_\_\_  
\*FECHA DE CONTESTACION: \_\_\_\_\_  
\*FECHA DE DECLARACION DE REBELDIA AL DEMANDADO POR NO  
CONTESTARLA: \_\_\_\_\_  
\*FECHA DE CONTESTACION A LA VISTA QUE SE NOS DIO CON SUS  
EXCEPCIONES Y DEFENSAS POR EL TERMINO DE 3  
DIAS. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\*PERIODO DE PRUEBAS DEL \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DEL MES  
DE 199( ).

\*PRUEBAS OFRECIDAS DEL ACTOR: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\*PRUEBAS DE LA DEMANDADA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\*FECHA DE PUBLICACION DE PROBANZAS DEL ACTOR: \_\_\_\_\_

\*FECHA DE PUBLICACION DE PROBANZAS DEL  
DEMANDADO: \_\_\_\_\_

\*AUDIENCIA EN SU CASO DE PRUEBA (Testimonial, confesional,  
etc.): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\*FECHA PARA PRESENTAR ALEGATOS: \_\_\_\_\_

\*FECHA EN QUE PASA A SENTENCIA: \_\_\_\_\_

\*OBSERVACIONES DE LA SENTENCIA (Favorable a quién, etc.): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\*APELACION DEL (Actor o demandado): \_\_\_\_\_

\*FECHA DE APELACION: \_\_\_\_\_

\*SALA QUE CONOCE: \_\_\_\_\_

\*FECHA DEL AUTO ADMISORIO CALIFICANDO LOS EFECTOS DE LA APELACION (En ambos efectos o devolutiva): \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\*FECHA DE AGRAVIOS DE LA PARTE (Demandada o actora): \_\_\_\_\_

\*FECHA EN QUE PASA A SENTENCIA DEFINITIVA DE LA SALA QUE CONOCE: \_\_\_\_\_

\*OBSERVACIONES SOBRE LA SENTENCIA DEFINITIVA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\*FECHA DE TERMINO PARA EL AMPARO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**\*CUANTIA DE LA FIANZA FIJADA PARA REPARAR LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIESEN CAUSARLE AL TERCERO PERJUDICADO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**\*FECHA DE PRESENTACION DEL AMPARO EN LA SALA QUE CONOCIO LA APELACION:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**\*FECHA DE NOTIFICACION AL TERCERO PERJUDICADO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**\*TRIBUNAL O JUZGADO FEDERAL QUE CONOCE DEL AMPARO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**\*RESUMEN EN QUE CONSISTEN LOS CONCEPTOS DE VIOLACION DE LA QUEJOSA:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**\*FECHA DE LA SUSPENSION:** \_\_\_\_\_

**\*FECHA DE LA AUDIENCIA INCIDENTAL EN SU CASO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\*FECHA DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN SU CASO: \_\_\_\_\_

\*OBSERVACIONES DE LA SENTENCIA DE AMPARO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\*FECHA DE NOTIFICACION A LA RESPONSABLE, DE LA SENTENCIA DE AMPARO: \_\_\_\_\_

\*FECHA DE NUEVA RESOLUCION DE LA RESPONSABLE EN SU CASO: \_\_\_\_\_

\*FECHA DE OFICIO Y NOTIFICACION AL JUZGADO DE ORIGEN: \_\_\_\_\_

\*FECHA EN QUE NOS DAMOS POR ENTERADOS DE LA LLEGADA DE LOS AUTOS AL JUZGADO DE ORIGEN: \_\_\_\_\_

\*AVALUO DE LOS BIENES; NOMBRE DEL PERITO DE LA ACTORA Y DEL PERITO DE LA DEMANDADA; MONTO DE LOS BIENES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**\*FECHA DE LA PUBLICACION DE LA AUDIENCIA DE REMATE Y EN QUE MEDIO:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**\*AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA:** \_\_\_\_\_

**\*AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA:** \_\_\_\_\_

**\*AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA:** \_\_\_\_\_

**\*ADJUDICACION DE BIENES EN (MONTO):** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**\*PAGO CON SU PRODUCTO A LA ACTORA EN (Monto y a quién se hizo entrega de éste):** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**\*REMANENTE DEPOSITADO EN NACIONAL FINANCIERA POR MEDIO DE BILLETE DE DEPOSITO NUMERO:** \_\_\_\_\_

**\*HONORARIOS COBRADOS A:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### **3.3.2.- DE LOS CONVENIOS JUDICIALES Y DEL RECONOCIMIENTO DE DEUDA.**

Como hemos visto en el capítulo II de este trabajo cuando hablamos de contrato tocamos igualmente la figura jurídica denominada convenio siendo de esta forma decíamos que el artículo 1792 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con otros códigos civiles de otras entidades federativas de la República Mexicana, que el convenio el acuerdo de dos o más personas para crear, transmitir, modificar o extinguir derechos u obligaciones lo que en obligaciones llamamos acto jurídico, por lo que podemos deducir que convenio es aquel acto jurídico que modifica o extingue derechos u obligaciones. en este caso podemos observar que toda contienda judicial necesita forzosamente de tres partes que son: Actor, Demandado, y Juez, y los primeros es decir actor y demandado podrán celebrar convenios que extingan la contienda judicial iniciada en juzgados llegando a una amigable composición y lo que comúnmente los abogados mencionan que "más vale un buen arreglo, que un mal juicio", así las cosas, actor y demandado una vez habiendo llegado a un convenio someterán el mismo a la aprobación del juez que conozca de los autos a efecto de que si lo encuentra ajustado a la moral al derecho y a las buenas costumbre lo apruebe en todas sus partes, condenando a las partes actor y demandado, a esta y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de sentencia ejecutoriada pasado ante autoridad de cosa juzgada, a efecto de dar cumplimiento a este convenio existirán dos formas, la primera será voluntaria y la segunda será en ejecución de convenio solicitada al juez de los autos, decretada y autorizada por el mismo, haciendo cumplir en una forma coactiva el convenio de referencia que puso fin a la controversia entre las partes.

El reconocimiento de deuda no es otra cosa más que la forma en que el deudor en este caso de tarjeta de crédito reconozca deberle al acreedor denominado banco o casa comercial y hecho que sea por lo general, va acompañada de un convenio o se encuentra inserta en el mismo, para efecto de poner fin a la controversia suscitada entre acreedor y deudor, para efecto de que conozcamos un poco más acerca de lo anteriormente expuesto pensamos en ejemplificar con un convenio con reconocimiento de deuda y garantía

---

prendaria para efecto de tener garantizada la ejecución de convenio en caso de que se dé lugar a ésta.

CONVENIO DE TRANSACCION JUDICIAL CON RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y GARANTIA PRENDARIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE \_\_\_\_\_ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR UNO DE SUS \_\_\_\_\_ ENDOSATARIOS EN \_\_\_\_\_ PROCURACION \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ACTORA", Y POR LA OTRA EL SEÑOR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DEMANDADA", EL PRESENTE CONVENIO SE OTORGA CON LA FINALIDAD DE DAR POR TERMINADO EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL REGISTRADO BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO \_\_\_\_\_, TRAMITADO ANTE EL JUZGADO \_\_\_\_\_ DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES

#### ANTECEDENTES :

1°.- Con fecha \_\_\_\_\_, "la actora" demandó ante el Juzgado \_\_\_\_\_ de lo Civil en el Distrito Federal, las prestaciones indicadas en su escrito inicial de demanda, mismas que son del conocimiento de "la demandada".

2°.- "La demandada" al conocer de manera Judicial la demanda instaurada en su contra inició pláticas conciliatorias con "la actora" a efecto de cubrir el adeudo que tiene con la misma y dar por terminado el juicio señalado en el rubro del presente convenio.

\_\_\_\_\_



3º.- A efecto de llevar a cabo el convenio mencionado, ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan que es su voluntad el celebrar el presente convenio de transacción judicial, sujetándolo a las siguientes

**C L A U S U L A S :**

PRIMERA.- "La demandada" reconoce adeudar a "la actora" la cantidad de \_\_\_\_\_, por concepto de suerte principal, más los intereses ordinarios y moratorios a razón del \_\_\_% mensual sobre saldos insolutos. Dicho adeudo tiene su origen en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan su conformidad de llevar a cabo el presente convenio por lo que desde el momento de la ratificación de la firma de éste ante la presencia judicial del Juzgado \_\_\_\_\_ de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando ambas partes a sus derechos para demandar en cualquier materia tanto civil o penal no reservándose derecho o acción alguna.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que todos los pagos serán cubiertos por \_\_\_\_\_, a nombre del endosatario en procuración señor \_\_\_\_\_ cuyo domicilio para tal efecto será el de la calle de \_\_\_\_\_ de la Ciudad de México, Distrito Federal.

\_\_\_\_\_

CUARTA.- "La demandada" para garantizar el cumplimiento de los pagos que se mencionan en la cláusula tercera de este convenio, en este acto manifiesta su voluntad de constituir \_\_\_\_\_ prenda \_\_\_\_\_ sobre \_\_\_\_\_, para lo cual en este acto hace entrega de los bienes que han quedado descritos en líneas anteriores, mismos que se encuentran en las condiciones físicas señaladas en el anexo número uno de este acuerdo.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan que la entrega real de la prenda que se menciona en la cláusula quinta de este instrumento jurídico, se realiza de conformidad con los artículos 2858 y 2859 del Código Civil para el Distrito Federal.

Asimismo manifiestan que el bien dado en prenda quedará bajo custodia de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, constituyéndose este último como depositario del mismo, como si se tratara de depositario judicial y encontrándose este último de acuerdo y habiéndosele hecho saber las penas en que incurren los depositarios infieles acepta el cargo conferido y protesta su fiel cumplimiento, señalando como domicilio del depósito el ubicado en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que en caso de venta del bien dado en prenda, será cuantificado a juicio del perito que la acreedora prendaria señale.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen en que para el caso de que "la demandada" no cumpla con la obligación de pago contraída en la cláusula tercera de este convenio dará derecho a "la actora" a reclamar el pago total del adeudo original mismo que fue precisado en la cláusula primera de este acuerdo, quedando únicamente pendiente la euantificación de gastos y costas para la ejecución del convenio.

\_\_\_\_\_

NOVENA.- Ambas partes convienen en señalar como sus domicilios para todos los efectos de este convenio los siguientes:

- a)"La actora" \_\_\_\_\_  
b)"La demandada" el ubicado en \_\_\_\_\_

DECIMA.- Ambas partes, atentas a lo contenido y pactado en el presente convenio solicitan al Juez de los autos la aprobación del mismo, manifestando su conformidad a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de sentencia ejecutoriada, elevándola a la categoría de cosa juzgada, en virtud de no contener ninguna cláusula contraria a la moral o al derecho.

El presente convenio se firma y ratifica ante la presencia judicial, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y cinco.

" LA ACTORA "

\_\_\_\_\_

" LA DEMANDADA "

\_\_\_\_\_

**3.4.- EL ACUERDO DE APOYO INMEDIATO PARA DEUDORES DE LA BANCA, DENOMINADO "ADE" SU CRITICA DE PROGRAMA INEFICAZ TANTO PARA DEUDORES COMO PARA ACREEDORES.**

Como es de todos bien conocido, a raíz de la crisis económica que se desarrollo a finales del mes de diciembre de 1994, los bancos acreedores sufrieron una notable caída en los

\_\_\_\_\_

pagos que los acreditados mes con mes debíamos realizar para el pago de nuestras tarjetas crediticias , y otros créditos contratados, situación que llevo a la banca comercial a estructurar diversos esquemas que permitieran que la población acreditada pudiera de alguna forma cumplir con sus obligaciones contraídas con dichos créditos, bajo estos esquemas el Gobierno y la asociación de banqueros de México, crearon el primer programa real para la ayuda financiera de deudores que hoy conocemos como ACUERDO DE APOYO INMEDIATO PARA DEUDORES DE LA BANCA DENOMINADO "ADE", programa que a juicio del suscrito llego tarde y estuvo mal hecho no dudamos que el programa en si pudiera haber sido dirigido efectivamente a que a mayoría de los deudores de la banca, situación que en repetidas ocasiones tanto el sector publico, como el sector privado del país externaron a la opinión pública, pero realmente esta situación no se dio tal vez por la mala visión de los creadores del programa, o la inexperiencia tanto de bancos como de acreditados para llevar a cabo dicho programa, ¿pero en que realmente consistió el famoso ADE? bien fue un programa dirigido a todos aquellos deudores de la banca a fin de aliviar la difícil situación por la atravesamos, sobre todo al momento de sufrir la devaluación del peso frente a la moneda norteamericana denominada dollar, dicho programa reconocía que todos debemos de responsabilizarnos de nuestras obligaciones es decir de nuestras deudas específicamente las contratadas con los bancos y para ello deben de existir condiciones económicas y jurídicas que permitan el pago de los acreditados en su caso la reestructuración de los créditos otorgados, es por esto que dicho programa encamino un sin numero de esfuerzos a fin de desahogar la tensión económica por la que casi siete millones de tarjetabientes veía con desfortuno que sus cuentas , por mas que pagaban y pagaban no se reducían significativamente y que por el contrario se acrecentaban de forma por demás alarmante que solo los llevaba a una situación desconcertante y adversa a los ideales de los mismos , es por ello que surgen diversas asociaciones que lejos de resolver el problema entre deudores y bancos, buscan paliativos y organizan una severa y costosa campaña de la cultura del ño pago que en una forma solo demuestran que la mayoría de los mexicanos somos de la borregada es decir lo que hace mi vecino debo hacerlo yo, es deveras costoso para la banca mexicana que dichas campañas de no pagar perjudiquen a todos ya que por unos pagamos todos como de costumbre, si esto no

---

fuera cierto, porque el gobierno a través de un programa denominado " FOBAPROA" , trato de otorgar recursos frescos a la banca mexicana, así como diversos programas mas , que dieron como único resultado que todos los que pagamos impuestos pagáramos parte de la globalización financiera de morosos y acrecentara la cultura del no pago, incluso ante la Cámara de Diputados se hizo la presentación de un programa de rescate financiero que proponía el Diputado C. JORGE OCEJO MORENO, de extracción Panista, dicho legislador proponía, que se creara un FIDEICOMISO denominado FAD (Fideicomiso de apoyo a Deudores) por virtud del cual se hiciera una reducción gradual del 30% de la deuda a cada deudor y este fuera intercambiado a los bancos por papel de emisión denominado "BONOS FAD", siendo Fiduciario el Banco de México, Fideicomitentes todos los Bancos y la Secretaría de Hacienda, y como Fideicomisarios todos los morosos y deudores tanto personas físicas como personas morales., esta propuesta solo devengo una crítica severa de las autoridades financieras, que en cierta forma a nuestro Juicio solo englobarían la cultura a no cumplir con nuestras propias obligaciones como tarjetahabientes y nos llevaría a un estado de irreflexión, que nos convertiría en Ciudadanos inconscientes y esto sería un pésimo ejemplo para nuestros hijos, nosotros pensamos que debería de haberse creado un programa adecuado que fuera la solución a los deudores por tarjetas de crédito, pagando lo justo pero no rehuendo al pago del adeudo contraído ya que debemos de recordar que es muy fácil disponer de un crédito pero tal vez para algunos sea imposible cubrirlos de la misma forma en que se dispuso del crédito otorgado, y siguiendo esta pésima filosofía del no pago no habrá programa o disposición de Bancos, Gobierno, y deudores que sirva para la solución de forma integral del conflicto económico entre las partes integrantes.

### **3.5.- LA RESTRUCTURACION DE TARJETAS DE CREDITO, PARA BENEFICIO DE LOS TARJETAHABIENTES.**

Ahora toca el turno de analizar las ya famosas, reestructuras de créditos que los bancos participantes en la emisión de tarjeta de crédito, han venido proporcionando a raíz

---

de la caída económica que venimos pasando desde Diciembre de 1994, y que ha llevado a que muchos tarjetahabientes no puedan seguir pagando su deuda contraída, dando lugar a otro medio de recuperación de créditos llamado reestructura, que viene a ser un beneficio directo al tarjetahabiente para no tener que llegar a un penoso Procedimiento de carácter Judicial, que pudiese originarse sino se paga, para ello es necesario contar con los siguientes requisitos:

**A) SER TITULAR DE LA TARJETA DE CREDITO NO ADICIONAL**

**B) TENER UN AVAL CON BIEN RAIZ EN EL DISTRITO FEDERAL O SER SU PROPIO AVAL CON UN INMUEBLE LIBRE DE GRAVAMEN.**

**C) TENER IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE**

**D) TENER COMPROBANTE DE INGRESOS ACTUALIZADO**

**E) TENER COMPROBANTE DE DOMICILIO ( COMO RECIBO DE PREDIAL, AGUA, LUZ ,ETC. ETC.)**

**F) REALIZAR EL DEPOSITO DEL 10% DEL SALDO GLOBAL DEUDOR.**

Como hemos visto, también el reestructurar nuestros adeudos pueden ser una medida de cultura de pago, y no de incumplimiento, aunque desde luego hay que señalar que en el BURO DE INFORMACION CREDITICIA , nos encontraremos con un antecedente malo de crédito que desde luego no podrá funcionar ninguna solicitud de crédito por tarjeta de crédito en por lo menos dos años después de terminar de pagar la deuda crediticia en reestructura, por lo que recomendamos que este sea el ultimo camino, que tomemos para pagar nuestra deuda, procurando mejor no caer en este supuesto que solo nos dará dolores de cabeza, concluiremos diciéndoles que es importante tratar de pagar por

---

lo menos dos veces el pago mínimo de nuestras tarjetas ya que de esta forma veremos como se reduce significativamente el adeudo contraído y no usar la tarjeta sino después de haber cubierto por lo menos el 65% de la compra anterior, de esta manera tendremos una mejor cultura de crédito y desde luego una mejor calidad de vida como acreditados.

---

## **CAPITULO CUARTO**



## **CAPITULO CUARTO**

### **CAPITULO CUARTO**

#### **LAS TARJETAS DE CREDITO Y SU IMPORTANTE INTERACCION CON INSTITUCIONES DE SEGUROS..**

##### **4.1. - DEFINICION DE LA PALABRA SEGURO.**

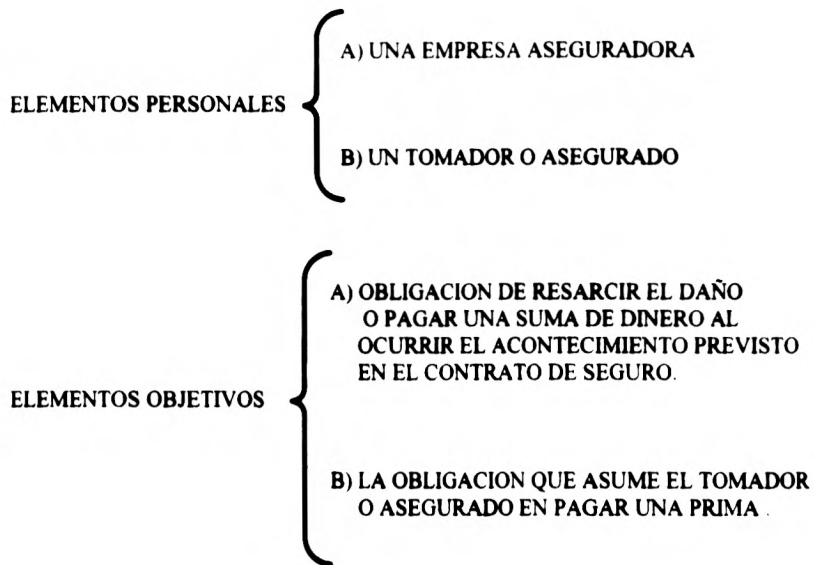
Debemos de dar una definición de seguro y para esto nos permitiremos señalar la que nos da el Diccionario léxico hispano , la palabra Seguro proviene del latín SECURUS que significa libre y exento de todo peligro, daño, o riesgo, palabra que al aplicarla, a la vida común sigue diciendo el diccionario, significa contrato o escritura con que se aseguran los caudales o efectos que corren un riesgo de mar o tierra.

Como hemos visto la definición anterior nos da la clara idea de lo que constituye un seguro ahora bien para entender esto en términos Jurídicos debemos de definir el contrato de seguro y para ello nos remitiremos a transcribir el contenido del artículo 1 de la LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO :

##### **4.1.1.- Definición del contrato de seguro.**

"POR EL CONTRATO DE SEGURO LA EMPRESA ASEGURADORA SE OBLIGA MEDIANTE UNA PRIMA, A RESARCIR UN DAÑO O A PAGAR UNA SUMA DE DINERO AL VERIFICARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO"

---



Ahora bien es de suma importancia de visualizar el beneficio social y económico que un seguro puede retribuir al beneficiario, tomador, o asegurado ya que al no tener una cultura para entender y saber sus beneficios jamás se podrá implantar un razonamiento generalizado que ayude a nuestras vidas y que por desgracia al presentarse el acontecimiento futuro de realización incierta se vean opacadas tanto en el aspecto social como en el económico por lo que es importante su relación estrecha con las tarjetas de crédito, así como que nuestros lectores se encuentren de acuerdo con la propuesta que más adelante haremos, toca el turno de explicar y analizar el riesgo así como la realización del siniestro, valorando estrechamente los alcances de estos dos elementos.

lectores se encuentren de acuerdo con la propuesta que mas adelante haremos, toca el turno de explicar y analizar el riesgo así como la realización del siniestro, valorando estrechamente los alcances de estos dos elementos.

### **CONCEPTO DE RIESGO**

Para nosotros la palabra riesgo significa el temor que sentimos a que algún acontecimiento futuro pueda romper con el equilibrio, de índole, emocional, moral, pero sobre todo económico, causándonos un daño (que como todos los estudiosos del derecho conocemos como el menoscabo que sufre nuestro patrimonio).

### **CONCEPTO DE SINIESTRO**

La realización del acontecimiento protegido por la póliza constituye el siniestro, situación que al acontecer perfecciona la adecuación entre el objeto protegido como el resarcimiento del daño por la empresa aseguradora.

Analicemos pues , las ideas , que para tal efecto consagra el artículo 45 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el contrato de seguro será nulo si en el momento de su celebración el riesgo hubiere desaparecido o el siniestro se hubiere ya realizado, sin embargo el efecto puede hacerse retroactivo por convenio expreso de las partes en este caso la empresa aseguradora que conozca la inexistencia del riesgo, no tendrá derecho a las primas ni al reembolso de sus gastos, el contratante que conozca esta circunstancia perderá el derecho a la restitución de la prima y estará obligado al pago de los gastos.

Ya habiendo dado una introducción de los diferentes conceptos que existen en materia de seguros, es necesario de adentrarnos en el principal objetivo de este capítulo hablando de los diferentes tipos de seguros que en la actualidad brindan y ofrecen las tarjetas de crédito de índole Bancario o Departamental o de Servicio.

#### **4.1.2.- DEFINICION DE POLIZA.**

A fin de no aburrir al lector, de este pequeño estudio, y no variar el contenido esencial del trabajo nos permitiremos solo en mencionar los requisitos que debe de contener la póliza de seguro y no abundar en sus definiciones

La póliza debe de contener por lo menos lo siguiente:

A) Los nombres y domicilios de los contratantes, así como la firma de la empresa aseguradora que configure la aceptación del riesgo a cubrir.

B) La designación de la cosa o la persona asegurada.

C) La naturaleza de los riesgos garantizados o contingencia contra la cual se protege el interés del asegurado.

D) El monto a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía.

E) El monto de la garantía.

F) La cuota o prima del seguro.

#### **4.1.3.- DEFINICION DE LA PRIMA .**

Es de todos conocido que el tomador del seguro del ramo de que se trate deberá cumplir con la obligación del pago de la prima que no es otra cosa que el costo que la empresa aseguradora debe de cobrar para efecto reportarle un negocio, pero asimismo no es condición el que el tomador o asegurado cumpla primero con la obligación de pago para que surta sus efectos el seguro contratado.

---

Hay que hacer el comentario que las compañías de seguro, al amparo de la propia Ley Sobre el Contrato de Seguro establece diversos artículos que permiten que el tomador del seguro o el asegurado puedan efectuar el pago correspondiente de la prima según la naturaleza del seguro que contraten en parcialidades, resultando con ello que se haga cada vez mas fácil el adquirir la protección de nuestra economía, protección que sin la cual dificultaría el ritmo de vida al que estamos acostumbrados.

Ahora bien el seguro contratado, si bien es cierto que produce sus efectos antes de que la prima sea pagada también lo es que la falta de pago de la misma dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de la misma, a las doce horas del último día cesara todo tipo de efectos del contrato de seguro quedando sin responsabilidad la empresa aseguradora, de cualquier contingencia que el objeto asegurado pueda sufrir, y por lo tanto quedaria sin efecto toda reclamación que se pudiera presentar.

#### **4.2.- EL RIESGO Y LA REALIZACION DEL SINIESTRO.**

Aunque no es el propósito de este trabajo en profundizar mucho en el tema de los seguros, debemos de dar una corta pero clara imagen de este tema para comprender mejor el porque es de suma importancia su relación estrecha con las tarjetas de crédito, así como que nuestros lectores se encuentren de acuerdo con la propuesta que mas adelante haremos, toca el turno de explicar y analizar el riesgo así como la realización del siniestro, valorando estrechamente los alcances de estos dos elementos.

##### **CONCEPTO DE RIESGO**

Para nosotros la palabra riesgo significa el temor que sentimos a que algún acontecimiento futuro pueda romper con el equilibrio, de indole, emocional, moral, pero sobre todo económico, causándonos un daño (que como todos los estudiosos del derecho conocemos como el menoscabo que sufre nuestro patrimonio)

---

## CONCEPTO DE SINIESTRO

La realización del acontecimiento protegido por la póliza constituye el siniestro, situación que al acontecer perfecciona la adecuación entre el objeto protegido como el resarcimiento del daño por la empresa aseguradora.

Analicemos pues, las ideas, que para tal efecto consagra el artículo 45 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el contrato de seguro será nulo si en el momento de su celebración el riesgo hubiere desaparecido o el siniestro se hubiere ya realizado, sin embargo el efecto puede hacerse retroactivo por convenio expreso de las partes en este caso la empresa aseguradora que conozca la inexistencia del riesgo, no tendrá derecho a las primas ni al reembolso de sus gastos, el contratante que conozca esta circunstancia perderá el derecho a la restitución de la prima y estará obligado al pago de los gastos.

Ya habiendo dado una introducción de los diferentes conceptos que existen en materia de seguros, es necesario de adentrarnos en el principal objetivo de este capítulo hablando de los diferentes tipos de seguros que en la actualidad brindan y ofrecen las tarjetas de crédito de índole Bancario o Departamental o de Servicio, ocupándonos centralmente de la propuesta del Seguro de Insolvencia a fin de contrarrestar la gran incobrabilidad de algunos créditos que se comercializaron por este género crediticio.

### **4.3.- DIVERSOS TIPOS DE SEGURO QUE OFRECEN LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS DEPARTAMENTALES Y DE SERVICIO A SUS ACREDITADOS.**

Aquí haremos mención de que todas las tarjetas de crédito tanto bancarias como departamentales y de servicio cuentan con diversos seguros como son los siguientes

---

**SEGURO DE FRAUDE, DE ROBO O EXTRAVIO DE LA TARJETA** - Este tipo de seguro protege al tarjetahabiente contra todo riesgo resultante por el mal uso de su tarjeta de crédito en caso de robo o extravío, este seguro opera previa la notificación por parte del tarjetahabiente por vía telefónica al ente financiero emisor de la tarjeta de crédito y bajo requisitos de procedibilidad, como son:

**A) Notificar por escrito a la sucursal del Banco emisor o tienda departamental antes de 72 horas, después del robo o extravío de la tarjeta con el fin de que el Banco tramite la reposición a la brevedad posible, así como de que cancele y boletine la tarjeta como robada o extraviada a los centros afiliados a dicho sistema de pago. en el caso de American Express solo es necesario la llamada telefónica para reportar su robo o extravío y en 24 Horas será repuesto el plástico de la misma**

**B) Fecha de extravío, aquí se mencionara la fecha en que fue extraviada o le fue robada la tarjeta de crédito al tarjetahabiente.**

**C) Numero de tarjeta, es muy importante que el tarjetahabiente que reporta este tipo de hecho, se fije bien y tome muy en cuenta que numero de tarjeta se esta reportando, por lo que nosotros sugerimos guardar los estados de cuenta de las mismas a efecto de que este numero siempre se tenga a la mano**

**D) Fecha de reporte, es muy importante que la fecha del reporte sea memorizada por el tarjetahabiente victima de dicho suceso, a efecto de que el Banco o la tienda departamental le otorgue una clave y el nombre del empleado quien tomo el reporte, ya que de esta forma el emisor quedara bien notificado y el tarjetahabiente quedara, protegido debiendo guardar dichos datos para cualquier aclaración**

**E) Datos del usuario, aquí este deberá precisar con claridad su nombre, dirección y teléfono por cualquier situación que el emisor requiera del mismo, hoy en día incluso**

---

algunos sistemas de tarjetas de crédito otorgan al tarjetahabiente un número confidencial a fin de que este último pueda acceder por vía telefónica como clave de seguridad y con ello evitar que alguna persona que no sea el tarjetahabiente pueda obtener información del emisor de la tarjeta de crédito, ya que recordemos que en el argot Bancario todas las operaciones tienen el carácter de secretas, es decir lo que comúnmente conocemos como secreto bancario

**SEGURO DE LIBERACION DE SALDO POR FALLECIMIENTO** - Este es un caso que llega a presentarse, y que afortunadamente hoy en día al comprobar el emisor de la tarjeta que ha fallecido el tarjetahabiente, se le libera automáticamente del saldo pendiente que exista en contra del mismo, cabe hacer mención que hace tan solo unos años la deuda seguía para el titular de la tarjeta y que incluso eran los deudos los que tenían que responsabilizarse del pago a los emisores de tarjetas de crédito ya sea Bancos, tiendas departamentales, o de servicio, para hacer válido este seguro es necesario reunir o realizar los siguientes requisitos

A) Contar con copia certificada del acta de defunción por cada tarjeta que tuviese el occiso, a fin de hacer entrega de dicha copia al emisor de la tarjeta ya que este es el documento con el cual se prueba que efectivamente el tarjetahabiente falleció

B) Copia de los últimos dos estados de cuenta de la tarjeta a fin de que el emisor pueda integrar el expediente respectivo y con ello libere al occiso de su obligación de pago

C) Realizar el trámite preferentemente un familiar directo del occiso, el cual deberá de identificarse plenamente ante el emisor a fin de que sea gestor del fallecido y obtenga la constancia por parte del emisor, que acredite la liberación del saldo

**SEGURO DE VIDA** - Es tan importante el crecimiento que le han dado a la amplia gama de seguros que pueden ser adquiridos a través de la tarjeta de crédito que mencionaremos uno de los más importantes, hoy en día el constante crecimiento de la población la falta de



posibilidades de crecer y mantenerse en constante actividad en muchos casos infrahumana, es decir tener una vida totalmente agitada ha aumentado los índices de mortandad de las ciudades mas saturadas de problemas y porque no de tensiones es por ello que todos corremos el riesgo eminente de sufrir la perdida de la vida, y con ello si somos jefes de Familia hacer perder a esta la estabilidad emocional pero sobre todo económica que indudablemente, se ve afectada de forma gradual y que corre el riesgo de acrecentares dia con dia, es de suma importancia tener una cultura de protección y prevención ya que ello, contribuye al desarrollo de la convivencia familiar, de amistades y humana en todos los géneros, por ello es necesario contar con un elemento que pueda darles estabilidad a nuestros seres queridos cuando desafortunadamente ocurra lo inevitable es decir la muerte

En nuestra cultura Latina es dificil hablar de la muerte, ya que tal vez tengamos un miedo horrible a que esto suceda pero es importante valorar que tarde o temprano sucederá, y a fin de contrarrestar la pena de nuestros deudos podemos adquirir un seguro de vida pagando a través de las tarjetas de crédito, una prima mensual que desde una mínima cantidad protegerá la economía de nuestros beneficiarios al ocurrir el suceso no deseable, la mayoría de las tarjetas Bancarias han lanzado campañas de orientación y comercialización de seguros de vida a través de la tarjeta de crédito que como repetimos pueda dejar una cantidad de dinero a nuestros seres queridos que les permitirá seguir con el ritmo de vida a que los acostumbramos, claro dependiendo de la cantidad que deseemos contratar será la prima mensual que deberemos de cubrir a través de nuestra cuenta corriente de tarjeta de crédito.

**SEGURO DE INCAPACIDAD PARCIAL O TOTAL** - Este tipo de seguro tiene como finalidad la de retribuir al asegurado de una cantidad por incapacidad, entendiéndose por ella como la imposibilidad de trabajar en la actividad habitual, que el asegurado tiene por causa de un accidente o por una enfermedad de carácter temporal que acontezca después de por lo menos treinta días de haber contratado, el seguro, y hasta seis meses ya que en caso de rebasar dicho plazo, será considerada como una incapacidad permanente y con ello el asegurado recibirá la suma total de hasta SEISCIENTOS MIL PESOS menos las cantidades recibidas

---

**SEGURO DE AUTOMOVIL** - En sus dos modalidades, cobertura amplia y cobertura de daños a terceros en sus bienes y en sus personas, este tipo de seguro es el mas común que existe en el mercado, sobre todo el mas conocido, ya que conocemos de los riesgos que corremos de conducir un vehículo automotor, bien a través de las tarjetas de crédito podemos tener un seguro de este genero pagando su prima anual en parcialidades que nos liberan de desembolsar el pago en una sola exhibición

**SEGURO DE AYUDA MECANICA PARA AUTOMOVILISTAS** - Este seguro ha salido al mercado a través de la tarjeta de crédito de la tienda departamental denominada Sears Roebuck de México S.A de C.V. , y prácticamente consiste en la contratación del Auxilio Vial que desde hace varias décadas proporciona LA AMA (ASOCIACION MEXICANA AUTOMOVILISTICA S.C.), dicha protección será proporcionada por esta asociación a todos los tarjetahabientes de la tienda departamental Sears Roebuck de México S.A de C.V., siempre y cuando se este al corriente tanto del pago mensual de la tarjeta como también del pago mensual parcial para este tipo de seguro, que en opinión de nosotros diríamos que se un servicio mas no un seguro, ya que al hablar de seguro como ya hemos visto debemos de encontrar una póliza y un pago de una prima situación que no sucede en este producto

**SEGURO DE PROTECCION A BIENES ADQUIRIDOS CON LA TARJETA DE CREDITO, HASTA POR UN AÑO DESPUES DE SU COMPRA** - En algunas tarjetas de indole Bancario, como las administradas por el sistema CARNET, encontraremos este tipo de seguro, que protegerán nuestras compras por daños ocasionados directamente por siguiente

- A) INCENDIO, RAYO, O EXPLOSION
- B) HURACAN, GRANIZO E INUNDACION
- C) DAÑOS OCASIONADOS POR HUELGUISTAS
- D) TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA
- E) ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

A manera de ejemplificar debemos ser explicitos en que tipo de bienes tanto de origen nacional como de origen extranjero, podrán ser susceptibles de cobertura tal es el caso de los siguientes

- A) ARTICULOS ELECTRONICOS
- B) ELECTRODOMESTICOS
- C) COMPUTADORAS PERSONALES Y EQUIPOS PERIFERICOS
- D) MUEBLES
- E) ENCERES
- F) ALFOMBRAS, CORTINAS, TAPICES
- G) CAMARAS FOTOGRAFICAS, DE CINE, Y VIDEO
- H) ARTICULOS DEPORTIVOS NO MOTORIZADOS
- I) JUGUETES
- J) ARTICULOS PARA ESPARCIMIENTO

**FORMA EN QUE PODRAN RECLAMARSE Y HACERSE VALIDO EL SEGURO**

A).- EL TARJETAHABIENTE DEBERA DE PRESENTARSE EN CUALQUIERA DE LOS MODULOS O CENTROS CARNET DE LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL DISTRITO FEDERAL.

B).-RECABAR LA SOLICITUD CUESTIONARIO DE RECLAMACION QUE SERA PROPORCIONADA POR CARNET.

C).- LLEVAR LA FACTURA ORIGINAL, NOTA DE COMPRA O TICKET DEL ARTICULO DEL QUE PEDIREMOS SU INDEMNIZACION

D).- EL VAUCHER DE COMPRA O EL PAGARE, O ESTADO DE CUENTA

---

**E) - EN CASO DE DAÑOS PARCIALES, PRESENTAR EL PRESUPUESTO RE' PECTIVO DE REPARACION**

**F) - EN CASO DE ROBO O ASALTO, ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO**

**SEGURO DE EXTENSION DE LA GARANTIA.** - Algunas tarjetas de crédito, como las que engloba el sistema carnet, así como la tarjeta de servicio denominada AMERICAN EXPRESS, amplían la garantía que el fabricante o comercio otorga al cliente que ha adquirido productos pagando con dichas tarjetas, lo que permite que los usuarios de las mismas gocen hasta de una extensión de garantía por un año más, con excepción de los artículos de procedencia extranjera

**SEGURO DE PROTECCION A PRENDAS DE VESTIR** - El consorcio del sistema Carnet, ha ofrecido a sus tarjetahabientes, este tipo de seguro que cubre el robo, pérdida o daños en ropa, calzado y maletas adquiridos con la tarjeta de crédito Carnet, incluyendo los ocasionados en tintorerías, lavanderías, sastrerías, y en cualquier otro tipo de talleres dedicados a la reparación de dichos artículos este seguro tiene vigencia hasta por un año a partir de la fecha de compra y/o servicio del artículo.

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** - El tener una tarjeta de crédito hoy en día es importante para contar con un crédito que nos saque de algún apuro, que nos de un mejor sistema de administración de nuestros recursos, o que permita la adquisición de mercaderías o servicios para la búsqueda de una mejor calidad de vida.

**SEGUNDA.** - Es importante, que se regule en una legislación especial el otorgamiento, el uso, la aplicación de intereses, así como la recuperación de la línea de crédito, por la tarjeta de crédito, ya que no se cuentan actualmente con disposición alguna al respecto.

**TERCERA.** - La mayoría de las personas que representan la población económicamente activa, requieren constantemente el uso de una tarjeta de crédito, ya que en algunas ocasiones no tienen la capacidad económica momentánea para adquirir bienes y servicios que le son imprescindibles para su aprovechamiento personal o familiar por lo que necesitan la utilización activa de este instrumento financiero.

**CUARTA.** - Por otro lado, los entes financieros deben de mejorar sus capacidades para otorgar el crédito a personas solventes y dejar atrás la expedición de las tarjetas de crédito sin una verdadera investigación crediticia, ya que de lo contrario seguirán dejando de percibir utilidades y acrecentando sus carteras vencidas de forma importante como se ha venido viendo desde Diciembre de 1994 a la fecha.

**QUINTA.** - Es fundamental buscar el mejoramiento de la cultura crediticia de todos los tarjetahabientes en el sentido de cumplir con sus obligaciones contraídas ya que el no pago por parte de ellos constituye el desplome de las finanzas de los acreedores trayendo en su conjunto consecuencias graves que solo nos perjudican.

**SEXTA** - La vida moderna se transforma día con día buscando, mecanismos de productividad y ante ello el circulante llamado dinero sufre cambios importantes, por lo que pensamos que hacia el año 2000, serán pocos los que todavía no cuenten con el sistema electrónico de adquisición de bienes y de servicios a través de una tarjeta de crédito que ayude a la vida que tenemos en cuanto a la facilidad técnica de pagar con nuestra firma y no llevar efectivo evitando el riesgo de sufrir pérdida del mismo ante la ola de delincuencia de todos los géneros por la que atravesamos, actualmente

**SEPTIMA** - Hemos visto la transformación económica desde la época en que el hombre ha realizado intercambios comerciales a través del trueque, pasando por el gran descubrimiento que fueron los metales que dieron origen a la moneda como forma de intercambio de productos de primera necesidad hasta el de bienes de consumo duradero contemplando igualmente los servicios necesarios para la subsistencia humana

**OCTAVA** - Vemos que las civilizaciones mas antiguas como los habitantes de babilonia pusieron los primeros peldaños de lo que conocemos como el crédito, a través de los prestamos y recepciones de mercancía o de servicios y como fueron capturándolas, fijando en las tablas de arcilla dichas operaciones que en nuestros tiempos las realizan los entes financieros llamados Bancos.

**NOVENA** - No cabe duda el gran legado histórico positivo que nos dieron esas maravillosas civilizaciones que por cierto crearon EL CODIGO DE HAMURABI, reglamentando las operaciones de préstamo y deposito, indicándonos con ello la gran sabiduría que poseían en Materia Jurídica.

**DECIMA** - El remontarnos al origen de lo que conocemos como crédito ha dado lugar a entender mejor el tema desarrollado, ya que ahora sabemos que gracias a los Cambistas y a los Colubistas que no eran otra cosa que las personas que se dedicaban al préstamo de dinero con interés y a cambiar monedas ya que recordemos que ellos eran los encargados de

verificar que las monedas fueran auténticas con el peso indicado y su valor específico de las mismas, por lo que gracias a ellos se conocen a los Bancos

**DECIMA PRIMERA.** - Hemos comprendido con claridad que la palabra usura fue retirada por la iglesia dando lugar a la palabra interés que significaba el alquiler del dinero prestado y el que legítimamente debería de cobrarse por dicho uso

**DECIMA SEGUNDA.** - Cómo la influencia de los romanos dictó la pauta para que grandes civilizaciones fueran los grandes iniciadores del crédito y cómo en el siglo XX fueron apareciendo las primeras tarjetas de crédito, que en un principio servían para el pago de productos básicos ya que las primeras tarjetas fueron dadas a los trabajadores de empresas petroleras y fueron otorgadas por ellas mismas, no fue hasta el año de 1949 que surgió la tarjeta de crédito para una empresa de servicios que se llama DINERS CLUB grupo de gran importancia en este género en gran parte del mundo .

**DECIMA TERCERA.** - No dudamos que este instrumento financiero constituya uno de los productos de mayor consumo en todo el mundo, por lo que debemos racionalizar este medio de venta de dinero por instituciones financieras ya sea de Bancos, Tiendas Departamentales, o de Servicio, solo a aquellas personas que definitivamente sean solventes y con una intachable moral de crédito que los avale como ciudadanos cumplidos en toda la extensión de la palabra

**DECIMA CUARTA.** - A lo largo y ancho de este pequeño estudio Jurídico hemos visto como la tarjeta de crédito ha sido otorgada sin un soporte real de investigación de crédito, que por desgracia realizaban particulares sin escrúpulos que solo por cobrar rápidamente sus informes, daban paso a que los entes financieros perdieran dinero y con ello obstaculizaran el préstamo o el crédito a personas solventes y de buena fe, ya que solo con ver la majestuosa cartera vencida, sobre todo de los Bancos afortunadamente ya privatizados nos da la pauta para llegar a esta conclusión.

**DECIMA QUINTA.-** Con su debida moderación, en la ejecución del crédito cualquier persona consciente de sus deberes, podrá usar este plástico rectangular apartando poco a poco la cultura del compro todo hoy y mañana no pago, o la del pago mi mínimo a pagar y gasto mi máximo a gastar, hoy en día debemos tener un mejor concepto de confianza, ayuda, obligación y moral que nos dará un sentido de responsabilidad que si no los rescatamos corremos el riesgo de perderlos y así contribuir a dejarles un mundo mas hostil y falso a nuestros hijos que ya de por si viven en una esfera contaminada, de pobreza, de mentira, de abuso y de desamor.

**DECIMA SEXTA.-** Es importante visualizar que los entes financieros a través de este instrumento crediticio a mas de una persona la han beneficiado para de inmediato tener la oportunidad de salir de algún apuro económico, utilizando este servicio, sin otro requisito que el habernos tenido confianza, y algunas ocasiones nos olvidamos de esto pretendiendo no pagar lo que les debemos, nadie nos ha obligado a usar la tarjeta de crédito ni mucho menos nos han puesto una pistola para ello, por eso si la utilizamos, debemos ser consciente de la responsabilidad de pago contraída y no utilizar medios de defensa impropios para cometer el fraude a acreedores, ya que repito si utilizamos dicho crédito debemos ser conscientes de que hemos aceptado las condiciones puestas por el acreedor para la utilización de este, demos ejemplo de responsabilidad y cambiemos poco a poco nuestra idiosincrasia de mexicanos irresponsables.

**DECIMA SEPTIMA.-** Es básico que realicemos algunas propuestas o sugerencias para este apasionante tema que sin duda ha sido un escalón dentro de una gran pirámide que nuestro derecho vigente nos brinda y que debemos como estudiosos del mismo ir descubriendo mejores y cada vez mayores beneficios para las ciencias sociales, ciencia a la que pertenece nuestra Carrera Profesional, enriqueciendo la calidad Juridica de nuestras vidas, para la mejor convivencia humana entre los individuos, finalidad esencial y medular de campo de derecho positivo, por lo cual es indispensable que todos los estudiantes de esta maravillosa Profesión hagamos votos particulares y generales para el engrandecimiento y la



globalización del tópic Jurídico y la investigación profunda encaminada al análisis legal de nuestros actos Jurídicos que día con día , hora con hora y minuto a minuto realizamos, siendo portadores de la lucha por una vida mejor, para las generaciones futuras en beneficio de la humanidad .

**DECIMA OCTAVA.-** Como hemos visto una de las principales, ideas de este trabajo ha sido la de mostrar al joven estudiante, maestro, y principalmente litigante de nuestra bella y sorpresiva carrera profesional, que no existe hasta el momento una LEY DE TARJETA DE CREDITO QUE REGULE LA INVESTIGACION, LA EXPEDICION, EL USO, EL INTERES, LA RECUPERACION DE CREDITO, etc, etc siguiendo este orden de ideas proponemos se haga frente a la tribuna legislativa por parte de la legislatura correspondiente de preferencia siendo la Cámara de Origen la de Senadores y la revisora la de Diputados, por medio de la comisión de Hacienda, a efecto de crear una legislación específica que trate este tema de las TARJETAS DE CREDITO, debiendo reformar o adicionar mejor dicho el Código de Comercio, si bien es cierto que agradidamente ya se han realizado reformas importantes de dicha Ley también lo es que todavía falta algo o mucho por hacer, ya estuvo bueno de quejarnos en contra de los entes financieros, ya estuvo bueno de fomentar la cultura del no pago, hagamos esfuerzos sobrehumanos para resolver conjuntamente la situación financiera por la que nuestro bello y abnegado país sufre, no permitamos que se deje en manos de unos cuantos la decisión de legislar contribuyamos al engrandecimiento de nuestra patria que nos ha visto nacer, crecer, y desarrollarnos con libertad, dejemos de pisotear al gobierno y mejor aportemos soluciones reales que terminen con todo lo malo y nefasto que hemos sembrado, cosechemos espíritu de responsabilidad comenzando por pagar y cumplir nuestras obligaciones, dejemos de eriticar a todo y a todos y luchemos día con día por la gran fuerza que toda nación tiene como son los hombres, cabalgüemos con la esperanza de un mejor anhelo, y no hagamos caso a la falsa realidad que diversas organizaciones proponen para rehuir a nuestra obligación, acordémonos que un país tercermundista como el nuestro ha salido adelante y porque no, ! ver hacia el mañana la cultura económica que tanto queremos ver , no permitamos que por unos paguemos todos

globalicemos nuestras aptitudes a todos nuestros requerimientos de Justicia , para lo cual es necesario y fundamental el trabajo de grupo y no la separación del mismo, mucho se ha dicho que todos los contratos de tarjeta de crédito son nulos, que son usureras las capitalizaciones de intereses, que incluso están prohibidas por la ley, pero no hemos hecho nada para buscar el equilibrio entre el EMISOR, el ACREDITADO, y LOS PROVEEDORES, ¿ porque permitimos que en algunos establecimientos nos cobren cuotas extras por el uso de tarjeta de crédito? ¿ porque no protestamos en ese momento? ¿porque dejamos pasar el tiempo para reclamar un estado de cuenta del emisor? ¿ porque dejamos las cosas para el ultimo momento ya que nos han entablado una demanda? ahora bien porque utilizamos el crédito que es nulo, usurero, y que solo nos lleva al empobrecimiento según algunos, es interesante estos cuestionamientos pero las respuestas las encontraremos solo en nuestra propia conducta ya que seria increíble mentirnos a nosotros mismos, de ahí la importancia trascendental que tenemos como usuarios de este servicio de tarjeta de crédito, por lo que nos atreveríamos a decir Legislemos para vivir y encontremos soluciones enfrentando los problemas con la mas alta conciencia moral y ciudadana que podamos tener, pero por favor ya no critiquemos al ton y son el derecho es materia de prueba no dejemos que lo pisoteen y hagan con el, el Juicio de la semana hagamos de el un instrumento de verdadera Justicia a la que todo ser humano pretende tener

DECIMA NOVENA. - Pensar en crear un mecanismo de inversión financiera que permita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de los tarjetahabientes en el momento en que por circunstancias no deseadas se tengan problemas de falta de liquides o incluso caer en la-insolvencia, para ello proponemos de abra un fideicomiso para tal fin y que única y exclusivamente el fiduciario sea el encargado de administrar el fondo y no devolver el mismo con sus accesorios a los tarjetahabientes hasta pasados 5 años, y en caso de que se requiera antes deberán los acreditados comprobar debidamente y en conjunto con el Buro de Investigación Crediticia que ya no tienen alguna tarjeta de crédito, y que ya no se tiene ningún adeudo con las que el acreditado tenia, es decir dicho fideicomiso se tendria como requisito al momento extender la expedición de una tarjeta de crédito, y aportar el

tarjetahabiente una cantidad equivalente al 8% de la línea de crédito abierta al mismo por el emisor y por cada compra que el acreditado realice aportar el 3% del total de la compra a dicho fondo pagando en efectivo este porcentaje mencionado, lo que por el devenir del tiempo significara un a   o importante para el tarjetahabiente

VIGESIMA.- Revisar dicho fondo cada 5 años a efecto de que si a los intereses de los acreditados convienen se pida al fiduciario el fondo con todas sus ganancias y se le abonen al tarjetahabiente a su correspondiente tarjeta, haciendo esto sucesivamente, dejando únicamente el fondo del 8% del límite de la línea de crédito autorizada, persiguiendo con ello la finalidad que se busca la de pagar de inmediato la deuda que se haya generado en cada tarjetahabiente ya que al hacer el traspaso del fondo a la tarjeta de crédito automáticamente si se tenía algún adeudo quedaria cubierto de inmediato y sino se tendria como un disponible mas que a muchos de nosotros nos ayudaria y no nos vendria mal una cantidad extra ahorrada, teniendo el equilibrio buscado por los entes financieros y por los acreditados que harian con esto el de reducir notablemente la cartera vencida haciendo posible que se tuvieran finanzas sanas y ya no tener los problemas que actualmente se tienen

VIGESIMA PRIMERA.- Proponemos que exista una mejor información, para todas aquellas personas que deseen ser poseedores de una tarjeta de crédito, cambiando los formatos de contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, haciendo que los solicitantes de este servicio firmen al lado de cada cláusula, a fin de evitar chicanas en los procedimientos de recuperación de crédito, incluso en líneas de crédito autorizadas por mas de \$10,000 00, solicitar al acreditado el ratificar firmas ante Notario Publico si la tarjeta de crédito pertenece a una Tienda Departamental o de Servicio y ante la Comisión Nacional Bancaria si pertenece a una institución de Crédito

VIGESIMA SEGUNDA - Agregar a dichos contratos de apertura de crédito en cuenta corriente que el acreditado autoriza al emisor de la tarjeta de crédito a realizar los cálculos aritméticos y de toda índole por medio de sistemas de computo electrónicos evitando las

defensas de estos en el sentido de que nunca autorizaron la utilización de equipos de  
computo, y con ello ya no lugar a posibles nulidades

**POR SIEMPRE RESPONSABLE DE LO QUE SE HA CULTIVADO.**

**MEXICO D.F. 1997**

## B I B L I O G R A F I A

- ARCE GARGOLLO, Javier.- Los Contratos Mercantiles Atípicos.- 2ª edición, Editorial Trillas, México 1989.
- BEJARANO SANCHEZ, Manuel.- Las Obligaciones Civiles.- 3ª edición, Editorial Harla, México 1984.
- CASTELLANOS, Fernando.- Lineamientos Elementales del Derecho Penal.- 1ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1981.
- DE PINA VARA, Rafael.- Diccionario de Derecho.- Editorial Porrúa, S.A., México 1986.
- DE PINA VARA, Rafael.- Elementos de Derecho Mercantil.- Editorial Porrúa, S.A., México 1988.
- DIAZ BRAVO, Arturo.- Contratos Mercantiles.- 4ª edición, Editorial Harla, Colección de Textos Jurídicos Universitarios, México.
- "El Dinero de Plástico", Historia del Crédito al Consumidor y de los Nuevos Sistemas de Pago en México.- Editores J.R. Fortson, México, D.F. 1990.
- GUTIERREZ Y GONZALEZ, Ernesto.- Derecho de las Obligaciones.- 6ª edición, Editorial Cajica, Puebla, Puebla, México.
- HERREJON SILVA, Hermilo.- Las Instituciones de Crédito.- 1ª edición, Editorial Trillas, México 1988.

- J. BOLRICH, Santiago.- La Tarieta de Crédito.- 1ª edición, Editorial Abeledo-Perrot, Argentina 1991.
- JULIO A., Simón.- Tarjetas de Crédito.- Reimpresión 1990, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina 1990.
- MESSINEO, Francisco.- La Apertura de Crédito.- Editorial Jus, 1944.
- PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Bernardo.- Contratos Civiles.- 2ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1994.
- SOTO ALVAREZ, Clemente.- Prontuario de Derecho Mercantil.- 4ª edición, Editorial Limusa, México 1986.

## C O D I G O S

- Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.- 7ª edición, Ediciones Delma, México 1994.
- HEREDIA OBREGON, Jorge.- Código Civil.- Editorial Servicio Tipográfico, S.A., México 1993.
- Leyes y Códigos de México.- Código de Comercio y Leyes Complementarias.- 13ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1992.
- Leyes y Códigos de México.- Legislación Bancaria.- 42ª edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1994.

## OTRAS FUENTES

- **Diccionario de la Lengua Española.- Real Academia Española.- 13ª edición, Editorial Imprenta de los Señores Hernando y Cía.**
- **Diccionario Enciclopédico Ilustrado de la Lengua Española.- Ramón Sopena Editor 1925.**
- **Diccionario Léxico Hispánico.- W.M. Jackson Enc., Editores México.**
- **Periódico "El Universal".- 27 de noviembre de 1972.**
- **Periódico "El Universal".- 6 de noviembre de 1984.**
- **Periódico "El Universal".- Divulgación Financiera.- Las Tarjetas de Crédito.- 18 de septiembre de 1969.**
- **Periódico "El Universal".- 26 de septiembre de 1994.- México, D.F.**
- **Periódico "Excelsior".- 16 de enero de 1973.**
- **Periódico "Excelsior".- 3 de febrero de 1984.**
- **Periódico "Novedades".- 5 de noviembre de 1969.**